

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino  
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro  
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal  
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario  
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31638

Mendoza, Viernes 10 de Junio de 2022

Normas: 31 - Edictos: 255

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>34</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>56</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>59</b>
<b>RESOLUCIONES MUNICIPALES</b> .....	<b>59</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>62</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>63</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>68</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>73</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>88</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>109</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>114</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>128</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>136</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>139</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>140</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>145</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>148</b>



SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 781

MENDOZA, 16 DE MAYO DE 2022

Visto el Expediente N° 84-M-2018-60214 en el cual se tramita la solicitud de la señora SONIA BEATRIZ ORTIZ, D.N.I. N° 17.617.613, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 84-M-2018-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 40;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 40 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 65/68 y vta.;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora MERCEDES LLAYER BADUI, Titular del Registro Notarial N° 230 de San Martín - Mendoza, a favor de la señora SONIA BEATRIZ ORTIZ, D.N.I. N° 17.617.613, respecto de un inmueble, con frente a calle Esteban Gascón N° 2136, esquina Mariano de Loria, Lugar Barrio Villa Del Carmen, Distrito Ciudad, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-37188, de 308,50 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la Matrícula N° 247978/8, Asiento A-1 de Folio Real, a nombre de MANUEL SANTOS ORTUBIA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

S/Cargo  
10/06/2022 (1 Pub.)

**MINISTERIO SEGURIDAD**

Decreto N°: 829

MENDOZA, 23 DE MAYO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-02694440-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se solicita autorización para que el Oficial Inspector –Personal Policial- Juan Manuel, Fernández Marín - Jefe de División Coordinación Antiterrorista de la Dirección de Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad concorra a la capacitación en el Estado de Israel, referida al “Manejo de Crisis” organizada por la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, junto a la Embajada de Israel en Argentina y la Oficina de la Diáspora en Israel que será dictada entre el 22 y el 26 de Mayo del corriente año;

Que resulta de interés para el Ministerio de Seguridad jerarquizar a su recurso humano mediante la capacitación y perfeccionamiento constante, a fin de procurar una mejor y más segura prestación del servicio de seguridad pública, siendo además de importancia ya que permite tener personal especializado;

Que dicha actividad será íntegramente cubierta – aéreos, traslados, alojamiento y comidas - por las entidades organizadoras de la actividad;

Que en orden 05 obra el Visto Bueno del Director General de Policías;

Por ello y conforme a las facultades conferidas por la legislación vigente,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Autorícese al Oficial Inspector –Personal Policial- Juan Manuel, Fernández Marín, D.N.I. N° 30.839.950, a concurrir a la capacitación en el Estado de Israel, referida al “Manejo de Crisis” organizada por la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, junto a la Embajada de Israel en Argentina y la Oficina de la Diáspora en Israel que será dictada entre el 22 y el 26 de Mayo del corriente año.

Artículo 2º - Téngase por desafectado del servicio 72 hs. antes y 72 hs. posteriores a la actividad, al personal policial autorizado en el artículo 1º del presente decreto, tiempo en que revistará en comisión ordinaria conforme lo dispuesto en el art. 279, inc. 3 - de la Ley N° 6722.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo  
10/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 907

MENDOZA, 06 DE JUNIO DE .2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-01752138-GDEMZA-CCC y sus tramitaciones conjuntas N° EX-2020-04540642-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y EX-2020-04313225-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO**

Que en las citadas actuaciones, la Subcomisario –Personal Policial- ZAMBRANO VERDEJO, CECILIA VERONICA, interpone recurso jerárquico en contra de la Resolución N° 201-S, de fecha 27 de enero de 2021, dictada por el Ministerio de Seguridad, por la cual se admitió en lo formal y rechazó en lo sustancial el Recurso de Apelación interpuesto contra la notificación de Capital Humano y Capacitación, por la cual se dispuso el rechazo del formulario de auto propuesta, al no acreditar el cumplimiento del requisito previsto por el Art. 185 inc. 11) de la Ley N° 6722, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley N° 8848;

Que conforme constancias de orden 47 del expediente N° EX-2020-04313225-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, la Subcomisario P.P. Zambrano fue notificada en fecha 03 de Marzo de 2021 de Resolución N° 0201-S de fecha 27 de Enero de 2021 y habiendo presentado el escrito de Recurso Jerárquico en fecha 25 de Marzo de 2021, resulta temporáneo, de conformidad con el plazo (15 días hábiles) desde que la decisión recurrida fue notificada ala interesada, conforme lo dispuesto por el Art. 179 de la Ley N° 9003, motivo por el cual corresponde su admisión en lo formal;

Que la recurrente no acredita la existencia de vicios, errores o arbitrariedades en los actos administrativos dictados por la autoridad en el ejercicio propio de sus competencias que permitan su revisión, conforme el art. 179 de la Ley N° 9003;

Que las decisiones y resoluciones cuestionadas por esta vía se encuentran debidamente fundadas y motivadas, habiendo sido debidamente valorado el régimen jurídico aplicable;

Que por los argumentos expuestos corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso jerárquico intentado.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 16 y por Asesoría de Gobierno en orden 24,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por la Subcomisario –Personal Policial- ZAMBRANO VERDEJO, CECILIA VERONICAD.N.I. N° 24.486.108, contra la Resolución N° 201-S, de fecha 27 de enero de 2021, dictada por el Ministerio de Seguridad, por la cual se admitió en lo formal y rechazó en lo sustancial el Recurso de Apelación, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo  
10/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 924

MENDOZA, 06 DE JUNIO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-00725256-GDEMZA-DGSERP#MEG, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el Cargo Clase 001 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01- Agente -Servicio Cuerpo de Seguridad;

Que en órdenes 04, 05, 06 y 27 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente, para su designación;

Que en orden 32 obra autorización expresa del Sr. Gobernador, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el art. 1° del Decreto acuerdo N° 35/2022;

Que mediante Decreto N° 732/2022 adjunto en orden 40, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2022– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de designar a 13 Agentes S.C.S de acuerdo al plan de designaciones del año en curso;

Que en orden 44 obra el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos de orden 29, los cuales ascienden a la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON 48/100 (\$ 21.954.526,48). Asimismo, otorga el Visto Bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 41;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 50, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 36 y 37 de la Ley N° 9356 y su Decreto Reglamentario N° 191/2022,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el Cargo Clase 001 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01– Subtramo 01 – Agente - Servicio Cuerpo Seguridad– U.G.C. J99014 – U.G.G. J91217 - del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
Pérez Lastra, Carlos Emmanuel	1994	37.723.961
Fernández Massarutti, María José	1996	39.085.194
Cerda Pérez, Luciano Uriel	1999	41.794.048
Olguín Ojeda, Lidia Shirley	1993	37.964.110
Becerra Gil, Emiliano Nicolás	1994	38.210.094

Cancio Moyano, Jonathan Joaquín	1996	40.270.173
Aballay Lucero, Rafael Alexander	2000	44.309.044
Pérez Flores, Pedro Martin Exequiel	1992	36.419.477
Brizuela Serra, Cristian Boris	1986	32.211.340
Cepeda, Juan Pablo Justino	1995	39.020.276
Puebla Ayala, Juan Nicolás	1997	40.690.673
Subelza Rivero, Rodrigo Jaime	1992	37.267.296
Irrutia Requina, Adriano Nazareno	1991	35.925.984

Artículo 2º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 3º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

10/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 925

MENDOZA, 06 DE JUNIO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-05964336-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Auxiliar y Oficial Subayudante de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 756/20, 1366/20, 1368/20, 1370/20, 1372/20, 1373/20, 1378/20, 1369/20 y 1908/18;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 18 obra Acta del Equipo Técnico y nómina del personal con la conclusión calificatoria de cada uno;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 21;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos que a continuación se detalla:

JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
OF. SUBAYUDANTE	ARIAS JORGE, Gisel Yasmín	27-36168962-9	1366/20
OF. SUBAYUDANTE	JALDIN GERLINI Emir Agustín	20-40269728-9	1378/20
OF. SUBAYUDANTE	REALE ROBLEDO, Eliana Fernanda	27-35511837-7	1368/20

Artículo 2° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos que a continuación se detalla:

JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR	CHIRINO VALDEZ, Micaela Abigail	27-38758993-2	1373/20
AUXILIAR	PERALTA CONTRERAS, Sol Rocío	27-40919259-4	1370/20
AUXILIAR	ZENTENO MARTINEZ, Gonzalo Alexis	23-38475217-9	1372/20
AUXILIAR	CORVALAN MIRANDA, Yamila Nicol	27-40919030-3	1369/20
AUXILIAR	GORRI MANSILLA, María Salomé	27-36543356-4	1908/18
AUXILIAR	MASCHI UBIETA, Julieta Alejandra	27-43280049-6	1370/20
AUXILIAR	OLGUIN OLIVERA, Ezequiel Eyen	20-37269166-3	756/20

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAUL LEVRINO

S/Cargo  
 10/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 927

MENDOZA, 06 DE JUNIO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX–2022-03578650-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la designación en el cargo de Subdirector General de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 07 obra Resolución N° 914/2022 DGSP de fecha 24 de mayo de 2022 emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del citado Ministerio, proponiendo para el cargo de Subdirector General de la Dirección General del Servicio Penitenciario al Oficial Prefecto General S.C.S. MANGO MUÑOZ, ROBERTO FEDERICO, C.U.I.L. N° 20-23258043-8;

Que dicha designación se realiza de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley N° 7976 y su Decreto Reglamentario N° 1478/09 y Artículo 12 Inciso 16) de la Ley N° 9206;

Por ello y atento a lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 15;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designese como Subdirector General de la Dirección General del Servicio Penitenciario al Oficial Prefecto General S.C.S. MANGO MUÑOZ, ROBERTO FEDERICO, C.U.I.L. N°20-23258043-8, propuesto mediante Resolución N° 914 de fecha 24 de mayo de 2022, emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad, que en copia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Notifíquese el presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

10/06/2022 (1 Pub.)

## **MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 689

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2022.

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro de Economía y Energía, Lic. ENRIQUE ANDRES VAQUIE,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA :**

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Economía y Energía, su titular, Lic. ENRIQUE ANDRES VAQUIE, a partir del día 11 de mayo 2022.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Economía y Energía.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ**

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

10/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 902

MENDOZA, 03 DE JUNIO DE 2022

Visto el expediente N° EX-2022-03063153-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el cual se tramita la renuncia presentada por la señora NANCY DE LOURDES MUÑOZ, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 del expediente de referencia, se presenta la señora NANCY DE LOURDES MUÑOZ C.U.I.L. N° 27-14978030-6, con el objeto de renunciar al cargo Clase 012 – Subdirector de 2º, Código Escalonario: 05-1-04-02 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que en el Orden N° 6 - pág. 2 del expediente N° EX-2022-03063153--GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, obra Situación de Revista de la señora NANCY DE LOURDES MUÑOZ emitida por la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y en la pág. 3 del citado Orden, obra impresión de la página web de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), donde consta la fecha de cobro del primer haber jubilatorio, a partir del mensual abril de 2022.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley N° 9.121, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Oficina de Recursos Humanos que en cada caso corresponda, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza.

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Téngase por aceptada, desde el 8 de abril de 2022, la renuncia presentada por la señora

NANCY DE LOURDES MUÑOZ C.U.I.L. N° 27-14978030-6, al cargo Clase 012 - Subdirector de 2º, Código Escalafonario: 05-1-04-02 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º - La señora NANCY DE LOURDES MUÑOZ C.U.I.L. N° 27-14978030-6 deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 9.121.

ARTÍCULO 3º - Reconózcase y agradézcase a la señora NANCY DE LOURDES MUÑOZ C.U.I.L. N° 27-14978030-6, por los años de servicios prestados a la Provincia de Mendoza por su desempeño diario en las tareas realizadas como agente público.

ARTÍCULO 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
10/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 912

MENDOZA, 06 DE JUNIO DE 2022

Visto el expediente N° EX-2022-01568317--GDEMZA-UF1#MHYF, en el cual la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas solicita el Incremento del Financiamiento y del Presupuesto de Erogaciones Año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado en el expediente de referencia, tiene como objeto incrementar el Presupuesto vigente de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), basándose en la mayor recaudación estimada para el "Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR)", entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto por el Artículo 88 de la Ley N° 8.706.

Que mediante Decreto PEN N° 1.199 de fecha 28 de diciembre de 2018 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BIRF 8867 – AR celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (U\$S 150.000.000,00) destinados a financiar parcialmente el "Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR)".

Que mediante el Artículo 1º del Decreto N° 341/21 cuya copia obra en el Orden N° 2 del expediente de referencia, se aprobó el Modelo de Convenio Marco de Préstamo Subsidiario a suscribirse en el marco del Contrato de Préstamo BIRF 8867 - AR, celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO

INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) para la ejecución del “Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR)”.

Que por el Artículo 2° del citado Decreto, se aprobó el modelo de Convenio de Préstamo Subsidiario/Anexo a suscribirse en el marco del Contrato de Préstamo BIRF 8867 - AR, celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF).

Que mediante Decreto N° 641 de fecha 2 de mayo de 2022, se ratificaron el CONVENIO MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO y el CONVENIO MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO / ANEXO “PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES”, ambos suscriptos en fecha 30 de diciembre de 2021.

Que el Plan Provincial de Gestión Integrada de Riesgos, identifica el riesgo de los incendios como un problema de alto impacto en el sistema agroindustrial rural de la Provincia de Mendoza, específicamente, el riesgo de incendios afecta al sector ganadero de la zona secano. Además de la destrucción de instalaciones, infraestructura y muerte de animales, este fenómeno ocasiona pérdidas de pasturas, la cual impacta en la productividad de varios ciclos productivos posteriores al incendio.

Que el Financiamiento 371, correspondiente al Préstamo BIRF N° 8867/OC-AR al que se pretende dotar de partida, se incrementará en el Ejercicio 2022, en la Unidad de Gestión de Crédito Q82057 – 51101 - 371, Q82057 -51201 – 371 y Q82057 51202 - 371, de acuerdo con la ejecución estimada elaborada por la Coordinación de la EPDA, la suma asciende a PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 260.299.747,42).

Por ello, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 88 de la Ley N° 8.706 y 88 del Decreto N° 1000/15,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA :**

ARTÍCULO 1° - Increméntese el Presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 260.299.747,42).

ARTÍCULO 2° - Increméntese el Financiamiento de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 260.299.747,42).

ARTÍCULO 3° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

10/06/2022 (1 Pub.)

---

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA**

Decreto N°: 855

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRES VAQUIE;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Economía y Energía, a partir del día 30 de mayo del año 2022 a las 18:00 horas y mientras dure la ausencia de su titular, Licenciado ENRIQUE ANDRES VAQUIÉ, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Lic. VICTOR FAYAD.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Energía y por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

10/06/2022 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 900

MENDOZA, 03 DE JUNIO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-02681539-GDEMZA-DMI#MEIYE en el cual se tramita la renuncia de la agente Liliana Edith Pinto, al cargo que ocupa en la Dirección de Minería dependiente del Ministerio de Economía y Energía, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que en Orden 2 obra la renuncia de la Señora Liliana Edith Pinto, CUIL N° 27-14267469-1, al cargo efectivo CLASE 003, Administrativo y Técnico, (Régimen Salarial 05 – Código Escalonario 1-02-00), de la Unidad Organizativa 22, a partir del 22 de abril de 2022;

Que en Orden 11 se informa la situación de revista de la Señora Liliana Edith Pinto, efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio;

Que en Orden 5 obra informe de Inventario y Patrimonio de la Dirección de Minería dependiente del Ministerio de Economía y Energía, donde consta que la mencionada agente ha cumplido con la presentación del informe de inventario a su cargo;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha de notificada la norma legal de aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo;

Por ello, conforme con lo establecido por los Artículos 15 Inciso m) y 59 del Decreto 560/73 y la Ley N° 24241 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio Economía y Energía;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 22 de abril de 2022, la renuncia presentada por la Señora, Liliana Edith Pinto, CUIL N° 27-14267469-1, al cargo efectivo CLASE 003, Administrativo y Técnico (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-02-00), de la Unidad Organizativa 22, con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24241 y modificatorias.

Artículo 2º - La Señora Liliana Edith Pinto, en el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Señora Liliana Edith Pinto, quién con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
10/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 901

MENDOZA, 03 DE JUNIO DE 2022

Visto el expediente EX-2020-04454505-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita la restitución de un inmueble, ubicado en el Parque Industrial Provincial, a la Provincia de Mendoza por parte de la empresa

ECSAL Industrial, Rural e Inmobiliaria, Sociedad Anónima (I.R.I.S.A.); y

Considerando:

Que la empresa ECSAL Industrial, Rural e Inmobiliaria, Sociedad Anónima (I.R.I.S.A.) adquiere el dominio de un terreno en el Parque Industrial Provincial, mediante Convenio de fecha 25/09/87, aprobado por Decreto N° 1246/88;

Que con fecha 19/12/88 se firma la escritura traslativa de dominio (Escritura N° 205 de Escribanía General de Gobierno) según consta en Orden 2 fojas 144 del expediente digitalizado;

Que por Decreto N° 2000/03 se procede a declarar rescindido el contrato de compra-venta suscripto entre la Provincia y la firma ECSAL Industrial, Rural e Inmobiliaria, Sociedad Anónima (I.R.I.S.A) y se dispone el reintegro del inmueble al dominio del Estado Provincial;

Que la transferencia que se dispone deberá efectuarse libre de ocupantes, de gravámenes y contratos que pudieren existir sobre el inmueble;

Que la mencionada propiedad cuenta con deuda en la Administración Tributaria Mendoza (ATM) y en la Municipalidad de Luján de Cuyo por lo que en reiteradas ocasiones se solicitó a ECSAL Industrial, Rural e Inmobiliaria, Sociedad Anónima (I.R.I.S.A), el pago de la misma sin haber obtenido respuesta alguna, según consta en orden 2 a fojas 221/224, 241/242, 262, 279 y 286 del expediente digitalizado;

Que Escribanía General de Gobierno inició las gestiones correspondientes, a fin de realizar la escritura, no habiendo podido finalizarla por falta de pago de las deudas mencionadas;

Que hasta tanto no se recupere la titularidad del dominio, la Provincia no podrá dar cumplimiento al Decreto Ley N° 4227/77 transfiriendo el inmueble a otras empresas para que inviertan en la infraestructura productiva y comiencen con sus operaciones, generando empleo directo e indirecto y mayor recaudación de impuestos asociados a la actividad económica;

Que resulta conveniente para el interés público el pago con subrogación de la deuda por Tasas Municipales e Impuesto Inmobiliario a los fines de que Escribanía General de Gobierno logre escriturar el inmueble;

Que por lo expuesto corresponde, por intermedio de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Energía, se provea lo necesario para obtener la cancelación total de las deudas que gravan el inmueble a los fines de posibilitar su escrituración a favor de la Provincia de Mendoza;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado Fiscalía de Estado y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Facúltese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Energía a realizar el pago con subrogación de la deuda por Tasas Municipales e Impuesto Inmobiliario, a fin de poder realizar la escrituración del Inmueble ubicado en el Parque Industrial Provincial inscripto con N° 31648 – foja 693 – Tº 53D de Luján.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior que asciende a la suma total de

PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 369.687,47) será atendido con cargo a la Cuenta General C97001 41301 000 U.G.G C00001 del Presupuesto año 2022.

Artículo 3º - Instrúyase a Escribanía General de Gobierno a realizar la inscripción pertinente del Inmueble a nombre de la Provincia, en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
10/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 950

MENDOZA, 08 DE JUNIO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-05415470-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10/05/2021 Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. mediante nota NO-2021-02770056-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE solicita una segunda prórroga de la concesión de explotación de hidrocarburos sobre el área CNQ-1 "El Sosneado".

Que el Artículo 1 del Decreto N° 3165/11 aprobó el Acta Acuerdo, mediante la cual se prorrogó la concesión de explotación sobre el Área Hidrocarburífera CNQ-1 "El Sosneado" en el marco de la convocatoria pública a las concesionarias de explotación de áreas hidrocarburíferas situadas en la Provincia de Mendoza, aprobada, por los Decretos Nros. 1547/10 y 3089/10, extendiendo su plazo original hasta el 5 de septiembre de 2025 en los términos de los Artículos 35 y 41 de la Ley N° 17319, por el término de diez (10) años a partir del vencimiento de su plazo original de otorgamiento del área; 6 de septiembre de 2015.

Que en el artículo 3.6. denominado Compromiso de Inversión y Gastos Operativos del Acta Acuerdo citada, la Concesionaria se comprometió a ejecutar hasta la fecha de vencimiento de la concesión, incluyendo el período de prórroga de diez (10) años otorgado, un plan de trabajo global compuesto de gastos operativos e inversiones que incluían, tareas de exploración, desarrollo de reservas de petróleo y gas natural, la construcción de instalaciones de producción, de acondicionamiento, de separación y transporte de hidrocarburos, saneamiento y mantenimiento ambiental, por un monto total de dólares estadounidenses cincuenta y seis millones cuatrocientos veinte mil (USD 56.420.000).

Que, del monto consignado, debían destinarse al menos dólares estadounidenses diecinueve millones trescientos noventa mil (USD 19.390.000) a inversiones en exploración y desarrollo a realizarse hasta el año 2025 en el ámbito de la Provincia, habiéndose estimado los costos operativos asociados en dólares estadounidenses treinta y siete millones treinta mil (USD 37.030.000).

Que el Acta Acuerdo también incluía una serie de obligaciones de la Concesionaria reguladas por los artículos 3.1. Pago Inicial, 3.2. Canon Extraordinario de Producción, 3.3. Canon por Renta Extraordinaria, 3.4. Responsabilidad Social Empresaria, 3.9. Abandono y Remediación, 3.11 Servicio de Vehículos y 4 Información a entregar a la Autoridad de Aplicación.

Que la solicitante declara no adeudar monto alguno en concepto de regalías y cánones por la concesión de explotación de hidrocarburos sobre el área El Sosneado, ni por tributos nacionales ni cargas sociales.

Que la solicitante afirma ser una empresa de energía con más de 95 años de experiencia en la exploración y producción de petróleo crudo y gas natural y la mayor productora de cemento de la Patagonia Argentina.

Que sus principales actividades consisten en la exploración y producción de los yacimientos de petróleo y de gas (upstream) en la cuenca neuquina en Argentina, la cuenca oriental en Ecuador y en menor medida en el valle inferior de la cuenca Magdalena en Colombia.

Que afirma que entre 2011 y 2020, perforó 26 nuevos pozos, es decir 16 pozos adicionales a los comprometidos, reparó 42 pozos existentes, es decir 25 reparaciones en exceso de lo comprometido y reprocesó sísmica 3D. Adicionalmente llevó adelante un estudio especial de la sísmica 3D para la detección de fisuras en Formación Huitrín y Formación Agrio y un estudio integral de reservorio tanto para Formación Huitrín como para Grupo Neuquén.

Que, de esta forma, el monto de las inversiones realizadas ascendió a dólares estadounidenses ochenta y tres millones ochocientos mil (USD 83.800.000) y costos operativos asociados por dólares estadounidenses cincuenta y cinco millones doscientos veinte y dos mil (USD 55.222.000), totalizando a diciembre de 2020 dólares estadounidenses ciento treinta y nueve millones veinte mil (USD 139.020.000).

Que como resultado de estas inversiones la producción del campo pasó de 88,5 m<sup>3</sup> /día promedio en el año 2010 a 197,7 m<sup>3</sup> /día promedio a diciembre de 2020. Producto de dichas inversiones se desarrollaron las reservas estimadas en 2010 y se incorporaron nuevas reservas, prolongando la vida útil del campo.

Que las reservas de petróleo comprobadas totales (al fin de la vida útil) al 31 de diciembre de 2010 fueron de 287,5 Mm<sup>3</sup> mientras que las reservas de petróleo comprobadas totales (al fin de la vida útil) al 31 de diciembre de 2020 ascienden a 400 Mm<sup>3</sup>, habiéndose producido durante el período 2011-2020 724,6 Mm<sup>3</sup> de petróleo.

Que la solicitante en fecha 30/10/2019 presentó una primera propuesta de prórroga, la cual finalmente no fue considerada, la misma incorporaba la perforación de los cuatro (4) de desarrollo, que fueren ejecutados por la solicitante en señal de buena fe y compromiso con la Provincia.

Que dicha propuesta consideraba distintos escenarios de inversión, en función de la regalía a abonar, coincidiendo la propuesta actual con el escenario que comprometía en firma la mayor cantidad de pozos de desarrollo e incorporando una inversión exploratoria en firme y simplificando la fórmula de regalías variable.

Que la propuesta actual es fruto de varias reuniones mantenidas por la solicitante con funcionarios provinciales y refleja los pedidos de mejora y comentarios realizados a la propuesta original.

Que la solicitante se compromete a llevar adelante un plan de inversiones en exploración y desarrollo en firme por dólares estadounidenses dieciocho millones novecientos cincuenta mil (USD 18.950.000), consistente en: 1) la perforación de 6 nuevos pozos de desarrollo por dólares estadounidenses doce millones (USD 12.000.000); 2) la reparación de 12 pozos existentes por dólares estadounidenses dos millones cuatrocientos mil (USD 2.400.000); 3) inversiones en medioambiente e instalaciones por dólares estadounidenses dos millones cincuenta mil (USD 2.050.000); 4) la perforación de 1 pozo exploratorio por dólares estadounidenses dos millones quinientos mil (USD 2.500.000).

Que la solicitante se compromete a llevar adelante un plan de inversiones contingente por un monto máximo de dólares estadounidenses seis millones quinientos mil (USD 6.500.000), compuesto por inversiones adicionales en exploración y desarrollo, con cláusulas especiales que regularán su vigencia y ejecución. Este compromiso contingente consiste en: 1) la perforación de dos (2) nuevos pozos de

desarrollo por dólares estadounidenses cuatro millones (USD 4.000.000); la perforación de un (1) pozo exploratorio por dólares estadounidenses dos millones quinientos mil (USD 2.500.000).

Que la solicitante estima para el mantenimiento y/o sostenimiento de la extracción de petróleo y gas en el área hasta el fin de la vigencia de la actual prórroga (2.035), gastos operativos cercanos a los dólares estadounidenses sesenta millones (USD 60.000.000). Estas erogaciones implican mantenimiento de instalaciones de producción, generación de energía, contratos de servicios petroleros, pulling en pozos productores, contrato de personal, entre otros; los cuales se traducen en movimiento de la cadena de valor y mayores fuentes de trabajo para la Provincia.

Que la solicitante se compromete a abonar un bono de prórroga por dólares estadounidenses quinientos mil (USD 500.000), el cual se ha calculado conforme a los parámetros del Artículo 58 bis de la Ley N° 17319.

Que por medio de la nota NO-2021-04419596-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE la solicitante presenta un plan de abandono de pozos.

Que la solicitante propone abonar anualmente un monto equivalente al uno por ciento (1%) del bono de prórroga en concepto de responsabilidad social empresaria y fortalecimiento institucional, cuyo destino será determinado por la autoridad de aplicación. Dicho monto asciende a dólares estadounidenses cinco mil (USD 5.000), pagaderos en pesos al tipo de cambio de compra divisa informado por el Banco de la Nación Argentina el día anterior a la fecha de cada pago y se abonaría el 31 de diciembre de cada año a partir del año 2022 hasta el 2035. También aportará el servicio de una camioneta tipo 4x4, sin chofer.

Que los montos comprometidos en el Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 3165/11 (B.O. 07/12/2011) en concepto de pago inicial (artículo 3.1), responsabilidad social empresaria (artículo 3.4) e impuesto de sellos fueron abonados conforme surge del informe de ATM obrante en página 191/192 y 197 del expediente digitalizado EXDIG-2021-04022326-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE.

Que ATM mediante informe IF-2021-04379401-GDEMZA-DGREG\_ATM en fecha 21 de julio de 2021 informó que no existía deuda firme por regalías hidrocarburíferas (Artículo 59 Ley N° 17319), canon anual de explotación (Artículo 58 Ley N° 17310), tasa de control (Artículo 19 Ley N° 7911) y canon extraordinario de producción (Artículo 3.2 Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 3165/11), habiendo pagado las obligaciones vencidas a esa fecha.

Que en lo que respecta a las obligaciones de abandono y remediación identificadas en el artículo 3.9 del Acta Acuerdo, aprobada por Decreto N° 3165/11, la Dirección de Protección Ambiental mediante nota NO-2021-04989521-GDEMZA-DPA#SAYOT informó que de acuerdo a lo resuelto en la Resolución N° 140/18 la empresa ha dado cumplimiento a las mismas.

Que la solicitante dio cumplimiento a su obligación de entrega de información a la Autoridad de Aplicación mediante nota NO-2021-04901896-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE.

Que el Departamento Económico-Financiero de la Dirección de Hidrocarburos mediante informe IF-2020-01166148-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, afirma que la empresa en el periodo 2011/19 invirtió en el área un total de dólares estadounidenses ochenta y dos millones ochocientos setenta mil (USD 82.870.000), lo que implica un exceso de inversiones de dólares estadounidenses sesenta y tres millones cuatrocientos ochenta mil (USD 63.480.000).

Que el área de control petrolero mediante informe IF-2021-06262788-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE analizó el cumplimiento del compromiso de inversión y gastos operativos de la solicitante, así como las condiciones propuestas para la segunda prórroga de la concesión.

Que dicho informe considera que el excedente de inversión de dólares estadounidenses sesenta y cuatro

millones doscientos setenta mil (USD 64.270.000), se traduce en un cuatrocientos treinta y uno por ciento (431%) por demás de la inversión comprometida, logrando el desarrollo de reservas comprobadas y el crecimiento sostenido de la producción en el área; resalta, que al tercer año de darse la aprobación de la primera prórroga, a finales de 2014, ya se había superado el compromiso total de inversión (2011–2025) siendo las actividades de mayor impacto perforación y reparaciones de pozos.

Que a la fecha de la presentación se encuentran perforados ciento cuarenta y un (141) pozos, de los cuales ochenta y siete (87) figuran como petrolíferos, de los cuales ochenta (80) son pozos activos (Extracción Efectiva) para abril de 2021; con una producción mensual de petróleo de 165 m<sup>3</sup> promedio y hasta la fecha ha logrado obtener una producción acumulada de 2.171 km<sup>3</sup> de petróleo en toda el área.

Que desde el 2012 hasta el año 2018 se mantuvo un volumen de producción de 800 m<sup>3</sup> /día de agua, representando el 82% de la producción total de líquido; volumen que debe ser tratado e reinyectado en el yacimiento, lo cual incrementa los costos operativos del área.

Que desde el año 2011 se ha llevado a cabo una campaña de perforación de pozos productores, alcanzando ochenta y tres (83) pozos productores activos a finales del año 2019, siendo esto directamente proporcional a la producción de petróleo del área, obteniendo un incremento significativo de la misma, que demuestra el éxito logrado desde entonces en esta etapa de explotación.

Que la producción del bloque, en el periodo 2019 – 2021, se rige por una declinación normal tipo hiperbólica de aproximadamente 20% a fin de periodo, y de no haber realizado las actividades y/o inversión de crecimiento en el área, los índices de producción para el año 2021, según la proyección de la curva, estarían por debajo de 20 m<sup>3</sup>/día. Sin embargo, en agosto de 2021 el área producía por encima de los 200 m<sup>3</sup>/día.

Que, para el cierre de 2020, se han declarado un total de reservas comprobadas remanentes de 400 Mm<sup>3</sup> al fin de su vida útil y como Recurso contingente, un total de 519 Mm<sup>3</sup> (miles de m<sup>3</sup>) de petróleo y 53 MMm<sup>3</sup> (millones de m<sup>3</sup>) de gas; mientras que luego de la aprobación de la primera prórroga, las reservas comprobadas de petróleo eran de 326 Mm<sup>3</sup> a Fin de Vida Útil (diciembre de 2011).

Que el bono de prórroga equivalente a dólares estadounidenses quinientos mil (USD 500.000) fue objeto del siguiente análisis.

Que para la obtención del mismo se tuvo en cuenta: 1) reservas comprobadas a Fin de Vida Útil al cierre de 2020 certificadas por la Secretaría de Energía de la Nación equivalentes a 400 Mm<sup>3</sup>; 2) que según los pronósticos de producción, bajo las condiciones actuales de operación, se podrían recuperar unos 213 Mm<sup>3</sup> hasta septiembre de 2025 (reservas comprobadas remanentes al fin de la concesión); 3) que el volumen de reservas comprobadas remanentes al final del periodo de vigencia de la concesión, en función de esos datos sería de 187 Mm<sup>3</sup>; 4) un precio promedio ventas período 2019-2020 (USD/m<sup>3</sup>) USD 42,5 /barril (bbl) = USD 267,1 /m<sup>3</sup>.

Que la diferencia entre el máximo de bono de prórroga a solicitar (USD 998.954) conforme Artículo 58 bis Ley N° 17319 y lo ofrecido (USD 500.000), se justifica con la incorporación al compromiso de inversión en firme de un pozo exploratorio por dólares estadounidenses dos millones quinientos mil (USD 2.500.000).

Que este compromiso exploratorio en firme, garantiza el estudio de una nueva zona no desarrollada con un posible hallazgo de nuevos horizontes económicos dentro del área, lo que implica un incremento de sus reservas remanentes y la propuesta de un futuro plan de desarrollo, con la perforación de nuevos pozos productores para su explotación racional, logrando así la comercialización de dichos recursos.

Que de ser exitosa la perforación de este pozo exploratorio, el mismo presentaría una producción de petróleo adicional a la producción efectiva del área, logrando acumular a fin de periodo (2035) un total de 16.500 m<sup>3</sup> de petróleo según pronósticos, lo que representa una recaudación por regalías más ingresos

brutos de dólares estadounidenses setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos diecisiete (USD 745.617), significando un ingreso superior a lo que se dejara de percibir por el pago de un bono de prórroga menor al máximo aplicable por ley.

Que la solicitante propone una nueva fórmula de regalías variables, en función del precio de venta la cual, de acuerdo a lo expresado por la solicitante, generaría una mejor distribución de riesgo-beneficio entre concesionaria y Provincia, incentivando la inversión incluso en escenarios de precios bajos, aumentando la participación de la Provincia a través de regalías en escenarios de precios altos.

Que esta propuesta fue analizada por el Departamento de Control Petrolero en forma exhaustiva, teniendo en cuenta distintos escenarios y tomando como variables: precio del crudo, ejecución de inversiones en firme y producción acumulada de petróleo resultante de las inversiones en firme y porcentaje de regalías que corresponda para cada escenario.

Que, en ambos escenarios al tener una producción incremental asociada al plan de inversiones, sin importar el precio del barril, la recaudación para la Provincia es igual o mayor con el esquema de regalías propuesto.

Que en el orden 46 se incorporó el informe técnico IF-2022-02051521-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE del citado Departamento, el cual consideró que las metodologías de cálculo del pronóstico de producción empleadas por la Concesionaria son apropiadas, que la calidad de los datos utilizados, profundidad y minuciosidad del proceso de estimación son adecuados y que los pronósticos de producción son razonables por lo que las propuestas de perforación de pozos de desarrollo y reparación de pozos existentes tienen un alto grado de certidumbre, con lo cual la producción asociada tendría una alta probabilidad de éxito, sin que esto implique de manera alguna una garantía o predicción de los resultados.

Que esta solicitud implica una modificación contractual prevista por el marco legal vigente en particular los Artículos 12 de la Ley N° 7526, 112 bis de la Ley N° 9003, 35 y 59 de la Ley N° 17319 y 1110 del Código Civil y Comercial de la Nación, conclusión en la que coincidieron Asesoría Legal de la Dirección de Hidrocarburos, Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Economía y Energía, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Que el control del pago de la regalía acordada con la Concesionaria de explotación de hidrocarburos es realizado por la Dirección de Regalías, quien cuenta con las atribuciones necesarias para determinar y/o requerir los elementos de prueba necesarios para verificar el precio percibido que eventualmente determinará el porcentaje de regalía variable.

Que, en cuanto al plan de inversiones, lo considera viable y conveniente para el desarrollo racional del área, teniendo en cuenta que se tiene previsto realizar todas las actividades propuestas en el periodo previo al inicio de la Prórroga (2022 – 2025) garantizando la continuidad de desarrollo eficiente, una mayor recaudación de fondos y mayor producción acumulada a fin de periodo.

Que las características propias de los trabajos a realizar revisten una trascendencia tal, que requieren de una capacidad técnica y económica acorde con las obligaciones derivadas de dicha actividad. La primera, es pública y notoria en virtud de la actual operación de la solicitante en el área mientras que la económica ha sido ratificada por medio del informe NO-2021-04858891- GDEMZA-DHIDRO#MEIYE del Departamento Económico-Financiero de la Dirección de Hidrocarburos.

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos, económicos y legales, en particular los establecidos en los Artículos 3, 11 y 12 de la Ley N° 7526 y 5, 31, 32, 35 y 58 bis de la Ley N° 17319, corresponde prorrogar la concesión de explotación de hidrocarburos sobre el área CNQ-1 El Sosneado, por el término de diez (10) años a contar desde el 6 de septiembre de 2025 hasta el 6 de septiembre de 2035.

Que atento que el presente decreto debidamente publicado en el Boletín Oficial y la constancia de su inscripción en el Registro de Áreas creado por Ley N° 9137 conforman el título definitivo de la concesión de explotación de hidrocarburos, la Autoridad de Aplicación procederá a extender la constancia de su inscripción en el Registro de Áreas Ley N° 9137.

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos, Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

Por ello, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 124° de la Constitución Nacional, Artículo 1° de la Constitución Provincial, las Leyes Nacionales Nros. 17319, 26197 y 27007, Leyes Provinciales Nros. 7526, 9206 y 9003.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Prorróguese a favor de Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. la concesión de explotación de hidrocarburos sobre el área CNQ-1 El Sosneado por el término de diez (10) años a contar desde el 6 de septiembre de 2025, hasta el 6 de septiembre de 2035 de conformidad con lo establecido en los Artículos 9, 11 y 12 y siguientes de la Ley N° 7526, 30, 31, 35 y siguientes de la Ley N° 17319, sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 2° - La Concesionaria abonará a la Provincia de Mendoza en concepto de bono de prórroga, la suma de dólares estadounidenses quinientos mil (USD 500.000). El bono de prórroga será cancelado en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagaderas el día 10 de cada mes venciendo la primera el 10 de julio de 2022, en pesos al tipo de cambio vendedor billete informado por el Banco de la Nación Argentina del día anterior a la fecha de cada pago.

Artículo 3° - PLAN RACIONAL DE EXPLOTACIÓN. La Concesionaria deberá realizar la Inversión Comprometida equivalente a dólares estadounidenses dieciocho millones novecientos cincuenta mil (U\$S 18.950.000) consistente en: 1) la perforación de seis (6) nuevos pozos de desarrollo por dólares estadounidenses doce millones (USD 12.000.000), 2) la reparación de doce (12) pozos existentes por dos millones cuatrocientos mil (USD 2.400.000), 3) inversiones en medioambiente y facilidades por dólares estadounidenses dos millones cincuenta mil (USD 2.050.000), 4) la perforación de un (1) pozo exploratorio por dólares estadounidenses dos millones quinientos mil (USD 2.500.000) de conformidad con el cronograma de inversiones establecido en el Anexo I del presente decreto. En junio de 2026 la CONCESIONARIA deberá presentar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, un plan de desarrollo sobre la actividad que se prevé realizar en la CONCESION, indicando cronograma de trabajo por cada año y montos proyectados de inversión, a ejecutar durante los años restantes de la prórroga, los que deberán ajustarse a las pautas y criterios previstos en el Artículo 31° de la Ley N° 17319. Las condiciones establecidas en la presente prórroga comenzarán a regir a partir del 01/07/2022 y hasta la finalización de la concesión de explotación de hidrocarburos prorrogada conforme artículo 1 de la presente norma legal.

Artículo 4° - COMPROMISO DE INVERSIÓN CONTINGENTE. La Concesionaria asume como compromiso de inversión contingente en el área, la perforación de dos (2) pozos de desarrollo por la suma de dólares estadounidenses cuatro millones (USD 4.000.000) y la perforación de un (1) pozo exploratorio por la suma de dólares estadounidenses dos millones quinientos mil (USD 2.500.000). El compromiso de inversión para la perforación de los pozos de desarrollo adicionales, el mismo entrará en vigor y será obligatorio en la medida que se diera, en forma conjunta y con anterioridad al 31/12/2025, el cumplimiento de las siguientes condiciones: 1) Con posterioridad a la perforación de los pozos de desarrollo comprometidos en firme, la certificación anual de reservas, llevada a cabo por el certificador independiente de reservas, valide la perforación de al menos dos (2) posiciones bajo la categoría de reservas probadas

no desarrolladas; 2) Luego de confirmado lo detallado en el punto anterior, se realizará un análisis económico-financiero a cargo de dicho certificador de reservas, para demostrar la economicidad de dichas inversiones. Para dicho análisis, además de los costos reales de los pozos, se contemplarán las inversiones adicionales en instalaciones de ser necesarias. Dicho análisis debe resultar en una TIR superior al quince por ciento (15%) anual o un valor presente neto positivo a una tasa de descuento del quince por ciento (15%) anual. La Concesionaria deberá informar seis (6) meses después de la perforación de los pozos de desarrollo comprometidos o en su defecto al 01/06/2024 el estado de cumplimiento de las condiciones citadas. Dicho estado deberá comunicarse semestralmente. El compromiso de inversión para la perforación del pozo exploratorio, el mismo entrará en vigor, y será obligatorio para la Concesionaria, en la medida que se diera, en forma conjunta y con anterioridad al 31/12/2025, el cumplimiento de las siguientes condiciones: 1) durante un periodo de doce (12) meses corridos previos a llevar adelante la perforación de dicho pozo exploratorio, el precio promedio efectivamente percibido supere el valor de USD 55/bbl (bbl: por barril); 2) durante los últimos tres meses previos a llevar adelante la perforación, el precio promedio también debe superar dicho precio de USD 55/bbl. El precio mencionado debe ser el monto efectivamente percibido, equivalente en pesos a un tipo de cambio oficial vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina el día anterior a su cálculo. Dado que las condiciones previamente establecidas deben cumplirse con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, la certificación de reservas del 2025 se tomará al 31 de diciembre de 2025, independientemente de su fecha posterior de emisión, ello exclusivamente a los fines de determinar el cumplimiento de las condiciones antes referidas en cuanto a la economicidad de cada proyecto anteriormente mencionado. Trimestralmente la Concesionaria deberá informar a la Autoridad de Aplicación el precio promedio efectivamente percibido en los doce (12) meses corridos previos y el precio promedio efectivamente percibido en los tres (3) meses corridos previos. Cumplidas cualquiera de las condiciones, la Concesionaria presentará el cronograma de trabajo el cual estará sujeto a la aprobación de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5° - La Concesionaria tendrá la libre disponibilidad de los Hidrocarburos que se produzcan en el área, de conformidad con la Ley N° 17319 y sus normas reglamentarias.

Artículo 6° - La Concesionaria estará sujeta durante la vigencia de la actual prórroga de la concesión de explotación de hidrocarburos a las normas de alcance general que regulan la imposición tributaria, según el régimen nacional vigente o el que lo sustituya y al provincial vigente. La Concesionaria pagará anualmente y por adelantado por cada Km2 o fracción, el Canon de Explotación previsto por el artículo 21° de la Ley N° 7526 y sus normas reglamentarias y complementarias. La Concesionaria tendrá a su cargo el pago de la Tasa de Control Hidrocarbúfera, prevista en la Ley N° 9137.

Artículo 7° - REGALÍA. La Concesionaria estará obligada a pagar mensualmente al Estado Provincial en concepto de regalías sobre el producido de los hidrocarburos líquidos, extraídos en boca de pozo y gas natural, un porcentaje del doce por ciento (12%).

Artículo 8° - REGALÍA VARIABLE EN FUNCIÓN DEL PRECIO DE VENTA DEL PETROLEO LÍQUIDO. La Concesionaria estará obligada a pagar mensualmente al Estado Provincial en concepto de regalía variable en función del precio de venta del petróleo líquido extraído en boca de pozo, un porcentaje resultante de la fórmula:  $RTP = RFP + RVP$  Donde: RTP: regalía total de petróleo RFP: regalía fija de petróleo RVP: regalía variable de petróleo Precio P: precio promedio ponderado del petróleo efectivamente percibido por la empresa en el periodo determinado expresado en dólares por barril. Detalle de la fórmula RFP: 12% RVP: 0%, para todo Precio P comprendido en el intervalo [0;45] RVP:  $(\text{Precio P} - 45) * 0,3\%$ , para todo Precio P comprendido en el intervalo [45;65] RVP: 6%, para todo Precio P comprendido en el intervalo [65; ?] Tal que:  $0\% \leq RVP \leq 6\%$  (RVP adopta como límite inferior el valor de 0% y como límite superior el valor de 6%).

Artículo 9° - REGALÍA VARIABLE EN FUNCIÓN DEL PRECIO DEL VENTA DEL GAS NATURAL. La Concesionaria estará obligada a pagar mensualmente al Estado Provincial en concepto de regalía variable en función del precio de venta del gas natural extraído en boca de pozo, un porcentaje resultante de la fórmula:  $RTG = RFG + RVG$  Donde: RTG: Regalía Total de Gas RFG: Regalía Fija de Gas RVG: Regalía

Variable de Gas Precio G: precio promedio ponderado del gas efectivamente percibido por la empresa en el período determinado expresado en dólares por millón de Btu. Detalle de la fórmula:  $RFG = 12\%$   $RVG = 0\%$ , para todo PrecioG comprendido en el intervalo  $[0;2]$   $RVG = (PrecioG - 2) * 2\%$ , para todo PrecioG comprendido en el intervalo  $[2;5]$   $RVP = 6\%$ , para todo PrecioG comprendido en el intervalo  $[5; ?]$ ; Tal que:  $0\% ? RVG ? 6\%$  (RVG adopta como límite inferior el valor de 0% y como límite superior el valor de 6%)

Artículo 10° - PROGRAMA DE ABANDONO DE POZOS. La Concesionaria deberá : 1) abandonar en forma definitiva y de acuerdo a la Resolución N° 5/96 de la SEN y demás normativa aplicable durante los años 2.021 y 2.022, a razón de cuatro (4) pozo durante el 2021 y ocho (8) pozos durante el 2022, los pozos: PAC-200, RAr.a-201, S-38, S-205, CT.x-1, CT.x-3, RAr.x-1, S-140, S.a-4, S.a-7, S.a-9 y SN.x-1; 2) abandonar en forma definitiva y de acuerdo a la Resolución n° 5/96 de la SEN y demás normativa aplicable durante el 2023 los pozos CT.x-4, PAC.e-2, PAC.e3, PAC.e-4, PAC.x-1, PACS.x-1 y PAE.x-1, siempre y cuando no surgieren nuevos estudios y/o condiciones por los cuales se recomiende no proseguir con el abandono de estos pozos. En caso de surgir evidencias que recomendasen la reevaluación de alguno de dichos pozos, la Concesionaria presentará a la Autoridad de Aplicación un informe técnico para recategorizar su estado, sujeto a su aprobación; 3) los pozos S-123, S-129, S-134, S-145, S-149, S-151, S-207, S-229, S.a-15, S.a-16, S.a-17, S.a-19, S.a-20, S.a-21, S.a-22, S.a-24, S.a-27, S.a-28, S.a-152 y S.e-2 permanecerán en espera de definición hasta el 31/12/2023, momento hasta el cual la Concesionaria reunirá información de estos pozos y pozos cercanos, con el propósito de definir un plan de acción. Esta información será presentada a la Autoridad de Aplicación junto con un plan de trabajo, sujeto a su aprobación. En función de dicho plan se determinarán los pozos, que serán reactivados o reservados para proyectos futuros y los que serán abandonados. La Concesionaria dará cumplimiento con el abandono definitivo de los pozos en la categoría "A Abandonar" luego del plazo de estudio, durante los años 2024 y 2025.

Artículo 11° - APORTE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. La Concesionaria, tendrá a su cargo el pago del Aporte de Fortalecimiento Institucional, consistente en un monto equivalente a dólares estadounidenses sesenta y cinco mil (U\$S 65.000) pagadero en trece (13) cuotas anuales, iguales y consecutivas de dólares estadounidenses cinco mil (U\$S 5.000). Los mismos serán liquidados cada 31 de diciembre a partir del año 2022 hasta el 2035, al tipo de cambio vendedor billete informado por el Banco de la Nación Argentina el día anterior a la fecha de cada pago. Dicho aporte será destinado para la adquisición de bienes muebles, inmuebles y/o ejecución de servicios que oportunamente indique la Dirección de Hidrocarburos y/o el organismo que en el futuro lo reemplace conforme establece el Artículo 99 de la Ley N° 17319.

Artículo 12° - SERVICIO DE CAMIONETAS. La Concesionaria tendrá a su cargo el servicio de una camioneta tipo 4x4, sin chofer. El vehículo mencionado estará a disposición de la Dirección de Hidrocarburos y/o el organismo que la reemplace en el futuro durante setenta y cinco (75) horas semanales de lunes a domingo y hasta el fin del plazo de la concesión. El vehículo deberá cumplir con todos los estándares de seguridad exigidos por las normas de seguridad e higiene para poder circular dentro de los yacimientos y con los seguros exigidos por las normas provinciales y nacionales y/o las que en el futuro se dicten. El vehículo deberá renovarse cada (2) dos años o bien cuando haya recorrido cien mil (100.000) km y la Concesionaria tendrá a su cargo todas las tareas de mantenimiento necesarias para la correcta disponibilidad del vehículo, mientras que la Provincia estará a cargo de los gastos de combustible. A efectos del cumplimiento, presentará ante la Dirección de Hidrocarburos y/o el organismo que la reemplace en el futuro como Autoridad de Aplicación, mensualmente, los comprobantes de pago de: seguro de circulación, impuesto automotor, y/o todas las demás obligaciones que surjan para el funcionamiento del vehículo. La Provincia será responsable por el uso negligente y/o inadecuado que se haga del vehículo, en especial la aplicación de multas por violaciones a las normas de tránsito.

Artículo 13° - COMPRE MENDOCINO. En todas las contrataciones que realice en el marco de la Concesión de Explotación, así como sus contratistas y subcontratistas, la Concesionaria deberá emplear como mínimo un setenta y cinco por ciento (75 %) de mano de obra mendocina (considerándose mendocinos, a aquellos que acrediten una residencia en la Provincia de Mendoza, mayor a tres (3) años

anteriores al momento de realizarse la contratación; y en el mismo porcentaje, las empresas proveedoras y de servicio (considerándose empresa local a aquellas que hayan sido constituidas y/o tengan su domicilio social en la Provincia de Mendoza y tributen en la misma). La Concesionaria deberá incorporar en sus planes anuales, programas orientados a incrementar su red de proveedores de bienes, servicios y obras, tendiendo a priorizar la contratación de mano de obra de trabajadores mendocinos, las compras en el mercado local y establecer marcos contractuales de mediano y largo plazo, a efectos de contribuir a la sustentabilidad de la actividad en la Provincia, en condiciones equivalentes de capacidad, responsabilidad, calidad y precio.

Artículo 14º - La Concesionaria deberá indemnizar a los propietarios superficiarios por los perjuicios que les causaren con sus actividades, en los términos y procedimientos establecidos por el Artículo N° 24 de la Ley Provincial N° 7526 y supletoriamente por lo establecido en los Artículos Nros. 66 y 100 de la Ley N° 17319. Deberá pagar, como mínimo el importe que fijan las resoluciones conjuntas que dicta la actual Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos de la Nación y la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, o los organismos que los sustituyan, informando al superficiario, previo a la realización de los trabajos, la individualización de todas las instalaciones y superficie afectada por la actividad que se desarrollará en el ÁREA.

Artículo 15º - La Concesionaria deberá presentar la Manifestación General de Impacto Ambiental en los términos establecidos por la Ley Provincial N° 5961, sus Decretos Reglamentarios Nros. 437/93 y 170/08, la Resolución N° 25/04 de la Secretaría de Energía de la Nación y toda otra norma que resulte de aplicación.

Artículo 16º - La Concesionaria deberá llevar un registro actualizado del saneamiento de sus PASIVOS AMBIENTALES y su correspondiente remediación, el cual deberá estar disponible ante el requerimiento de la Autoridad de Aplicación Ambiental y cumplimentar los requerimientos del Departamento General de Irrigación.

Artículo 17º - SEGURO AMBIENTAL La Concesionaria deberá contratar un seguro ambiental conforme a la Ley General del Ambiente N° 25675 y normas reglamentarias.

Artículo 18º - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, los derechos y obligaciones de la Concesionaria que surgen del presente decreto y de las normas aplicables, serán suspendidos mientras dure dicha causa debidamente autorizada conforme el procedimiento establecido en el presente artículo. La parte afectada notificará esa circunstancia a la Autoridad de Aplicación, informando la duración y extensión de la suspensión, si será total o parcial y la naturaleza del Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, debiendo la Autoridad de Aplicación emitir resolución fundada que tipifique la situación de excepción. Las obligaciones así suspendidas retomarán su obligatoriedad tan pronto como desaparezca la causa de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, debiendo notificar este hecho a la Autoridad de Aplicación. La Concesionaria no podrá invocar como caso de Fuerza Mayor los condicionamientos razonables que surjan de la resolución aprobatoria de la Declaración de Impacto Ambiental si estuviesen fundados en restricciones que conocía o hubiese podido razonablemente conocer al momento de la presentación de su oferta. En consecuencia, la Concesionaria asume totalmente los riesgos de esos resultados, los que bajo ninguna circunstancia podrán invocar a los fines de justificar una situación de incumplimiento. El tiempo que requiera la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental no podrá justificar una situación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, excepto que se demuestre la debida diligencia en el trámite y su obstaculización por un hecho o acto ajeno al mismo.

Artículo 19º - La mora operará de manera automática y de pleno derecho, salvo en aquellos casos en que la obligación no tenga una fecha de vencimiento determinada, en cuyo caso para constituir en mora a la Concesionaria, la Autoridad de Aplicación deberá interpellarla previamente, en forma fehaciente, al DOMICILIO LEGAL, dentro de los plazos que correspondan de acuerdo a la naturaleza de la obligación en cuestión.

Artículo 20° - La situación de mora e incumplimiento se reglará por lo dispuesto en el presente decreto, normas provinciales y nacionales vigentes.

Artículo 21° - La Concesionaria deberá dar cumplimiento a todo lo previsto en el presente decreto; a las prescripciones de la Ley Nacional N° 17319 y modificatorias; a la legislación nacional de la República Argentina; Leyes Provinciales Nros. 7526, 5961, 8423, 8517 y demás normas complementarias y reglamentarias que correspondan.

Artículo 22° - Por medio de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Economía y Energía notifíquese la presente norma legal a la adjudicataria, a la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y a la Dirección de Regalías y oportunamente inscribáse en el Registro de Áreas Ley N° 9137.

Artículo 23° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

10/06/2022 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

Decreto N°: 294

MENDOZA, 18 DE MARZO DE 2022.

Visto el Expediente N° EX-2020-04517668-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto, presentado por la Fundación Salvador contra la Resolución N° 114/2020-SAyOT; y,

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra Recurso Jerárquico presentado por la Fundación Salvador contra la Resolución N° 114/2020-SAyOT, que rechazara previo Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 127/2018-SAyOT, que igualmente rechazara la pretensión de la interesada respecto al cumplimiento del Convenio Marco y Anexo firmado el 27 de Octubre de 2009 con la entonces Secretaría de Medio Ambiente.

Que en su recurso ante el superior jerárquico, en orden 02, se argumenta que si bien en la Resolución N° 114/2020-SAyOT se negó la existencia de decreto ratificadorio del Convenio Marco en cuestión, en el año 2010 se habría dictado el Decreto N° 860 de aprobación del Convenio y ordenando la entrega de \$ 49.200 como anticipo por las tareas convenidas.

Que la recurrente denuncia haberse comenzado la ejecución de las tareas del Proyecto Portal de Potrerillos para el mejoramiento del paisaje de entrada a los valles de Potrerillos y el entorno ambiental en su relación con el turismo y la comunidad. A la presentación se le acompaña, entre otros documentos, copia del Decreto N° 860/2010, por el cual el Sr. ex Gobernador Celso Jaque aprobara el Convenio firmado por el entonces Secretario de Medio Ambiente, Sr. Guillermo Carmona y la Fundación Salvador. Según surge del mismo Decreto, se dispuso la entrega de un subsidio (con cargo de rendir cuentas) por \$ 49.200 para la parquización con especies nativas y exóticas rústicas y acondicionamiento de la vegetación

natural. Se acompaña también copia del Convenio Marco firmado del cual surge, entre otros aspectos, el plazo de duración de 1 año renovable automáticamente por un periodo igual. El convenio, por el transcurso del plazo, se encontraría actualmente vencido.

Que la Resolución N° 114/2020-SAyOT fue notificada el 10 de Septiembre de 2020, conforme a la constancia obrante en orden 9, mientras que la impugnación data del 28 de septiembre de 2020, por lo que resulta formalmente admisible la pretensión recursiva en su formulación ante el superior jerárquico.

Que en cuanto a los aspectos sustanciales del recurso, podemos observar que la Resolución N° 114/2020-SAyOT fundó su rechazo en la inexistencia de decreto ratificatorio o aprobatorio del Convenio Marco en tanto la entonces vigente Ley N° 7826 (Ley de ministerios del año 2007 cuando se firmara el convenio) en su artículo 2 inc. g ) ordenaba: "Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válidamente y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto...". A su vez se indicó que "faltando la aprobación, el acto administrativo carece de eficacia y no tiene fuerza ejecutoria y no puede generar derechos subjetivos a favor de los particulares, amén que es una facultad discrecional de la administración decidir sobre la continuidad del trámite, en este caso, de aprobación del Convenio, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia".

Que obran en la tramitación informes con observaciones referidas al "Proyecto de parquización y mantenimiento de la rotonda de acceso a Potrerillos", objeto del Convenio en cuestión, por razones vinculadas a la magnitud y concepción de la obra e informe donde consta que no se han efectuado obras vinculadas con el Convenio celebrado.

Que en idéntico sentido se expresó la previa Resolución N° 127/2018-SAyOT dictada en expediente N° 213- D-2012-03840 y acumulado N° 7030-S-2007-30091 obrantes en orden 09 del expediente EX-2018-01266459-GDEMZA-SAYOT.

Que de las acciones comprometidas por parte de la Fundación en el mencionado Convenio Marco surge a fs. 282 y 283 del expediente N° 213-D-2012-03840, que las obras resultarían poco convenientes para la administración tanto desde el punto de vista ambiental como de la seguridad vial, al igual que en restantes antecedentes se destaca la ausencia de ejecución de obra alguna comprometida, a más de 10 años de la firma del mentado convenio. Es decir, no sólo no se habría ejecutado obra alguna, sino que tras la suscripción del convenio, se ha considerado que la misma no resultaría conveniente ni necesaria.

Que si bien el Convenio Marco fue aprobado por Decreto N° 860/2010, en la actualidad no se encuentra vigente, pues de la cláusula sexta del Convenio surge que el plazo de vigencia del mismo es de un año (prorrogable por única vez y por el mismo periodo).

Que observando que ninguna de las partes ha dado comienzo a la ejecución de las obligaciones del contrato, corresponde considerarlo extinguido de pleno derecho por el transcurso del tiempo sin registrarse cumplimiento alguno.

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y Asesoría de Gobierno;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°: Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial, por los argumentos expuestos en los considerandos del presente decreto, el Recurso Jerárquico interpuesto por la Presidente de la Fundación

Salvador, Sra. María Alicia Toujas, contra la Resolución N° 114/2020-SAyOT, que confirmara la Resolución N° 127/2018-SAyOT.

Artículo 2º - El presente decreto agota la vía administrativa y la Sra. María Alicia Toujas, en su carácter de Presidente de la Fundación Salvador, tendrá disponible la instancia judicial en los términos de la Ley N° 3918, (Artículo 150 Ley N° 9003) y de conformidad con los Artículos 5 y 20 de la Ley N° 3918. La acción deberá promoverse dentro del plazo de treinta (30) días corridos, el que comenzará a regir desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa o, en los casos de denegación tácita, desde el siguiente al del vencimiento de los sesenta (60) días.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
10/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 717

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-02332564-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la ratificación del convenio celebrado entre la Secretaría de Servicios Públicos y la Municipalidad de Godoy Cruz, para la realización de la obra "Mejoramiento Sistema de Iluminación Paradores STM- Godoy Cruz", con fondos del F.E.D.E.I. (Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior); y

CONSIDERANDO:

Que el convenio referido fue celebrado en fecha 14 de febrero de 2022 entre la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y la Municipalidad de Godoy Cruz, representada por su Intendente, Licenciado Tadeo García Zalazar.

Que el convenio aludido establece, entre sus aspectos esenciales, que la Municipalidad de Godoy Cruz se compromete a realizar la obra de referencia consistente en la ejecución de obras de iluminación en los accesos a los paradores del STM (Tranvía) en la zona de Godoy Cruz, ubicados en calle Valle Grande entre Progreso y 9 de Julio, a efectos de dotar a estos espacios de iluminación suficiente, para convertirlos en lugares seguros para los pasajeros del medio de transporte como, asimismo, para recreación y descanso.

Que la Secretaría de Servicios Públicos, por su parte, se compromete a financiar la obra con recursos del Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.) por la suma de Pesos Siete Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Quinientos Cincuenta y Dos (\$7.824.552), IVA incluido.

Que el Artículo 79 de la Ley N° 9033, presupuesto del Ejercicio 2018, cuya vigencia se mantiene por disposición del Artículo 43 de la Ley N° 9122, presupuesto del Ejercicio 2019, y del Artículo 45 de la Ley N° 9356, presupuesto del Ejercicio 2022, faculta a la Secretaría de Servicios Públicos a efectuar estudios, elaborar proyectos, adquirir equipamiento y a realizar las aplicaciones de dichos fondos permitidas por la normativa específica del Consejo Federal mediante contrataciones llevadas a cabo por la Secretaría de Servicios Públicos y/o mediante convenios con empresas concesionarias del servicio público de distribución de electricidad, o del servicio de transporte troncal de energía eléctrica, en forma complementaria a lo determinado al respecto en los Contratos de Concesión.

Que el convenio firmado se encuentra afectado por un vicio leve conforme al Artículo 77 Inciso b) de la Ley N° 9003, y resulta, por tanto, susceptible de saneamiento mediante ratificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 de la mencionada ley.

Que a Orden N° 4 se encuentra agregado el volante de imputación preventiva que acredita la disponibilidad del crédito presupuestario necesario para hacer frente al gasto que demanda lo acordado en el convenio.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Ratifíquese el Convenio, con recursos del Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.), que como Anexo forma parte de la presente norma legal, suscripto en fecha 14 de febrero de 2022, entre la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y la Municipalidad de Godoy Cruz, representada por su Intendente, Licenciado Tadeo García Zalazar, para la realización de la obra "Mejoramiento Sistema de Iluminación Paradores STM- Godoy Cruz".

Artículo 2°- Autorízase al Servicio Administrativo de la Dirección de Servicios Eléctricos a la registración del compromiso, liquidación y pago con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Unidad de Gestión de Crédito: 696157, Clasificación Económica: 55205, Financiamiento: 174.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

10/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 947

MENDOZA, 08 DE JUNIO DE 2022.

Visto el EX-2022-00219486- -GDEMZA-SAYOT, en el cual se tramita la ratificación de un "CONVENIO DE COOPERACIÓN", celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Señor Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Licenciado Humberto Mingorance y la Cooperativa de Trabajo Oeste con Futuro Limitada, representada por su Presidenta, Señora Marcela Adriana Pavez, DNI 22.006.084; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el referido "CONVENIO DE COOPERACIÓN" tiene por objeto la colaboración mutua para el fortalecimiento y capacitación de la COOPERATIVA DE TRABAJO OESTE CON FUTURO LIMITADA, a

través de la realización de tareas de mantenimiento, jardinería y ornamentación de los espacios públicos que se detallan: • ECOPARQUE MENDOZA • PREDIO-VIVERO - DIRECCIÓN DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS.

Que en orden 2, obra el Visto Bueno del Señor Gobernador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Acuerdo N° 035/2022.

Que de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 9206, el artículo 29 del Decreto Acuerdo N° 191/2022 reglamentario de la Ley N° 9356 (Presupuesto 2022), corresponde, de acuerdo al artículo 57 inc. a) de la Ley N° 9003, la ratificación de dicho Convenio por el Señor Gobernador de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 77 inc. b) de la Ley N° 9003.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 9206, por los artículos 57 y 77 inc. b) de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese el "CONVENIO DE COOPERACIÓN" celebrado entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representado por el Señor Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Licenciado Humberto Daniel Mingorance y la COOPERATIVA DE TRABAJO OESTE CON FUTURO LIMITADA, representada por su Presidenta, Señora Marcela Adriana Pavez, de fecha 01 de marzo de 2022 el que como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El gasto emergente del "CONVENIO DE COOPERACIÓN" que se aprueba por este decreto y que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 4.368.000,00), será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones – Ejercicio 2022 – de la siguiente manera: DIEZ (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 436.800,00) en un todo de acuerdo con el "CONVENIO DE COOPERACIÓN", Unidad de Gestión de Crédito: SA1000-41302-00, Unidad de Gestión de Consumo: SA0001.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

10/06/2022 (1 Pub.)

## **MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 810

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-02766827-GDEMZA-MGTYJ, en el cual la Lic. MARCELA ELIZABETH

FERNANDEZ, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución DNFRE-2021-257-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD, de fecha 6 de abril de 2021, emanada de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución DNFRE-2021-257-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD -tramitada mediante expediente EX-2020-05675013-GDEMZA-DGP#MSDSYD-, en su Art. 1º se admitió formalmente y se rechazó sustancialmente el Recurso de Revocatoria interpuesto oportunamente por la Lic. Marcela Elizabeth Fernández, contra la Cédula de Notificación de fecha 25 de noviembre de 2020, adjunta en orden 2 –Archivos de Trabajo (orden 2) del expediente EX-2020-05675013-GDEMZA-DGP#MSDSYD y en su Art. 2º se ratificó lo dispuesto por la citada Notificación, dando de baja al contrato celebrado entre la referida Institución y la Lic. Marcela Elizabeth Fernández, a partir del 01 de diciembre de 2020.

Que en orden 24 –págs.1/3- del expediente EX-2020-02766827-GDEMZA-MGTYJ obra dictamen legal emanado de la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, donde se exponen los argumentos que concluyen en recomendar:

- Admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el Recurso presentado por la Lic. Marcela Elizabeth Fernández, contra la Resolución DNFRE-2021-257-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD, de fecha 6 de abril de 2021.

Que en orden 34 –págs.1/6- del expediente EX-2021-02766827-GDEMZA-MGTYJ Asesoría de Gobierno analiza el Recurso Jerárquico presentado por la Lic. Marcela Elizabeth Fernández, concluyendo:

- Desde el punto de vista formal, la resolución recurrida fue notificada en fecha 04/05/2021 conforme constancia de orden 27 del expediente EX-2020-05675013-GDEMZA-DGP#MSDSYD, por lo que el Recurso se encuentra interpuesto en legal tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en los Arts. 183, 184 y cc. de la Ley Nº 9003, por lo que debe encausarse en la regulación legal del Recurso de Alzada. En consideración a la fecha de notificación del acto cuestionado y la de interposición del remedio recursivo, se entiende que debe ser admitido en lo formal.
- Desde el punto de vista sustancial teniendo presente que el conocimiento del Recurso de Alzada por el Poder Ejecutivo está limitado al control de legitimidad, no siendo procedente por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, y que solamente podrá revocar el acto por ilegitimidad, pero no modificarla, reformarla o sustituirla (Art. 185 Ley Nº 9003).
- Que la Lic. Marcela Elizabeth Fernández solicita revocar el acto por el cual se rescinde el contrato de locación de servicios que venía ejecutándose y que entiende que por el contrario, el mismo debería haberse pasado a Planta Permanente con Mayor Dedicación. De acuerdo a las constancias obrantes en el expediente EX-2020-05675013-GDEMZA-DGP#MSDSYD, dicho contrato resultó firmado en el año 2017 y aprobado por Resolución Nº 1716 de fecha 29/12/2017, emanada de la ex Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, siendo renovado hasta su rescisión el día 01 de diciembre de 2020, tal y como surge de la notificación efectuada a la recurrente, el día 25 de noviembre de 2020. La Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes es un ente Descentralizado con autonomía propia de la Administración Provincial, que rechazó el recurso interpuesto por la agente, por entender que existían razones suficientes para dar de baja el contrato de locación y por la propia naturaleza del mismo. Esto surge de las constancias obrantes en orden 12 Archivos de Trabajo del expediente EX-2020-05675013-GDEMZA-DGP#MSDSYD.
- Asesoría de Gobierno comparte en su totalidad los términos y fundamentos del dictamen emanado de la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que la Administración Pública está facultada y así lo hace, para contratar servicios por horas, en virtud de lo establecido por el Art. 12 de la Ley Nº 7759, el que en su parte pertinente establece: "...Se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la

contratación no sea mayor a 55 horas semanales...” En el caso concreto según surge del análisis del expediente EX-2020-05675013-GDEMZA-DGP#MSDSYD, claramente existió una incompatibilidad horaria entre su cargo en el Hospital Central y el del ETI de Guaymallén (Equipo Técnico Interdisciplinario).

- Que el otorgamiento del adicional Mayor Dedicación se instrumenta mediante Resolución Ministerial, que en el caso de análisis no ha sucedido, debiendo previamente cumplirse con los requisitos presupuestarios establecidos en el Art. 7 del Decreto N° 565/08, lo que tampoco aquí ha sucedido. De tal modo, que el Adicional por Mayor Dedicación al que la Lic. Marcela Elizabeth Fernández refiere, no es un derecho adquirido por el agente, sino hasta tanto se encuentre devengado su pago. La recurrente considera que el acto impugnado carece de los requisitos necesarios y está afectado por vicios groseros que implicarían su inexistencia y/o su nulidad absoluta (basa este fundamento en el Art. 39 de la Ley N° 9003 y Arts. 14, 14 bis, 16 y 17 de la Constitución Nacional).
- Que de todo lo expuesto se infiere:
- 1) Planteo de vicios en el objeto del acto administrativo impugnado: Analizando la presentación efectuada por la recurrente, surge de la misma prueba instrumental que la Lic. Marcela Elizabeth Fernández, resultaba ser contratada mediante contrato de locación de servicios, poseyendo el empleador la posibilidad de rescindir los servicios prestados por ella en caso de merituarlo. Que según se puede visualizar en el expediente EX-2020-05675013-GDEMZA-DGP#MSDSYD, la baja del contrato obedeció a que, la profesional contratada, “no cumple con los requisitos necesarios para la labor que desarrolla actualmente...” Que el planteo realizado por la recurrente carece de fundamentos, ya de la simple lectura del acto administrativo impugnado, se refleja que ante la situación de hecho y de derecho planteada éste no posee vicios graves o groseros, no resulta absurdo; ni presenta oscuridad e imprecisión esencial mediante un razonable esfuerzo de interpretación, tampoco transgrede disposiciones jurídicas o normas constitucionales, ni resulta estar en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo, tampoco transgrede normas administrativas de carácter general. Que un acto es grosero cuando el vicio aparece evidente (acto producido por autoridad ajena, falta de firma, por un usurpador, etc.) y no requiere para demostrarlo ningún tipo de investigación, por simple que éste sea. El vicio para considerarlo vicio grosero debe ser manifiesto, incuestionable.
- 2) Planteo de vicios de la voluntad en la emisión del acto: a) Que al alegarse vicios de la voluntad por violación de normas elementales constitucionales que hacen al debido proceso legal, la igualdad y los derechos laborales, este planteo no resiste mayor análisis, en efecto los contratos pueden ser rescindidos como facultad de los contratantes, siendo ello un pleno ejercicio de los derechos devenidos de éste. Que de los antecedentes surge que la resolución atacada se ha dictado respetando el principio de garantía de defensa, de igualdad y defensa en juicio y derechos laborales, según lo imponen las normas constitucionales y la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) La forma del acto impugnado posee motivación: “la motivación es la expresión o constancia de que el motivo (causa) existe y ocurre en el caso concreto; en otras palabras, la motivación del acto administrativo consiste en la exposición de las razones que indujeron a la Administración Pública a la emisión del acto. Esa motivación puede resultar acreditada en cualquiera de los dos momentos que integran la “forma” del acto ya sea en el proceso de “formación” o en el de “expresión” de la voluntad de la administración. Por ello, la motivación puede ser contemporánea o anterior a la expresión, apareciendo en este último caso en el proceso de formación de la voluntad administrativa”

- 3) Planteo de irrazonabilidad ante cualquier planteamiento de discrecionalidad administrativa: que el acto administrativo fue dictado con razonabilidad, habiendo sido precedido de dictamen legal en el cual se fundamenta su procedencia. “La razonabilidad se caracteriza por implicar una motivación coherente con los Principios Generales del Derecho, los propios del Derecho Administrativo y los fines que hubieran justificado el dictado de la normativa aplicable al caso. Los agentes públicos deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable y disponer medidas proporcionalmente adecuadas al fin perseguido por el Orden Jurídico. El acto administrativo es irracional (y por lo tanto arbitrario) cuando el objeto es absurdo, contradictorio o

desproporcionado. Hay contradicción cuando el acto explica y fundamenta una solución en los considerandos y adopta la contraria en la parte resolutive”; entonces, mediante el recurso en trato la Lic. Marcela Elizabeth Fernández pretende la revocación del acto atacado, por entender que el mismo está gravosamente viciado en la preparación de la voluntad administrativa, ya que se recurre a rescindir un contrato de locación de servicios que se ejecutaba en forma ininterrumpida desde el año 2017, entendiéndose que ello le generaba derecho al pase a Planta Permanente. Sostiene que no tuvo derecho de defensa y es la Administración quien se encuentra en mora por no haberla pasado a Planta Permanente, violando el convenio colectivo de trabajo. Por Resolución DNFRE-2021-257-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD de fecha 6 de abril de 2021, la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, aceptó formalmente y rechazó sustancialmente el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Lic. Marcela Elizabeth Fernández, con fundamento en el informe emitido por la Coordinadora del ETI Guaymallén (Equipo Técnico Interdisciplinario). En su Art. 2º ratifica la baja notificada a partir del 01 de diciembre de 2020, por los fundamentos ya esgrimidos (no logró ajustarse a los requerimientos del servicio del ETI Guaymallén -Equipo Técnico Interdisciplinario- el cual funciona de lunes a viernes de 8:00 hs. a 20:00 hs., debiendo cubrir guardias los días viernes). Asimismo no logró adaptar su carga horaria para cumplirla de lunes a viernes. En su Declaración Jurada expresa que presta servicios como personal de Planta Permanente en el Hospital Central. Este punto de incompatibilidad horaria es fundamental a los fines de la motivación de la voluntad administrativa que resuelve la rescisión del contrato de locación de servicios. La contratación como locación de servicios no le confiere ninguno de los derechos que le corresponden a los agentes que se incorporan a la Planta de Personal Permanente Estatal, por eso no le asiste ningún derecho para reclamar adicionales propios del Empleo Público como pretende la actora.

- Por las consideraciones expuestas, el acto administrativo que rechazó la reclamación administrativa resulta legítimo, no contraviene disposiciones constitucionales, ni legales, no viola el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora - Ley N° 7759, no carece de motivación legal.

Por todo lo expuesto precedentemente Asesoría de Gobierno sugiere admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. Marcela Elizabeth Fernández, contra la Resolución DNFRE-2021-257-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD de fecha 6 de abril de 2021, confirmándose en consecuencia el acto recurrido.

Por ello, atento lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 24 –págs.1/3- y por Asesoría de Gobierno en orden 34 –págs.1/6-, todas del expediente EX-2021-02766827-GDEMZA-MGTYJ,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial, el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. MARCELA ELIZABETH FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.387.900, C.U.I.L. N° 27-23387900-8, contra la Resolución DNFRE-2021-257-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD, de fecha 6 de abril de 2021, emanada de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y confírmese en todos sus términos la citada norma legal.

Artículo 2º- Dispóngase que la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes – Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, deberá notificar el presente decreto a la Lic. MARCELA ELIZABETH FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.387.900, C.U.I.L. N° 27-23387900-8, con las formalidades exigidas en el Art. 150 de la Ley N° 9003 y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo, debiendo informarse que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a

interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
10/06/2022 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 17

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-03702123-GDEMZA-FISCESTADO, y;

#### CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se solicita la modificación del presupuesto vigente para el ejercicio 2022 de esta Fiscalía de Estado.

Que la modificación solicitada resulta indispensable para poder adecuar las partidas presupuestarias a la ejecución del presupuesto vigente.

Que por tanto se deben realizar los ajustes del presupuesto de esta Jurisdicción 1-15-01 Fiscalía de Estado, a fin de poder disminuir la partida 41301 - 00 por \$ 200.000,00 – Pesos Doscientos Mil con 00/100- y aumentar la partida 41102 – 00 por igual monto.

Que ésta modificación no implica un incremento del gasto autorizado a nivel global para la Jurisdicción, en tanto se han diligenciado los correspondientes volantes de reserva y modificación del crédito, a orden n° 2/3 del expediente de referencia.

Que la modificación se encuentra enmarcada en el artículo 8º de la ley N° 9278 y los artículos 2º y 28º del decreto acuerdo N° 191/2022, y en un todo de acuerdo a las leyes n° 8.706, 8.743 y 8.897.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley N° 728, y lo dispuesto la Ley de Presupuesto N° 9.356 Ejercicio Año 2022 y lo dispuesto por: el Decreto Acuerdo Reglamentario N° 191/2022; la Ley 8.706, junto a las Leyes 8.743 y 8.897 y demás normativa vigente:

**EL FISCAL DE ESTADO**

**DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1°: - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2022 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de esta Resolución, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$ 200.000,00).

Artículo 2°: - Notificar la presente Resolución a Contaduría General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas para su registración.

Artículo 3°: - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**DR. FERNANDO SIMÓN**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

10/06/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 18

MENDOZA, 31 DE MAYO DE 2022.

Visto el EE – EX – 2019 – 02637571 - GDEMZA-FISCESTADO en el cual se tramitan la prórroga de los convenios firmados oportunamente entre la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública y Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza sobre asignación de agentes en comisión; y

CONSIDERANDO:

Que por nota n° NO-2022-03609885-GDEMZA-ETICAPUBLICA, la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública se solicita la prórroga, por un año, de la asignación del personal y funcionarios en comisión de esta Fiscalía de Estado aprobado por Resoluciones N° 040/18-F.E., 041/18-F.E. y 017/21-F.E., respectivamente, y que prestan funciones en el organismo a su cargo.

Que mediante la Ley N° 8.993 se dispuso la creación de la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública; organismo que, con la entrada en vigencia de la Ley absorbería las competencias que la Ley N° 4.418 y el Decreto Acuerdo N° 1789/15 otorgaban a la Fiscalía de Estado.

Que mediante la sanción del Decreto N° 546/18 - y su modificación por Decreto N° 609/18 (B.O.11/05/18) se designó al Auditor General, produciéndose la entrada en vigencia de dicha Ley N° 8.993 (conforme art. 43° de la misma).

Que el artículo 27° inc. 18 de la Ley n° 8.993 otorga a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública la competencia para "Solicitar la asignación en comisión de profesionales y/o personal que resulte idóneo para el trámite de las investigaciones a su cargo".

Que el artículo 40° de la citada norma establece en su párrafo tercero que se podrán celebrar convenios a fin de transferir el personal que se desempeñe en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de esta Fiscalía de Estado a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, debiendo contarse con el consentimiento expreso del personal afectado.

Que el Sr. Auditor General a cargo de la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública solicitó expresamente la asignación en comisión de determinados agentes pertenecientes a Fiscalía de Estado que se desempeñaban en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Que a fin de afrontar la emergencia coyuntural que el cambio normativo significó y asegurar el normal

funcionamiento de esta nueva oficina; en el marco de colaboración que debe primar entre los organismos públicos y siendo la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública el continuador legal de las funciones y trámites que durante la vigencia de la ley N° 4.418 se diligenciaban mediante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de Fiscalía de Estado; las partes acordaron oportunamente la firma de los convenios respectivos, cuya vigencia corresponde se extienda hasta el 31 de Mayo de 2023, con posibilidades de prórroga.

Que por Resoluciones N° 040/2018-F.E., 041/2018-F.E. se aprobaron los convenios de comisión de los agentes Esc. Liliana Ferrer de Guiñazú, Sr. Lautaro Domínguez y Sr. Guillermo Oscar Iragorre respectivamente; solicitando ahora la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública la prórroga de los mismos por el período referido.

Que en el caso particular de la Esc. Liliana Ferrer, atento a cuestiones de servicio propias de Fiscalía de Estado que hacen necesaria su reincorporación a este Organismo, no resulta posible otorgar la prórroga por el período solicitado. Sin perjuicio de ello y a fin de no afectar la prestación de servicios de la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, se considera procedente autorizar la prórroga de la asignación hasta el día 30 de junio de 2022, debiendo al vencimiento de dicho plazo, reincorporarse la agente Liliana Ferrer a Fiscalía de Estado.

Por ello y en uso de las atribuciones legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado, artículo 177° de la Constitución de Mendoza, Ley N° 728, sus modificatorias y demás normas en vigencia;

**EL FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1°: - Prorrogar, por el término de un año, la asignación en comisión de los agentes Guillermo Iragorre y Lautaro Domínguez a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, desde el 01 de Junio de 2022 y hasta el 31 de Mayo de 2023, en los términos de los convenios de personal en comisión firmados oportunamente con la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, aprobados por Resoluciones N° 040/18-F.E. y 041/18-F.E. y prorrogados oportunamente por las Resoluciones N° 009/2020-F.E. y N° 017/2021-F.E respectivamente.

Artículo 2°: - Prorrogar por el término de un mes, la asignación en comisión de la agente Liliana Ferrer a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, desde el 01 de Junio de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2022, en los términos de los convenios de personal en comisión firmados oportunamente con la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, aprobados por Resoluciones N° 040/18-F.E. y 041/18-F.E. y prorrogados oportunamente por las Resoluciones N° 009/2020-F.E. y N° 017/2021-F.E respectivamente.

Cumplido el plazo establecido en el párrafo precedente, la agente deberá reincorporarse a esta Fiscalía de Estado.

Artículo 3°: - Comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. FERNANDO SIMÓN**

S/Cargo  
10/06/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 19

MENDOZA, 08 DE JUNIO DE 2.022

Visto el expediente EX-2022-3875494-GDEMZA FISCESTADO en el cual tramita la creación de la Junta de Disciplina y la Junta de Reclamos para esta Fiscalía de Estado en el marco de lo dispuesto por la Ley nº 9.103; y:

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley Nº 9103 se estableció el Régimen General Disciplinario para el personal de planta permanente comprendido en el ámbito del Estatuto del Empleado Público Decreto Ley Nº 560/73, así como a todo aquel agente que carezca de un régimen especial en la materia, en tanto que se establece de aplicación supletoria en todo aspecto no reglado por el régimen que fuera aplicable.

Que la citada norma dispone en el artículo 12º de su Anexo, la creación de una Junta de Disciplina en cada jurisdicción, mientras el artículo 40º de dicho cuerpo legal prevé la creación de una Junta de Reclamos.

Que asimismo y en tal sentido, el Fiscal de Estado en su carácter constitucional de jefe de la administración de su jurisdicción, es el titular de las competencias que corresponden a la misma, conforme surge de la Carta Magna Provincial y ha sido expresamente detallado en diversas normas legales: Decreto Acuerdo Nº 669/15, Leyes Nº 8.706, 8.743 y Nº 8.897; encontrándose facultado para dictar las normas necesarias para la administración del personal del Organismo.

Que atento a las competencias de cada una de las mencionadas juntas, nada obsta a que sean integradas por los mismos agentes; ya que no se afectan los principios relativos al debido proceso y al derecho de defensa que rigen en materia de investigaciones sumarias y sumarios administrativos.

Que a orden nº 5 de las actuaciones de referencia obra el informe elevado por el representante gremial indicando quienes serán los miembros integrantes de los órganos mencionados en representación del personal.

Por ello, en ejercicio de facultades propias de este Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 728, 8.706, 8.743 y 8.897;

**EL FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1º.-Créase en el ámbito de Fiscalía de Estado la Junta de Disciplina en los términos del art. 12 del Anexo I de la Ley Nº 9103, y a tal efecto désignese como integrantes de la misma a las siguientes personas:

a- Por la autoridad:

Titulares:

Luciano García Bistué - D.N.I. Nº 24.917.546

Juan Leandro Carrillo – D.N.I. Nº 24.946.068

Mariel Eliana Bollati – D.N.I. Nº 33.440.032

Suplentes:

Jorge Luis Fontana – D.N.I. N° 18.853.992

Mauricio Sebastián Grinspan - D.N.I. N° 28.511.731

Marcela Sabatini – D.N.I. N° 23.429.446

b- Por el personal:

Titulares:

Marcela Eleonora Berrios – D.N.I. N° 22.110.929

Carlos Alberto Perafita – D.N.I. N° 11.091.202

Rodolfo Pérez Amán – D.N.I. N° 26.806.241

Suplentes:

Ivana Herrera – D.N.I. N° 25.620.381

Fernando Enrique Martín – D.N.I. N° 24.511.779

Susana Elena Rocandio – D.N.I. N° 14.667.668

Artículo 2º.-Créase en el ámbito de Fiscalía de Estado la Junta de Reclamos en los términos del art. 38º del Anexo I de la Ley N° 9103, y a tal efecto désignese como integrantes de la misma a las siguientes personas:

a- Por la autoridad:

Titulares:

Jorge Luis Fontana – D.N.I. N° 18.853.992

Mauricio Sebastián Grinspan - D.N.I. N° 28.511.731

Marcela Sabatini – D.N.I. N° 23.429.446

Suplentes:

Luciano García Bistué - D.N.I. N° 24.917.546

Juan Leandro Carrillo – D.N.I. N° 24.946.068

Mariel Eliana Bollati – D.N.I. N° 33.440.032

b- Por el personal:

Titulares:

Marcela Eleonora Berrios – D.N.I. N° 22.110.929

Carlos Alberto Perafita – D.N.I. Nº 11.091.202

Rodolfo Pérez Amán – D.N.I. Nº 26.806.241

Suplentes:

Ivana Herrera – D.N.I. Nº 25.620.381

Fernando Enrique Martín – D.N.I. Nº 24.511.779

Susana Elena Rocandío – D.N.I. Nº 14.667.668

Artículo 3º.-La Junta de Disciplina y la Junta de Reclamos intervendrán en el marco de las competencias que surgen de los artículos 31º, 38º y 39º respectivamente del Anexo I de la Ley n 9.103 y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 40º y 43º de la Ley nº 9.003.

Artículo 4º.-Las sesiones de la Junta de Disciplina serán secretas y se llevarán a cabo en el recinto que a tal efecto asigne la autoridad. Los miembros de la Junta no podrán emitir opinión, fuera del seno de la misma, acerca de los asuntos sometidos a consideración, manteniéndose el secreto hasta el momento de suscribir el dictamen definitivo.

Artículo 5º.-Tanto la Junta de Disciplina como la Junta de Reclamos designarán de entre sus miembros y por mayoría de votos, el Presidente y un Secretario. Cada uno de los miembros de la Junta de Disciplina, tendrá voz y voto y la presidencia doble voto en caso de empate.

Artículo 6º.-Son atribuciones y deberes del Presidente:

1. Velar por el cumplimiento de la normativa relativa a las competencias y funcionamiento de la Junta.
2. Convocar las sesiones, dar cuenta de los asuntos entrados y mantener el orden de las mismas.
3. Dirigir los debates y proponer las votaciones, expresando su resultado definitivo.
4. Autenticar y refrendar con su firma todos los actos de la Junta de Disciplina.
5. En general, ejercer los demás actos y diligencias que hagan al correcto funcionamiento del organismo;
6. Recepcionar y custodiar las actuaciones y demás documentación que ingresen a la Junta.

Artículo 7º.-El Secretario de la Junta será el responsable de llevar un registro de las actuaciones en las que intervenga la Junta, donde se consignará: número de orden de las actuaciones, carátula, fecha de entrada, número del acta en que se instrumentó el dictamen respectivo y fecha de salida del expediente.

En caso de ausencia del Secretario, el Presidente designará de entre los miembros suplentes de la Junta, un Secretario que cumplirá las funciones transitoriamente, hasta el regreso del titular.

Artículo 8º.- Los miembros del organismo, deberán excusarse de intervenir en aquellos casos previstos por la normativa vigente. La excusación será resuelta por los demás miembros de la Junta y si se aceptara su causal, se procederá al reemplazo con los suplentes designados.

Artículo 9º.-La Junta de Disciplina en su dictamen podrá:

1. Establecer la necesidad de ampliación del sumario por el instructor designado en resolución fundada;
2. Disponer la adopción de medidas para mejor proveer, pudiendo a tal efecto recabar los informes que estimara necesarios. En este caso, quedará suspendido el término para resolver intertanto se incorpore la prueba requerida;
3. Aconsejar la declaración de inexistencia de responsabilidad administrativa;

Artículo 10º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. FERNANDO SIMÓN**

S/Cargo

10-13/06/2022 (2 Pub.)

**DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

Resolución N°: 189

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-00274454-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 2098 Díaz Rita Vanesa", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "DIAZ RITA VANESA" CUIT 27-28893081-9, con nombre de fantasía "Femme", y domicilio en calle General Paz N° 65, Ciudad, (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00075164-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 2098, labrada en fecha 28 de diciembre de 2017, contra la firma "DIAZ RITA VANESA" CUIT 27-28893081-9, mediante la cual se la emplaza a que en el término de cinco (5) días hábiles inicie los trámite de rúbrica del Libro de Quejas conforme la Resolución N° 13/2014 D.D.C.

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco demuestra dar cumplimiento al emplazamiento realizado.

Que en razón de ello, y habiendo transcurrido el tiempo que le fuera conferido se labra Acta de Infracción serie C N° 3509, en fecha 4 de diciembre de 2018, según D.E. ACTA-2018-04187604-GDEMZA-INSPE#MGTYJ de orden n° 8, contra la firma "DIAZ RITA VANESA" CUIT 27-28893081-9, imputándose infracción por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.)

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un " Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser

habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "DIAZ RITA VANESA" CUIT 27-28893081-9, tramitó el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor con fecha 6 de septiembre de 2019, abonando el boleto n° 4152. Es decir, que la firma sumariada adecúa su conducta a los nueve (9) meses de confeccionada el acta de infracción lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "DIAZ RITA VANESA" CUIT 27-28893081-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que

dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "DIAZ RITA VANESA" CUIT 27-28893081-9, con nombre de fantasía "Femme", y domicilio en calle General Paz N° 65, Ciudad, (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547 por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo

10/06/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 190

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-01630126-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Campanella Salvador Miguel C/ Denver Concesionario Oficial Fiat", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS", CUIT 30-69223905-5, con domicilio en calle Carlos M. Della Paolera 297/299, Piso 25, Ciudad de Buenos Aires, domicilio legal en calle Peatonal Sarmiento N° 38, Piso 1, Ciudad (5500), Mendoza y domicilio electrónico en angelina.lencioni@zavalaferroni.com.ar, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2018-01607596-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, rola denuncia interpuesta ante la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor del Departamento de Godoy Cruz, por el Sr. Campanella Salvador Miguel, DNI N° 12.233.263, con domicilio en calle Azul N° 1509, Barrio Covimet, Godoy Cruz (5501), Mendoza, domicilio electrónico miguelcampanella@hotmail.com, contra la firma "FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS", CUIT 30-69223905-5, en virtud de suscribir un plan de ahorro de un modelo Fiat Toro Freedom 2.0 16V 4X2 (TF1), el que se cambió por un modelo Fiat Toro Freedom 2.0 16V 4X4 AT9 (TF5) sin previo aviso.

Que la oficina Municipal de Defensa del Consumidor del Departamento de Godoy Cruz, dispone dar traslado de la denuncia incoada por el Sr. Campanella, a la firma "FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS", fijando fecha de audiencia para el día 15 de marzo de 2018. Siendo fehacientemente notificada en fecha 27 de febrero de 2018.

Que se incorpora Acta de Audiencia a la cual comparecen las partes, manifestando el Sr. Campanella que adquiere un plan de ahorro por un modelo y que en el mes de febrero de 2018 le llega el cambio de facturación por otro modelo, con una variación en la facturación el cual altera la ecuación económica financiera en más de 80%, dado que el modelo facturado es superior al suscripto por su persona, expone también que dicho cambio no fue consentido ni acordado con él. Que la firma denunciada presenta descargo por escrito, donde expone que el cambio de modelo se ajusta a lo suscripto por el adherente en la cláusula 12.1 del contrato que los vincula y acompaña explicación del reajuste de alícuota. Que ante lo expuesto por las partes se da por fracasada la instancia conciliatoria y se remiten las actuaciones a la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor.

Que a orden n° 5, según D.E. PV-2018-02214078-GDEMZADDEFECO#MGTYJ, esta Dirección dispone emplazar a la firma denunciada a que en el término de cinco (5) días hábiles presente documentación que acredite que notificó al adherente la sustitución del modelo, tal lo establece el art. 12.1 del Contrato de Adhesión. Bajo apercibimiento de Ley en caso de incumplimiento.

Que a orden n° 9, mediante D.E. IF-2018-03489432-GDEMZANOTIF#MGTYJ, rola presentación realizada por la denunciada, donde expone que "...La Solicitud de Adhesión, en su artículo 12.1 prevé el cambio de Unidad para el caso en el que se discontinúe la unidad de ahorro. Específicamente tal previsión contractual estipula "en caso que el precio (valor móvil) de la nueva versión o nuevo modelo no implique un aumento superior al 20% (veinte por ciento) del precio vigente (valor móvil) de la versión o modelo del bien tipo al momento del cese de fabricación de la versión o modelo suscripta, el cálculo de las Cuotas se practicará de acuerdo con lo previsto en el inciso a) precedente del presente artículo"...La Solicitud de adhesión, prevé la obligación de la Administradora de notificar la situación de sustitución de unidad, por una nueva versión, a los adherentes, cuando el precio (valor móvil) de la nueva versión, es decir, cuando el cambio de

modelo, supere dicho tope del 20% del valor móvil. Dicha situación, no es la aplicable al caso. De lo anterior se desprende que el accionar de mi mandante sido Ajustado a las cláusulas contractuales. Ello atento que el "tope" del aumento del 20% está vinculado a la diferencia de valor existente entre la Unidad que ha cesado de fabricarse (al momento del cese de la fabricación) y la Unidad del nuevo modelo, y no con el valor de la cuota. Mi mandante destaca que el plan de ahorro, en referencia al contrato de adhesión, fue aprobado por Resolución N° 00398/97 y Resolución N° 000717/04 de la Inspección General de Justicia...". Que junto a su presentación adjunta documentación a orden n° 7 y orden n° 9.

Que a orden n° 18, según D.E. IF-2019-00002748-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, rola escrito presentado por el Sr. Campanella, donde indica "...la falta de cumplimiento en la aplicación por parte de las empresas denunciadas, de la Resolución 8/2015 de la IGJ, autoridad de contralor, en su Capítulo II, artículos 23.3.2.1 y 23.3.2.2 donde mencionan expresamente, que debe existir comunicación adjunta al primer talón de pago de cuota remitiendo el nuevo valor de la cuota, circunstancia que en el caso particular no ocurrió. Reitero lo expresado anteriormente, el derecho a la información (antes, durante y después) es de raigambre constitucional del que goza el consumidor (art. 42 C.N.) y arts. 4 de la ley 24.240 y 1100 del CCCN...".

Que a raíz de lo mencionado por el denunciante, a orden n° 27, mediante PV-2019-05240428-GDEMZA-SDLEG#MGTYJ, esta Dirección dispone la apertura de sumario a la firma "FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS", CUIT 30-69223905-5, por presunta violación al artículo 19° de la Ley N° 24.240, atento a que no se respetaron las modalidades y condiciones de contratación y al artículo 4° de la Ley N° 24.240 ya que no se le suministró al consumidor una información cierta. De acuerdo lo determina la RESOLUCION 8/2015 IGJ, CAPITULO II,23.3.2. Cambio por imposibilidad material de adjudicación ,23.3.2.1. Si el fabricante o el importador cesaran en la fabricación o importación del bien-tipo comprometido, la entidad administradora deberá comunicar tal circunstancia, dentro de los diez (10) días de haberla conocido, a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA y también a los suscriptores; a éstos, en la forma prevista en el inciso b) del punto 23.3.1.4. y mediante comunicación adjunta al primer talón de pago de cuota que les remita conteniendo el nuevo valor de la cuota. Las informaciones a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA y a los suscriptores, deberán indicar el bien o bienes sustitutivos y si, al tiempo de haberse configurado las circunstancias previstas en el punto 23.3.2.1., el valor de los mismos excede o no el porcentaje indicado en el punto que sigue con respecto al bien-tipo pactado. Esto no fue cumplido y no se le informó al denunciante el cambio de unidad." Siendo fehacientemente notificada en fecha 30 de septiembre de 2019 según consta en D.E. IF-2020-01326769-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ de orden n° 29.

Que no obra en autos descargo alguno de la sumariada, a pesar de estar debidamente notificada de la apertura de sumario. Como así tampoco presenta pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, y los descargos anteriores ratifican lo expuesto anteriormente y rechazan en todas sus partes la pretensión del denunciante.

Que de conformidad con el estado de las actuaciones y no habiendo presentado descargo alguno la parte denunciada a la imputación realizada, ni existiendo pruebas que desvirtúen la infracción, ni las disposiciones de la Resolución de la IGJ, citadas precedentemente, corresponde confirmar la infracción.

Que el artículo 4° de la Ley N° 24.240 reza que: "Información. El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en soporte física, con claridad necesaria que permita su comprensión. Solo se podrá suplantar la comunicación en soporte físico si el consumidor o usuario optase de forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición....".

Que se debe tener presente que la obligación de informar, al decir de Santarelli, "es menester entenderla dentro del principio de la transparencia que debe regir en las relaciones patrimoniales intersubjetivas. Transparencia entendida como un umbral aceptable de información para contratar, constituye un método eficaz para erradicar una modalidad de cláusulas abusivas, denominadas sorpresivas; habida cuenta que

el consumidor no puede advertir, al momento de contratar, las consecuencias perjudiciales que para su derecho se derivan de determinada cláusula.” El deber de informar es un deber que incumbe a todo experto ubicado frente a un profano, y por ello asume una configuración de deber-derecho, según la perspectiva que se adopte.” (Ricardo Luis Lorenzetti, CONSUMIDORES, Rubinzal y Culzoni, Editores).

Que también es importante resaltar que el derecho a la información ha adquirido jerarquía constitucional luego de la reforma del año 1.994, expresando el Art. 42 de la Carta Magna “...los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en relación al consumo...a una información adecuada y veraz...”. Y también ha sido consagrada en nuestro reciente sancionado CCCN. Por lo tanto, no podemos desconocer este principio elemental en la relación de consumo, que permite elecciones de consumo fundadas y racionales y permite, también, una utilización adecuada del producto o servicio contratado, ya sea que se trate del derecho a la salud y seguridad y con la protección de los intereses patrimoniales.

Que por su parte, el artículo 19º de la Ley N° 24.240 dispone que: “Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos.”

Que Dice Javier Wajtraub “El cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor; se trata de circunstancias que deben acoplarse, en función de que es la única solución que se ajusta a los criterios de la ley (valor vinculante de las ofertas inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor en caso de dudas en la interpretación del contrato etc)” (Ley de Defensa del Consumidor).

Que no se puede desconocer las obligaciones asumidas y se debe actuar en consecuencia con la confianza generada en virtud de la apariencia ya que ello tiende a la estabilidad, a la armonía de las relaciones y por sobre todo reafirma la buena fe, principio básico de todo vínculo jurídico.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 47º de la Ley N° 24.240 dispone “Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la sumariada no cumple con su deber de informar ni con las condiciones oportunamente ofrecidas. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor debe considerarse lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES–SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir más de cuatro años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS", CUIT 30-69223905-5, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$ 500.000,00.-) por la infracción verificada y analizada en autos.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 10% del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19° de la Ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47° de la Ley 24.240".

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61° de la Ley 5.547 según el cual se dispone que "Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional n° 22.802. 3) ley nacional n° 24.240. 4) ley nacional n° 19.511. 5) ley provincial n° 1.118. 6) ley provincial n° 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...)"

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

**POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

**RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS", CUIT 30-69223905-5, con domicilio legal en calle Peatonal Sarmiento Nº 38, Piso 1, Ciudad (5500), Mendoza y domicilio electrónico en angelina.lencioni@zavalaferro.com.ar, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 500.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por violación de los artículos 4º y 19º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61º de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
10/06/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 192

MENDOZA, 20 DE MAYO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-01653854-GDEMZA-INSPE#MGTY, caratulado "Acta C 4183. Confecciones América. Infracción", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CONFECCIONES AMERICA SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-71469399-5, con nombre de fantasía "Closet", y domicilio comercial en calle San Martín N° 1612, Ciudad, (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-01653098-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 4183, labrada en fecha 3 de abril de 2019, contra la firma "CONFECCIONES AMERICA SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-71469399-5, mediante la cual se imputa infracción por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un " Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "CONFECCIONES AMERICA SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-71469399-5, nunca tramitó el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley

Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que también se valora el informe del Registro de Antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma "CONFECCIONES AMERICA SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-71469399-5, presenta antecedentes a la Ley de Defensa del Consumidor, según D.E IF-2021-07328378-GDEMZAHABI#MGTYJ, de orden n° 11.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "CONFECCIONES AMÉRICA" CUIT 30-71469399-5, la sanción de multa equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que no obstante ello, al considerar que la firma "CONFECCIONES AMERICA SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-71469399-5, registra antecedentes ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5.547, según Ley Impositiva N° 9355, Art. 10º), atento a lo cual se considera razonable imponer la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,3% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CONFECCIONES AMERICA SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-71469399-5, con nombre de fantasía "Closet", y domicilio comercial en calle San Martín N° 1612, Ciudad, (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a

Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
10/06/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 198

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-01653555-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 4184. Tesi SA. Infracción", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "TESI SA" CUIT 30-70733106-9, con nombre de fantasía "Sporttotal", y domicilio en calle San Martín N° 1526 Capital, (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-01652928-GDEMZA-

INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 4184, labrada en fecha 3 de abril de 2019, contra la firma "TESI SA" CUIT 30-70733106-9, mediante la cual se imputa infracción al detectarse la inexistencia del Libro de Quejas que rubrica la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.)

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un " Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "TESI SA" CUIT 30-70733106-9, tramitó el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor con fecha 12 de abril de 2019, abonando el Boleto serie AC N° 9197, según D.E. IF-2022-03518265-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 14. Es decir, que la firma sumariada adecúa su conducta a los nueve (9) días de confeccionada el acta de infracción lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o

municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "TESI SA" CUIT 30-70733106-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "TESI SA" CUIT 30-70733106-9, con nombre de fantasía "Sportotal", y domicilio en calle San Martín N° 1526 Capital, (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la

presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
10/06/2022 (1 Pub.)

#### **DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL**

Resolución N°: 69

General Alvear, 08 de junio de 2022.

VISTO: El expediente EX-2022-03997115-GDEMZA-DPG-MEIYE, en donde se solicita la creación del Registro de Grupos del Programa de Integración Productiva, cuyas bases fueron estipuladas por el Cluster Ganadero de Mendoza, y

CONSIDERANDO: Que el Programa tiene como actores a Productores, Medicos Veterinarios e Instituciones vinculadas al desarrollo ganadero de la Provincia.

Que los grupos estarán conformados generalmente por 6 integrantes, los cuales estarán liderados por un médico veterinario que tendrá a cargo el armado y funcionamiento del mismo.

Que estos grupos deberán realizar la inscripción en las Delegaciones de la Dirección Provincial de Ganadería.

Que el productor, al estar agrupado recibirá, entre otros beneficios, análisis sin costo del Laboratorio de la Fundación Coprosamen en muestras del Plan Toro, Brucelosis, Tacto en Plan Vaca, etc.

Que los asesores, no solo llevarán a cabo la ejecución de los planes sanitarios, sino el armado, puesta en marcha y funcionamiento de estos grupos, siendo los honorarios por este asesoramiento a cargo de cada productor.

Que en dicho Programa el Ministerio de Economía a través de la Dirección de Ganadería, aportará los fondos necesarios para el funcionamiento del Laboratorio de Diagnostico, Plan Vaca, Auditorias del Programa, y demás acciones que se puedan sumar a la iniciativa, interviniendo la Fundación

Coprosamen en la ejecución de los Planes y funcionamiento del Laboratorio de Diagnóstico y el Cluster Ganadero de Mendoza en la captación de los Asesores, monitoreo de funcionamiento, auditorías, recopilación de información y evolución de los grupos a través del tiempo.

Que visto lo anteriormente expresado, donde la Dirección Provincial de Ganadería, tiene a su cargo la recepción e inscripción de los Grupos de Integración Productiva, ante la misma, surge la necesidad de realizar la creación de dicho Registro a los fines de poder dar el marco normativo a dicha registración.

Por ello,

## **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA**

### **RESUELVE:**

Artículo 1° - Crear el Registro de Grupos del Programa de Integración Productiva en la Dirección Provincial de Ganadería, en donde cada Grupo del Programa referido, deberá efectuar su inscripción ante la Delegación que territorialmente corresponda; dicha inscripción se realizará, conforme a los requisitos exigidos por la Dirección al momento de su inscripción.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**M.V. LUIS DAMIÁN CARBO**

S/Cargo  
10/06/2022 (1 Pub.)

## **COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Resolución N°: 142

MENDOZA, 07 DE JUNIO DE 2022

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre la convocatoria a concurso público de antecedentes y oposición de postulantes a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo del IES N° 9-021, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-021 a través de la resolución 004-CD-2022 llamó a concurso público de antecedentes y oposición a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello,

**LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 004-CD-2022 del Consejo Directivo del IES N° 9-021.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones

**LIC. EMMA CUNIETTI**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

Resolución N°: 143

MENDOZA, 07 DE JUNIO DE 2022

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre la convocatoria a concurso público abierto de antecedentes y oposición para la elección de cargos de gestión académica y cronograma eleccionario del IES N° 9-007, y

**CONSIDERANDO:**

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-007 a través de la resolución 015-CD-2022 llamó a concurso público abierto de antecedentes y oposición para la elección de cargos de gestión académica y cronograma eleccionario;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello,

**LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 015-CD-2022 del Consejo Directivo del IES N° 9-007.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

**LIC. EMMA CUNIETTI**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

10-13-14/06/2022 (3 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2160

VISTO: El Expte. N° 938/2.022-0. Contaduría Gral. Eleva Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos correspondientes al Ejercicio 2.022.

y;

CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo, envió al Honorable Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto año 2.022, integrado por el Cálculo de Recursos – Financiamiento y una estimación de las Erogaciones.

Que los miembros del Honorable Concejo Deliberante, han efectuado un análisis detallado del PROYECTO DE PRESUPUESTO 2.022 y han recibido las explicaciones e información pertinente solicitadas al Departamento Ejecutivo.

Que atento a los fundamentos expuestos conforme a lo normado por el Art. 73° inc.) 1° de la Ley 1.079, Orgánica de Municipalidades, los miembros de cada Comisión del Honorable Concejo Deliberante, aconsejan la aprobación del proyecto antes mencionado.

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

#### **ORDENA**

ARTICULO 1º: Téngase por Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.022 de la Municipalidad de Malargüe, Jurisdicción 01-Departamento Ejecutivo y Jurisdicción 02 -Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) CÁLCULO DE RECURSOS y FINANCIAMIENTO \$ 3.027.602.007,06
- 2) PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS \$ 3.027.602.007,06

ARTÍCULO 2º: NORMAS SOBRE EL GASTO:

a) Modificaciones Presupuestarias dentro de la Jurisdicción – Se podrán disponer reestructuraciones dentro

de la misma Jurisdicción y modificaciones en los créditos presupuestarios asignados a las unidades de gestión de créditos (Programas) y cuentas especiales, o entre sí pertenecientes a una misma Jurisdicción, siempre que no altere el total de las erogaciones fijadas para dicha Jurisdicción.

b) No podrán transferirse a partidas de Erogaciones Corrientes los créditos asignado a Erogaciones de Capital, excepto por ajustes del Presupuesto reconducido en el caso que se presente la situación prevista por el Art. 99° inciso 3) de la Constitución de la Provincia y para aquellas erogaciones fundadas por la situación socio económica y/o el sostenimiento del nivel de empleo y/o emergencia a la asistencia social.

c) El Departamento Ejecutivo no podrá transferir a otra partida, ni disminuir las partidas destinadas al Fondo de Infraestructura Provincial creado por Ley 6.794.

d) PERSONAL: El Departamento Ejecutivo podrá Autorizar:

- Los créditos de las partidas de Personal, podrán transferirse a otro destino, cuando el Ejecutivo resuelva suprimir las vacantes que se produzcan o se libere durante el ejercicio.

- Incorporación de Personas con contrato de Locación de Servicios a la Planta de Personal temporario; y Personas a Planta de Personal Permanente, que en cumplimiento de acuerdos paritarios anteriores a la sanción de dicha Ordenanza reúnan los requisitos que dichos acuerdo estipulan, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 5.892/92 y el Decreto Ley 560/73.

ARTICULO 3º: Sujétense las plantas de personal, a las siguientes normas:

a) La discriminación del cargo por Agrupamiento, Tramo, Subtramo y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme a las disposiciones legales vigentes.

b) Podrán modificarse las estructuras y cargos de las distintas Direcciones, como así también transferir cargos entre ellas mismas o distintas jurisdicciones, en cuyo caso se podrán redistribuir los créditos pertinentes de la partida personal

c) Se podrá disponer de los cargos vacantes de personal de planta permanente y temporaria en concordancia con la Ordenanza N° 2.096/2.021 y bajo estricto cumplimiento de la Ley N° 5.892, Decreto Ley 560/73 y acuerdos paritarios.

d) Las modificaciones que se efectúen por aplicación de los incisos precedentes serán por Decreto numerado.

e) Todas las modificaciones autorizadas, deberán cumplirse dentro de los créditos presupuestarios previstos de modo tal que, si la medida originase un mayor costo en la Partida Personal, el mismo deberá compensarse en el mismo acto con la supresión de vacantes necesarias para cubrirlo.

ARTICULO 4º: Facultase al Departamento Ejecutivo, para que dentro de una misma Jurisdicción pueda transferir créditos entre las distintas Partidas, Sub-partida que componen las "EROGACIONES CORRIENTES" entre sí, y "EROGACIONES DE CAPITAL" entre sí, por medio de un Decreto numerado sin que modifique el total autorizado".

ARTICULO 5º: El Honorable Concejo Deliberante autorizará las modificaciones de su Jurisdicción para transferir créditos entre las distintas Partidas, Sub-partidas que componen las "EROGACIONES CORRIENTES" entre si y "EROGACIONES DE CAPITAL" entre sí por medio de una pieza legal, cuando su ejecución presupuestaria lo requiera, sin que modifique los créditos autorizados.

ARTICULO 6º: Deberá el Honorable Concejo Deliberante, comunicar las modificaciones realizadas de

acuerdo al Artículo precedente, al Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 7º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a aumentar el Presupuesto de Gastos y Calculo Recursos y Financiamiento contra mayor recaudación real a la estimada, debidamente fundada de modo de ajustarlas al requerimiento de la ejecución o cuando:

- a. Sea necesario adecuar la partida personal por Incrementos salariales dispuestos por el Poder Ejecutivo o en acuerdos paritarios.
- b. En casos de emergencias Climáticas, terremotos, crisis sanitarias, etc., que hagan indispensable la acción inmediata del municipio.

ARTICULO 8º: Incrementos Presupuestarios con Recursos o Financiamiento afectados:

- a. Provenientes de operaciones de Crédito Público y/o Privado con organismos multilaterales o cualquier otro que tenga autorización legislativa
- b. Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Municipio, con destinos específicos a excepción de los considerados "Fondos de Terceros" por el Art. 85 Ley 8.706
- c. Proveniente de remanentes de recursos afectados provinciales o nacionales de ejercicios anteriores
- d. Provenientes de recursos originados en leyes que tengan afectación específica por leyes provinciales o adhesiones a leyes, convenios o decretos nacionales con vigencia en el ámbito municipal.
- e. Los Fondos provenientes ENTE MENDOZA DE TURISMO, para el "Fondo de Promoción Turística".
- f. Los Fondos por "APORTES NO REINTEGRABLES"
- g. Los Fondos provenientes "FONDOS DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL creados por Ley 6.794
- h. Asimismo con la emisión de un Decreto Municipal el Departamento Ejecutivo y con el financiamiento de recursos, previstos en los incisos anteriores podrá INCREMENTAR las EROGACIONES CORRIENTES y/o EROGACIONES CAPITAL, según el destino específico de los fondos.

ARTICULO 9º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar aperturas de cuentas e inversiones financieras exclusivamente en Entidades bancarias y financieras, debidamente aprobadas por el Banco Central de la República Argentina, sean estas oficiales o privadas, debiendo tener en cuenta el respaldo, rentabilidad, y garantía de las mismas. Autorícese adelantos transitorios para pagos de haberes en entidades bancarias, en un todo de acuerdo con la Comunicación A7444 del Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO 10º: Sujétese en un todo a las disposiciones de la Ley 8.706, su Decreto reglamentario y modificaciones.

ARTICULO 11º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTISEIS DÍAS DE MAYO DE DOS MIL  
VEINTIDOS

**PAOLA LORENA ROJO**  
Presidente Honorable Concejo Deliberante

ROSANA SCHEURER  
Secretaria Comisiones

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_6132631 Importe: \$ 1680  
10/06/2022 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 704

VISTO, el expediente administrativo N° 938/2022, referencia Ordenanza N° 2160/2.022, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

### EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

#### DECRETA

ARTICULO 1º TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2160/.022 Ref.: "Téngase por Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio 2.022 de la Municipalidad de Malargüe, Jurisdicción 01- Departamento Ejecutivo y Jurisdicción 02 – Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo al siguiente detalle:

- |   |                      |
|---|----------------------|
| 1. CALCULO DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO | \$ 3.027.602.007,06. |
| 2. PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS        | \$ 3.027.602.007,06. |

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 06 de junio de 2.022.

**LIC. MANUEL OJEDA**  
Intendente

**DRA. PAOLA F. PALEICO**  
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM\_6132635 Importe: \$ 240  
10/06/2022 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD LAVALLE

Resolución Municipal N°: 632

Lavalle, 08 de Junio de 2022.

VISTO:

Que el Convenio del Programa de Infraestructura Municipal, entre el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, en los términos de la Ley N° 6.794, Decreto N° 2813/04 y Resolución N.º 16-PIP-2021 y Decreto N.º 723/18, "PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CORDÓN, CUNETAS, BANQUINA Y PUENTE - LAVALLE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Convenio entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA y la MUNICIPALIDAD DE LAVALLE, motivado en función de ejecutar obras :PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CORDÓN, CUNETAS, BANQUINA Y PUENTE - LAVALLE

Que en el Presupuesto Municipal para el año 2.022 Ordenanza N° 1169/22; Decreto Municipal N° 10/22, autoriza al Departamento Ejecutivo, para un incremento de un determinado recurso o financiamiento, a incrementar partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, en virtud de los fondos que ingresan a través de convenios que suscriba el Departamento Ejecutivo en distintos organismos,

Que en consecuencia corresponde incorporar las partidas de ingresos y egresos pertinentes del Presupuesto Municipal;

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE:

ART. 1º- Créese la Partida Extrapresupuestaria: M.P.e I.P. – PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CORDÓN, CUNETAS, BANQUINA Y PUENTE - LAVALLE, para ingresos y gastos por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 50/100 (\$29.279.263,50).

ART. 2º- Por el Departamento de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda tómesese conocimiento a los efectos de su implementación.

ART. 3º- Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

**ROBERTO RIGHI**  
INTENDENTE

ING. ROLANDO ROMERA  
SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Boleto N°: ATM\_6132623 Importe: \$ 408  
10/06/2022 (1 Pub.)

Resolución Municipal N°: 633

Lavalle, 08 de Junio de 2022.

VISTO:

Que el Convenio del Programa de Infraestructura Municipal, entre el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, en los términos de la Ley N° 6.794, Decreto N° 2813/04 y Resolución N.º 16-PIP-2021 y Decreto N.º 723/18, "PROGRAMA MEJORA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA FAMILIAS DEL SECANO LAVALLINO- LAVALLE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Convenio entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA y la MUNICIPALIDAD DE LAVALLE, motivado en función de ejecutar obras :PROGRAMA MEJORA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA FAMILIAS DEL SECANO LAVALLINO - LAVALLE

Que en el Presupuesto Municipal para el año 2.022 Ordenanza N° 1169/22; Decreto Municipal N° 10/22, autoriza al Departamento Ejecutivo, para un incremento de un determinado recurso o financiamiento, a incrementar partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, en virtud de los fondos que ingresan a través de convenios que suscriba el Departamento Ejecutivo en distintos organismos,

Que en consecuencia corresponde incorporar las partidas de ingresos y egresos pertinentes del Presupuesto Municipal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

ART. 1.- Créese la Partida Extrapresupuestaria: M.P. e I.P. – PROGRAMA MEJORA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA FAMILIAS DEL SECANO LAVALLINO - LAVALLE, para ingresos y gastos por la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$10.317.932,00).

ART. 2.- Por el Departamento de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda tómesese conocimiento a los efectos de su implementación.

ART. 3.- Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

**ROBERTO RIGHI**  
INTENDENTE

ING. ROLANDO ROMERA  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Boleto N°: ATM\_6132656 Importe: \$ 408  
10/06/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**CONSTITUCIÓN: EMILIANO ENRIQUE MENDEZ Y MANUEL GUSTAVO ALONSO Sociedad por Acción Simplificada** suscripto por instrumento privado con fecha 03/06/2022. 1. ESQUIVEL PABLO RAUL, DNI N° 27.980.883, CUIT N° 20-27980883-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 22 de junio de 1980, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Almirante Brown 3140, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; ALONSO GARCIA MANUEL GUSTAVO, DNI N° 30.671.718, CUIL N° 23-30671718-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 19 de noviembre de 1983, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Los Lirios 933, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y MENDEZ EMILIANO ENRIQUE, DNI N° 28.172.947, CUIL N° 20-28172947-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 7 de diciembre de 1974, profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en calle Los Tilos 933, B° Soeva Norte, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2.- "EMILIANO ENRIQUE MENDEZ Y MANUEL GUSTAVO ALONSO S.A.S.". 3.- Sede social: Los Lirios 933, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración 99 años. 6.- Capital de \$ 900.000, representado por 90 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ALONSO GARCIA MANUEL GUSTAVO, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MENDEZ EMILIANO ENRIQUE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Mayo de cada año.

Boleto N°: ATM\_6129023 Importe: \$ 912  
10-13/06/2022 (2 Pub.)

(\*)

**ASOCIACION CIVIL – CRIADORES DE CABALLOS CRIOLLOS DE CUYO SIN FINES DE LUCRO "** SOCIOS FUNDADORES: SERGIO BRUNETTI, CUIL/CUIT 23-133355616-9, nacido el 24/08/1959, divorciado, domicilio Ruta 7 km 50 Potrerillos, Lujan de Cuyo Manzana, ganadero; FEDERICO MANUEL VAZQUEZ, CUIL/CUIT 20-14978804-3, nacido el 23/02/1963, casado, domicilio en Turin 2534 Barrio Palmares Godoy Cruz Mendoza, médico; PABLO MARCELO TAHAN, CUIL/CUIT 20-22038029-8, nacida el 12/12/1970, casado, domicilio Azcuénaga 166, Lujan de Cuyo, Mendoza, ganadero; MARIA JOSE GRECO, CUIL/CUIT 27-28247389-0, nacida el 30/10/1980, divorciada, domicilio Buenos Vecinos 775 Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, veterinaria; SERGIO ADRIAN RUGGIERI , CUIL/CUIT 20-25887222-4, nacido el 21/05/1977, casado domicilio Berutti 126 San Martin, Mendoza, abogado; DIEGO ALEJANDRO LOMBARDO, CUIL/CUIT 20-24705469-4, nacido el 20/01/1976, casado, domicilio Breyer 32 San Martín, Mendoza, contador; GONZALO LUIS PEREA BIANCHETTI, CUIL/CUIT 20-27266897-4, nacido el 11/04/1979, casado domicilio Julián Barraquero 571 Godoy Cruz, Mendoza, Lic. En Turismo; Fecha constitución 23/03/2022. Sede social: Ruta 7 km 50 s/n Potrerillos, Lujan de Cuyo, Mendoza. Duración: ilimitada. Objeto: a) Desarrollar, fomentar y difundir crianza y mejoramiento de la raza caballar criolla en la República Argentina, velar por preservación y difusión de las tradiciones relacionadas con la vida en el campo y especialmente generar espacios fomento e intercambio de las culturas y tradiciones que acerquen y vinculen a criadores de caballos, particularmente de raza. Categorías de socios: fundadores; activos; honorario; adherentes; juveniles; vitalicios. Asambleas: serán ordinarias y extraordinarias convocadas con quince días corridos de anticipación. Administración y representación: Comisión Directiva integrada por tres titulares y tres suplentes. Fiscalización: Comisión Revisora de Cuentas, integrada por un titular, y un suplente. Todos los cargos duran cinco ejercicios en el mandato. El ejercicio contable se cerrará el día 31 de diciembre de cada año. Patrimonio inicial PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500) aportado íntegramente por los fundadores. PRESIDENTE: SERGIO BRUNETTI. SECRETARIO: SERGIO ADRIAN RUGGIERI. TESORERO: DIEGO ALEJANDRO LOMBARDO. VOCAL SUPLENTE: FEDERICO MANUEL VAZQUEZ Y MARIA JOSE GRECO. REVISOR

DE CUENTAS TITULAR: GONZALO LUIS PEREA BIANCHETTI. REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE:  
PABLO MARCELO TAHAN

Boleto N°: ATM\_6130118 Importe: \$ 480  
10/06/2022 (1 Pub.)

(\*)

**TÚ DISTRIBUIDORA S.A.S.** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 01 de Junio de 2022, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: SR. GHIOTTO FABRIZIO, LUIS ALBERTO, DNI N° 31.319.423, CUIT N° 20-31319423-0, de nacionalidad argentino, nacido el 24/01/1985, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Las Cañas 1880, Manzana H, Casa 9, Barrio La Barraca, Dorrego, Guaymallén, Mendoza y Sr. ROMERO, RICARDO GUSTAVO DNI N° 92.845.837, CUIT N° 20-92845837-8, de nacionalidad Estadounidense, nacido el 09/08/1983, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Laboulaye 1365, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; 2) Denominación: TÚ DISTRIBUIDORA S.A.S.; 3) El domicilio de la sede social, legal, comercial y fiscal: en calle Patricias Mendocinas 1313, San José, Guaymallén, Mendoza; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros ya sea dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales, comerciales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones; 5) Plazo de duración: Su duración será de 99 AÑOS (NOVENTA Y NUEVE AÑOS) a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Monto del Capital: El Capital Social es de \$ 100.000 (pesos cien mil), representando por mil acciones (1000) ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se suscribe e integra en el 100%.; 7) Órgano de Administración: se designa Administrador Titular al SR. GHIOTTO FABRIZIO, LUIS ALBERTO, con domicilio especial en la sede social y Administradora suplente al SR. ROMERO, RICARDO GUSTAVO, con domicilio especial en la sede social. Todos por plazos indeterminados y administración indistinta; 8) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura; 9) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6132021 Importe: \$ 648  
10/06/2022 (1 Pub.)

(\*)

**GP TRANSPORTE S.A.S.** comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1° Socio: PAEZ OSCAR GUILLERMO, con Documento Nacional de Identidad número 17.389.577 y CUIL 20-17389577-2, nacido el 25 de Junio de 1965, casado, empresario, con domicilio en Calle Cipolletti N° 562 de Guaymallen, Mendoza, República Argentina; LEDDA FILIPPI ANA CECILIA, con Documento Nacional de Identidad número 16.993.502 y CUIL 27-16993502-0, nacido el 27 de Junio de 1964, casada, ama de casa, con domicilio en Calle Cipolletti N° 562 de Guaymallen, Mendoza, República Argentina. 2° Fecha del acto constitutivo: 26/05/2022. 3° Denominación: GP TRANSPORTE S.A.S. 4° Jurisdicción: provincia de Mendoza. 5° Duración: noventa y nueve años. 6° Objeto Social: SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios para: a) Transporte de pasajeros; b) Transporte de pasajeros turístico; c) Locación de vehículos para el transporte de pasajeros; d) Locación de vehículos con o sin chofer. Las mencionadas prestaciones podrán ser mediante el sistema de tercerización o prestación directa, de cualquier servicio adicional relacionado y en todo lugar donde se

pueda explotar la prestación. COMERCIAL: mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas y cualquier otra mercadería y todo tipo de productos relacionados con la actividad principal. INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, administración de toda clase de inmuebles rurales, urbanos o semi urbanos, subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta y/o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal, arrendamientos, alquileres y todo tipo de operaciones inmobiliarias permitidas por las normas vigentes ya sean propios o de terceros. CONSTRUCCIÓN: Construcción y reparación de viviendas y locales comerciales y la provisión de materiales. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De todos los productos y servicios de la actividad comercial citada anteriormente. LICITACIONES Y CONCURSOS: Podrá participar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en concursos de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, sean estos privados o públicos, del Estado Nacional, Provincial o Municipal. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7º Domicilio sede social y fiscal: Cipolletti 562, Guaymallen, Mendoza. 8º CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,-). 9º Órgano de administración: administrador titular se designa como gerente titular al señor PAEZ OSCAR GUILLERMO DI N°17.389.577, y gerente suplente a la señora LEDDA FILIPPI ANA CECILIA DNI N°16.993.502, quien ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado, ambos constituyen domicilio especial en CIPOLLETTI 562 Guaymallen, Mendoza. 10º Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11º Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular o del socio que lo reemplace. 12º Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6131039 Importe: \$ 2448  
10-13-14/06/2022 (3 Pub.)

(\*)

**“LA SCALONETA S.A.S.”**-Socios: GATTI RAPPALLINI ESTANISLAO, argentino, con documento nacional de identidad DNI: 27.309.378 CUIL/CUIT: 20-27.309.378-9, nacido el 22 de Mayo de 1979, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Azcuenaga 2002 Barrio la Vacherie M-16 Casa-2, Lujan de Cuyo ,Mendoza, CANET SANTIAGO, argentino, con documento nacional de identidad N° DNI: 32.627.892 CUIL/CUIT: 20-32.627.892-1, nacido el 16 de Enero de 1987, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Rio Blanco N° 4355, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, VALVERDE ZALADAR CARLOS MARTIN, argentino, nacido el 16 de Junio de 1988, con documento nacional de identidad N° 33.761.015 CUIL/CUIT: 20-33.761.015-41, nacido el 6 de enero de 1997, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Manzana C Casa 09 Jardín Village, Dorrego, Guay mallen, Mendoza y NAZAR DOBSON MANUEL argentino, con documento nacional de identidad N°32.162.879 CUIL/CUIT: 20-32.162.879-7, nacido el 27 de Abril de 1987, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Mitre N° 1490, Chacras De Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza,.1) **“LA SCALONETA S.A.S.”**- 2) **DOMICILIO SEDE SOCIAL:** Carril Rodriguez Peña 1710, Maipú, Mendoza 3) **OBJETO SOCIAL:** realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, mediante contratación directa o por medio de licitación pública o privada, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades. Actividades: A) COMERCIAL, B) IMPORTACION Y EXPORTACIÓN,C)MANDATOS y D) FIDUCIA .4) **PLAZO DE DURACION:** noventa y nueve (99) años.5 )**CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL representado por DIEZ MIL ACCIONES de un valor nominal de PESOS DIEZ (\$10,00) cada una.-Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. La suscripción se realiza de la siguiente manera: GATTI RAPPALLINI ESTANISLAO suscribe Dos mil quinientas (2500) acciones, CANET SANTIAGO suscribe Dos mil quinientas (2500), VALVERDE ZALADAR CARLOS MARTIN suscribe Dos mil quinientas (2500) acciones y NAZAR DOBSON MANUEL

suscribe Dos mil quinientas (2500)6)ORGANO DE ADMINISTRACION: Administrador titular y presidente Valverde Zalazar Carlos Martin, argentino, nacido el 16 de Junio de 1988, con documento nacional de identidad N° 33.761.015 CUIL/CUIT: 20-33.761.015-41, nacido el 6/02/1997, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Manzana C Casa 09 Jardín Village, Dorrego, Guaymallen, Mendoza y Administrador Suplente CANET SANTIAGO, argentino, con documento nacional de identidad N° DNI: 32.627.892 CUIL/CUIT: 20-32.627.892-1, nacido el 16/02/1987, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Rio Blanco N° 4355, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. 7) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: prescinde el órgano de contralor. 9) EJERCICIO SOCIAL: 31 de Diciembre de cada año. DSe constituyo por Instrumento Privado de fecha 30 de Noviembre de 2021.

Boleto N°: ATM\_6131220 Importe: \$ 672  
10/06/2022 (1 Pub.)

(\*)

**INDUSTRIAS GRAFICAS 2S S.R.L** comunica la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes previsiones: 1- Socios: Antonino Saitta D.N.I. 11.264.334, C.U.I.T. 20-11264334-7, argentino, viudo, comerciante, nacido el 29/08/55, con domicilio en Mzna O C5 B° Palmares, Godoy Cruz, Mendoza, y Pablo A. Saitta, D.N.I. 29.834.914, C.U.I.T. 20-29834914-1, argentino, casado, contador, nacido el 08/04/83, con domicilio en Mzna O C5 B° Palmares, Godoy Cruz, Mendoza; 2- Fecha del acto constitutivo: 07 días del mes de Junio de 2022. 3- Denominación: INDUSTRIAS GRÁFICAS 2 S S.R.L. 4- Domicilio de la sede social: Calle San Juan N° 645, Ciudad, Mendoza. 5- Objeto Social: Tiene por objeto a la siguiente actividad: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Comercial, b) Inmobiliario, y c) Fiduciaria. 6- Plazo de duración: Será de 50 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades y comerciantes. 7- Monto del Capital Social: Pesos Ciento setenta y cuatro mil quinientos ocho, con 72/100 (\$ 174.508,72). 8- Organo de Administración: Gerente Titular: Antonino Saitta y Suplente a Pablo A. Saitta 9- Organo de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10- Organización de la Representación Legal: A cargo del Gerente Titular. 11- Fecha de cierre de ejercicio: Al 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6131330 Importe: \$ 336  
10/06/2022 (1 Pub.)

(\*)

**DIGG S.A.S.** – Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: el señor DIOGENES SEGISFREDO GONZALEZ GARROZ, chileno, con Documento Nacional de Identidad N° 92.263.783, CUIT N° 20-92263783-1, nacido el 12/07/1967, de profesión empresario, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias y no tener restricciones a la capacidad, domiciliado en calle Carlos Gaia y Ofelia de Gómez s/n°, Finca González, distrito Lunlunta, departamento Maipú de esta provincia de Mendoza. 2) Fecha del instrumento constitutivo: 26 días del mes de mayo 2.022. 3) Denominación: DIGG SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 5) Domicilio Legal, Fiscal y Social: Se fija en calle Monteagudo N° 1.030, distrito Luján de Cuyo, departamento Luján de Cuyo de esta provincia de Mendoza. 6) Objeto: Realizar actividades de A) CONSTRUCCIÓN, B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, C) MANDATOS, D) SERVICIO INDUSTRIAL, E) CONSTRUCCIÓN Y OBRAS METALÚRGICAS, F) COMERCIALES, G) INMOBILIARIA, H) TRANSPORTE. 7) Capital Social: pesos setecientos mil (\$ 700.000,00) representado por 7.000 acciones de \$ 100 de valor nominal cada una. 8) Órgano de Administración: Administrador titular el señor DIOGENES SEGISFREDO GONZALEZ GARROZ y Administrador Suplente la señora MARIA ANA DELIA GARROZ BUSTAMANTE. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo de un administrador titular quien durará en el cargo por plazo indeterminado. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: el treinta de abril de cada año. 12) Suscripción e Integración: el señor DIOGENES SEGISFREDO GONZALEZ GARROZ, suscribe la cantidad de SIETE

MIL (7.000) acciones de valor nominal PESOS CIEN CON 00/100 (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por acción, por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$700.000,00). Dicho capital total de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$700.000,00), es suscripto e integrado en dinero en efectivo de la siguiente manera: el señor DIOGENES SEGISFREDO GONZALEZ GARROZ integra de contado la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$175.000,00) correspondiente a 1.750 acciones. La integración en efectivo por un total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$175.000,00), que representa el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) y que se integra en este acto, se acredita mediante la presentación de Acta Extraprotocolar de Manifestación y Constatación.

Boleto N°: ATM\_6132292 Importe: \$ 600  
10/06/2022 (1 Pub.)

(\*)

**DIALGASTRO S.A.S.** – Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: el señor DIEGO CEFERINO PONCE, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 30.674.322, CUIT N° 20-30674322-9, nacido el 18/02/1984, de profesión chef, quien manifiesta ser soltero y no tener restricciones a la capacidad, domiciliado calle Balcarce N° 64, distrito de Luján de Cuyo, departamento Luján de Cuyo de esta provincia de Mendoza y la señora ALEJANDRA VERONICA GRANIC, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 22.559.156, CUIT N° 27-22559156-9, nacido el 27/11/1972, de profesión comerciante, quien manifiesta ser divorciada de primeras nupcias y no tener restricciones a la capacidad, domiciliada en manzana 6, casa 13, distrito Vertientes del Pedemonte, departamento Luján de Cuyo de esta provincia de Mendoza 2) Fecha del instrumento constitutivo: un día del Mes de Junio del año dos mil veintidós. 3) Denominación: DIALGASTRO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 5) Domicilio Legal, Fiscal y Social: Se fija en Barrio Granja Lomas de Chacras, manzana 6, casa 13, distrito Vertientes del Pedemonte, departamento Luján de Cuyo de esta provincia de Mendoza. 6) Objeto: Realizar actividades de A) EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, B) SERVICIOS, C) CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO, D) ALIMENTACIÓN: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ELABORADOS, E) PANADERÍA Y REPOSTERÍA, F) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, G) COMERCIALES, H) INMOBILIARIAS, I) FIDUCIARIA, J) CONSTRUCCIÓN, K) TRANSPORTE Y L) INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE TODO TIPO. 7) Capital Social: pesos setecientos mil (\$ 700.000,00) representado por 7.000 acciones de \$ 100 de valor nominal cada una. 8) Órgano de Administración: Administrador titular el señor DIEGO CEFERINO PONCE y Administrador Suplente la señora ALEJANDRA VERONICA GRANIC. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo de un administrador titular quien durará en el cargo por plazo indeterminado. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: el treinta y uno de mayo de cada año. 12) Suscripción e Integración: el señor DIEGO CEFERINO PONCE, suscribe la cantidad de tres mil quinientas (3.500) acciones de valor nominal PESOS CIEN CON 00/100 (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por acción, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$350.000,00) y la señora ALEJANDRA VERONICA GRANIC, suscribe la cantidad de tres mil quinientas (3.500) acciones de valor nominal PESOS CIEN CON 00/100 (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por acción, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$350.000,00). Dicho capital total de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$700.000,00), es suscripto e integrado en dinero en efectivo de la siguiente manera: el señor DIEGO CEFERINO PONCE, integra de contado la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$87.500,00) correspondiente a 875 acciones y la señora ALEJANDRA VERONICA GRANIC, integra de contado la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$87.500,00) correspondiente a 875 acciones. La integración en efectivo por un total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$175.000,00), que representa el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) y que se integra en este acto, se acredita mediante la presentación de Acta Extraprotocolar de Manifestación y Constatación.

Boleto N°: ATM\_6132299 Importe: \$ 816

10/06/2022 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB MENDOZA CLÁSICOS Y SPORT**- Convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día jueves 7 de julio de 2.022 a las 10.30 hs. la cual se celebrará, en la sede Social ubicada en Av. Mitre 521, 2do piso, dpto. 19, Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: a) Consideración de la Asamblea fuera de término; b) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2020; c) Aprobación de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas; d) Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta asamblea.

Boleto N°: ATM\_6128901 Importe: \$ 192  
10/06/2022 (1 Pub.)

(\*)

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB MENDOZA CLÁSICOS Y SPORT**- Convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día jueves 7 de julio de 2.022 a las 12.00 hs. la cual se celebrará, en la sede Social ubicada en Av. Mitre 521, 2do piso, dpto. 19, Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: a) Consideración de la Asamblea fuera de término; b) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2021; c) Aprobación de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas; d) Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta asamblea.

Boleto N°: ATM\_6128906 Importe: \$ 192  
10/06/2022 (1 Pub.)

(\*)

**El Tiro Federal Argentino de General Alvear**, convoca a Asamblea General Extraordinaria a sus asociados, para el domingo 27 de junio de 2022 a las 22:00 horas en primera convocatoria, y a las 23:00 horas en segunda convocatoria, en la sede que se ubica en Diagonal Jorge Simón, Ciudad, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretaria. Tratamiento y aprobación de reforma al Estatuto del tiro Federal Argentino: 2. Modificación de los Artículos del estatuto: Se reforma Art. 31, Art. 32, Art. 58, Art. 59, Art. 60 3. Se elimina los siguientes Artículos: Art.39, Art. 47, Art.53, Art.55 y 57. 4. Reducción de 79 a 72 Artículos. 5. Reordenamiento alfanumérico de Artículos del estatuto modificado.

Boleto N°: ATM\_6128987 Importe: \$ 192  
10/06/2022 (1 Pub.)

(\*)

**EI TIRO FEDERAL ARGENTINO DE GENERAL ALVEAR**, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, para el Lunes 27 de Junio de 2022 a las 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 21:00 horas, en segunda convocatoria en la sede que se ubica Diagonal Jorge Simón N° 1896, Ciudad, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretaria. 2. Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio Económico con cierre al 28/02/2022 3. Renovación y elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM\_6128990 Importe: \$ 144

10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**GAS DEL SUR S.A.: CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 19.550, se convoca a los Señores Accionistas para el día 1 de julio de 2022, a las 10:00 horas, en la calle Alberdi N° 1061 San José – Guaymallén - Mendoza; para tratar el siguiente Orden del día: 1. Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior. 2. Consideración de los documentos del art. 234 Inciso I de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2021. 3. Aprobación de la gestión realizada por el Directorio y Síndicos durante el ejercicio tratado. 4. Elección de nuevos Directores y Síndicos si correspondiere. 5. Causa por las cuales se realizó fuera de termino la Asamblea. 6. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Señor Presidente firmen el acta correspondiente. **TRANSCRIPCIÓN ARTICULO 18º DEL ESTATUTO SOCIAL:** Para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán comunicar a la sociedad la voluntad de concurrir a la misma para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley 19.550.

Boleto N°: ATM\_6130180 Importe: \$ 1560  
10-13-14-15-16/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

**CONSORCIO GUALTALLARY ASOCIACION CIVIL** Convoca a Asamblea Extraordinaria de Asociados para el día 30 de junio de 2022, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, por falta de quórum en la primera, en la sede social sita en calle Lamadrid 212, 3º piso, Ciudad de Mendoza; con el fin de considerar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea; 2) Consideración de la reforma parcial del Estatuto de la Asociación.

Boleto N°: ATM\_6129126 Importe: \$ 144  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**CONSORCIO GUALTALLARY ASOCIACION CIVIL** Convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 30 de junio de 2022, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria, por falta de quórum en la primera en la sede social sita en calle Lamadrid 212, 3º piso, Ciudad de Mendoza; con el fin de considerar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea; 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término, responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas que lo complementan, Inventario, Padrón de Socios, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre 2021.

Boleto N°: ATM\_6130246 Importe: \$ 264  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**El Círculo Odontológico de San Rafael**, convoca a los señores asociados a la asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 5 de Julio del dos mil veintidos a las 22, horas, en nuestra sede social de calle Avellaneda N° 253, de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, en la que se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA: 1 - Designación de dos asociados para aprobar y suscribir el acta correspondiente a ésta Asamblea.-2 - Consideración de la Modificación del Estatuto en el Capítulo 3 -Artículo 10- inciso i.- 3

-Nota: Artículo 16- Estatutos: "De no poderse fijar quórum en la primera convocatoria, la Asamblea, a la media hora de la fijada para su realización, se constituirá legalmente con el número de socios presentes".-De no poderse fijar quórum en la primera convocatoria, la Asamblea, a la media hora de la fijada para su realización, se constituirá legalmente con el número de socios presentes".

Boleto N°: ATM\_6131088 Importe: \$ 1080  
10-13-14-15-16/06/2022 (5 Pub.)

(\*)

El **Círculo Odontológico de San Rafael**, convoca a los señores asociados a la asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el día 5 de Julio del dos mil veintidos a las 20,30 horas, en nuestra sede social de calle Avellaneda N° 253, de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, en la que se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA: 1 - Designación de dos asociados para aprobar y suscribir el acta correspondiente a ésta Asamblea. -2 - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Gastos y Recursos, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos, Inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021. -3 – Renovación parcial de los Miembros de la Comisión Directiva debiendo elegirse: Presidente, Tesorero, Vocal Titular 2º y 3º, Revisor Titular 1º y 2º, Revisor Suplente y Tribunal de honor por finalización del mandato de los actuales. 4 - Renovación total de los Miembros de Tribunal de Honor, debiendo elegirse: Presidente, dos Miembros Titulares y un Suplente, por finalización del mandato de los actuales. -5 - Renovación total de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, debiendo elegirse dos Miembros Titulares y un Suplente, por finalización del mandato de los actuales. -6.- Información de las causales por las que se convoca a la Asamblea fuera de término.- Nota: Artículo 16- Estatutos: "De no poderse fijar quórum en la primera convocatoria, la Asamblea, a la media hora de la fijada para su realización, se constituirá legalmente con el número de socios presentes".

Boleto N°: ATM\_6132082 Importe: \$ 1920  
10-13-14-15-16/06/2022 (5 Pub.)

(\*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION COOPERADORA DE LA EEA. INTA LA CONSULTA** Pers. Juríd. 549/73, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 08 de julio de 2022 a las 18,30 horas en las sede de la Asociación, sito en calle Ex Ruta Nacional 40 KM 96, La Consulta, San Carlos, con el objeto de tratar el Siguiete orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, del ejercicio económico cerrado el 31/12/2021. 06) Elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al Estatuto de la entidad.

Boleto N°: ATM\_6131128 Importe: \$ 528  
10-13/06/2022 (2 Pub.)

(\*)

**Asociación Civil sanrafaelina de piloto del deporte motor** sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 27 de Junio de 2022 a las 21 hs, en primera convocatoria y a las 22 hs, en segunda convocatoria, sita en Los Franceses 566- San Rafael Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de 2 socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. - 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria,

estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económicos cerrados 31 de diciembre del 2021.

Boleto N°: ATM\_6131328 Importe: \$ 240  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

**ASOCIACION IGLESIA DEL SEÑOR.** El presidente Guillermo Horacio Puebla informa a todos los presentes que se cuenta con el balance económico finalizado al 31 de diciembre del 2021. Por lo que se resuelve convocar a Asamblea general ordinaria para el día 10 de Junio del 2022 a las 19:00. hs. en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria en la sede Asociación Iglesia del Señor en su sede ubicada en calle Toribio Barrio Nuevo 781 para tratar el siguiente orden del día: 1- Explicación a los socios de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea ordinaria fuera de termino 2- Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente Secretario 3- Consideración de Balance, Estado de Resultado, Inventario y Memoria, del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 4- Lectura de Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 5-Lectura consideración y aprobación de memoria 6- Elección de autoridades para la comisión directiva por caducidad de mandatos. 7-Dar tratamiento a la nómina de asociados correspondientes a bajas por fallecimiento, dejar de congregarse, cambio de domicilio y altas por bautismo.

Boleto N°: ATM\_6115886 Importe: \$ 576  
07-10/06/2022 (2 Pub.)

---

**RACOBI S.A** En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Junio de 2022, a las veinte con treinta horas, en el domicilio social de calle San Patricio 134, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea, conjuntamente presidente y director suplente. 2)- Elección del directorio, por finalización de sus mandatos. 3)- Aceptación de parte de los socios de los cargos para los cuales fueron electos, asumiendo a partir del día 29 de Junio del 2022. Todo ello de conformidad con lo establecido en el título IV- artículo 16 "ASAMBLEA" del Estatuto de RACOBI S.A. y art. 238 Ley General de Sociedades, debiendo acreditar la calidad de socios y haber confirmado la asistencia al momento de la postulación. El DIRECTORIO

Boleto N°: ATM\_6127824 Importe: \$ 1200  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

---

**MARKET DIGITAL S.A.** En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Junio de 2022, a las diecinueve horas, en el domicilio social de calle San Patricio 134, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea, conjuntamente presidente y director suplente. 2)- Elección del nuevo directorio 3)- Aceptación de parte de los socios de los cargos para los cuales fueron electos, asumiendo a partir del día 30 de Junio del 2022. Todo ello de conformidad con lo establecido en el título IV- artículo 16 "ASAMBLEA" del Estatuto de MARKET DIGITAL S.A. y art. 238 Ley General de Sociedades, debiendo acreditar la calidad de socios y haber confirmado la asistencia al momento de la postulación. El DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_6127828 Importe: \$ 1080  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

---

**RINCÓN DE DRUMMOND S.A.** Se convoca a los señores accionistas de Rincón de Drummond S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 06 de Julio de 2022, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en las instalaciones del Salón de Usos

---

Múltiples del Barrio Rincón de Drummond, sito en Carril San Martín N° 2.299, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea; 2º) Consideración de la anexión y su integración física y jurídica al Barrio Privado Rincón de Drummond de tres terrenos contiguos al mismo: i) con frente a Callejón Comunero de Indivisión Forzosa a través del cual se tiene salida a calle Zapiola sin número, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, constante de una superficie según título de 1 ha 2.620,00 m2 y según plano de 1 ha 2.765,17 m2; ii) con frente a pasaje comunero de indivisión forzosa, con salida a calle San Martín sin número, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, a través de servidumbre de tránsito, constante de una superficie según título de 9.957,95 m2 y según plano de 1 ha 0.006,85 m2; iii) con frente a pasaje comunero de indivisión forzosa sin número, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, a través de servidumbre de tránsito, constante de una superficie según título de 9.572,50 m2 y según plano de 9.619,5 m2; 3º) destino del espacio integrante del Barrio Privado Rincón de Drummond, identificado como Espacio Reservado N° 3, de una superficie según título de 5.267,78 m2 y según plano de 5.326,60 m2; 4º) Consideración de la modificación del Reglamento Interno del Barrio Privado Rincón de Drummond respecto de la regulación de los sectores a anexar; 5º) Designación de persona/s autorizada/s, si correspondiere, para gestionar la inscripción de lo que se resuelva en la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza., Se informa que el día de cierre del registro de asistencia es el 01 de Julio de 2022 a las 12 horas, en calle Patricias Mendocinas 1.221, 1º piso Departamento 3, Ciudad, Mendoza. El Directorio. Carlos Matías Brandi Guarrochena. Presidente.

Boleto N°: ATM\_6125452 Importe: \$ 2760  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

**MIRASER S.A.**- El Directorio en reunión celebrada el día 18 de Mayo de 2022 ha resuelto conforme al art. 237 de la LGS 19550, convocar a los accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de la Sede Social sito en calle Videla Castillo 2331, Ciudad, Mendoza el día 16 de junio de 2022 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Tratamiento y consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance y demás documentación que indica el art. 234 inc.1) de la Ley General de Sociedades Comerciales 19550 y sus modif. (T.O. Ley 26.994) correspondiente al ejercicio social N° 12 cerrado al 31/12/2021, 3) Tratamiento de la gestión del Directorio en el ejercicio, 4) Retribución Honorarios y 5) Elección de autoridades. Nota: los accionistas que deseen concurrir deberán comunicar por escrito al Directorio su voluntad de asistir por comunicación cursada al domicilio de la sede Social conforme al art.238 sstes de la LGS 19550 y sus modif. (T.O. ley 26994). Firmado: Maria de las Mercedes Visino: Presidente del Directorio.-

Boleto N°: ATM\_6125911 Importe: \$ 1560  
07-08-09-10-13/06/2022 (5 Pub.)

**LA VACHERIE COUNTRY GOLF S.A.** (sfl). Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas Se comunica a los señores accionistas que según lo resuelto por el Directorio de LA VACHERIE COUNTRY GOLF SOCIEDAD ANONIMA SIN FINES DE LUCRO y conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se ha decidido lo siguiente: Convocase a los señores accionistas de LA VACHERIE COUNTRY GOLF S.A. (sfl) para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a llevarse a cabo el veintinueve (29) de junio de 2022, a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda convocatoria, en su sede de calle Azcuénaga 2002, Distrito Lunlunta, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas que firmaran el acta, 2º) Consideración de la documentación artículo 234, inciso 1º, Ley de sociedades Comerciales N° 19.550, correspondiente a los ejercicios sociales 2019,2020 y 2021, 3º) Evaluación de la gestión del Directorio correspondiente a los ejercicios sociales 2019,2020 y 2021, 4º) Renovación de autoridades, Presidente, Vicepresidente y Directores, 5º) Designación de las personas facultadas para tramitar la conformidad administrativa y la inscripción de las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria ante las autoridades competentes. Asimismo, se hace saber que los señores accionistas que, de acuerdo con lo normado por el artículo 238, segundo párrafo,

Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, para asistir a la Asamblea convocada deberán comunicar a la Sociedad su concurrencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea a los fines de ser incluidos en el Libro de Asistencias. Además, se ruega a los señores representantes legales y/o apoderados de accionistas que concurran a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión, a los efectos de su debida acreditación.

Boleto N°: ATM\_6127960 Importe: \$ 2280  
07-08-09-10-13/06/2022 (5 Pub.)

**GADILU SOCIEDAD ANÓNIMA.** Comunica convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de junio del 2022 a las quince horas (15 hs) en primera convocatoria y a las dieciséis horas (16 hs) en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita calle Patricias Mendocinas 247, Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza, y con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta juntamente con el presidente; 2) Exposición de motivos de inobservancia de los plazos legales para el tratamiento y consideración de los estados contables societarios. 3) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre del 2021; 4) Tratamiento del resultado del ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre de 2021 y su destino. Reserva legal; 5) Consideración de la gestión del directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la ley general de sociedades; 6) Autorizaciones. La misma se celebrará en los términos del artículo 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Zoom" y/o Google Meet, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. O por e-mail a la dirección de correo electrónico estudio@perezcaton.com.ar. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_6120583 Importe: \$ 2160  
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

**GRUPO MARSAN S.A.** Comunica convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de junio del 2022 a las 12 horas en primer convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria a celebrarse en calle Patricias Mendocinas 247, Godoy Cruz, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza y con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal. 3) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre del 2021. 4) Tratamiento de los resultados del ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre de 2021 y su destino. 5) Consideración de la gestión del directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la ley general de sociedades. La misma se celebrará en los términos del artículo 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. o, por e-mail a la dirección de correo electrónico estudio@perezcaton.com.ar. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_6121340 Importe: \$ 2040  
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

## REMATES

(\*)

VÍCTOR JAVIER PANIAGUA Y CORREAS, Martillero Matrícula 2.138, en los Autos: 2567 "FULL FACTORING S.A. C/ LUJAN ELIDA Y PALACIO JULIAN P/ EJECUCIÓN TÍPICA (MONITORIO)", PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ, MENDOZA, A fs. 92 el Tribunal proveyó: Mendoza 25 de abril de 2022 Fíjase el día 30 de junio de 2022, a las NUEVE HORAS, para que tenga lugar la SUBASTA de la NUDA PROPIEDAD del 50% indiviso correspondiente al inmueble Matrícula nº 0300068901, embargado en autos, de copropiedad de la demandada SRA. LUJÁN ELIDA NATALIA; la misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, planta baja, Mendoza, bajo la modalidad de "A VIVA VOZ", con base de \$655.000 e incrementos mínimos entre las ofertas de \$10.000 conforme artículos 275 y 264 del CPC Y T. Se rematará en el estado de uso y conservación en que se encuentra un inmueble URBANO, terreno con 3 viviendas familiares, una casa habitación en planta baja, y dos departamentos de un dormitorio, uno en planta baja y otro en planta alta. UBICACIÓN: se encuentra en calle Martín Fierro 1103 esquina Tacuarí al 1391, Distrito El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, Individualizados en su título como fracción B. Superficies 240 m2, según plano actual 03-35073 ( se actualiza el plano 11.568) LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: NORTE Calle Martín Fierro en 10 metros, SUR Cayetano Emiliano Frábrega en 10 metros, ESTE Amelia Marini de Goyeneche en 24 metros y OESTE calle Tacuarí en 24 metros, incluida ochava y NOR-OESTE ochava de 4 metros de base, formada en la intersección de las calles citadas. INSCRIPCIONES: el inmueble se encuentre registrado a la matrícula 068901/3 dominio y usufructo, en condominio y en partes iguales cada uno con el 50% indiviso, a nombre de la co-demandad LUJAN ELIDA NATALIA, DNI 27.267.921 ( 50%), y LUJAN CARLOS HECTOR, DNI 30.108.221 (50%), y el USUFRUCTO a favor de ELIDA GRISELDA OGAS, DNI. 12.794.766; N.C 03-09-02-0032-000035-0000-6; Padrón Territorial 03-40428-2; Padrón Municipal 28094, AYSAM 073-125070-0002.No tiene riego, ni pozo, ni otro servicio. Avalúo Fiscal año 2022 \$1.309.765. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos. AYSAM \$5.043 25-02-2022; ATM (Rentas) y Municipalidad de Las Heras LIBRE DEUDA al 29-03-2022; Vialidad Provincial se encuentra a la fecha exento del pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras. . EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1-CONSTITUCIÓN DE DERECHO REAL DE USUFRUCTO. De carácter perpetuo, gratuito y vitalicio a favor de ELIDA GRISELDA OGAS, DNI. 12.794.766, del 12-05-2011. 2-EMBARGO POR \$660.000 por oficio sin fecha, en juicio 2566 FULL FACTORING S.A. C/ LUJÁN ELIDA Y OTROS P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA, originarios del Cuarto Juzgado de Paz Letrado, Mendoza, Registrado a fs.86 Tomo 576 de Embargos Generales, sobre la parte indivisa demandad LUJAN ELIDA NATALIA, 21-06-2019. 3-EMBARGO POR \$119.913 por oficio sin consignar fecha en juicio 258.399 IGLESIAS MANUEL C/ LUJAN ELIDA N Y PALACIO JULIAN P/ CAMBIARIA, Octavo Juzgado de Paz, Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, sobre la parte indivisa de sobre la parte indivisa demandad LUJAN ELIDA NATALIA, Registrado a fs. 15 tomo 591 Embargos Generales, 17-03-2021. 4-EMBARGO POR \$160.000 en estos autos 2567, FULL FACTORING S.A. C/ LUJAN ELIDA NATALIA Y OTRO P/ CAMBIARIA, Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, Mendoza, por oficio de fecha sin consignar, sobre la parte indivisa de LUJAN ELIDA NATALIA. Registrado a fs. 91 del Tomo 594 de Embargos Generales, 16-06-2021. CARACTERÍSTICAS Y MEJORAS. Conforme al acta de constatación que se adjunta, el Oficial de Justicia SR. LUIS LAISECA, en asocio del martillero, se constituyeron en el domicilio del inmueble embargado en autos, y fueron atendidos por la madre de la codemandada SRA. ELIDA GRISELDA OGAS, (beneficiaria de USUFRUCTO GRAVADO SOBRE EL INMUEBLE), madre de la codemandada SRA. ELIDA NATALIA LUJÁN, titular del 50% indiviso de la nuda propiedad del inmueble embargado. Acto seguido procedemos a ingresar al inmueble, invitados por la SRA. OGAS, allí observamos que se trata de un terreno urbano, en esquina, con una construcción sismo resistente, cerrado perimetralmente al Norte con rejas y un portón de chapa corredizo automatizado, correspondiente a la cochera, desde las rejas por una puerta peatonal se ingresa a un patio pequeño abierto, con su piso en cerámicos, desde allí observamos el ingreso principal a la vivienda con rejas, se accede a un living comedor y cocina, en un solo ambiente, la cocina con amoblamiento de bajo mesada y alacenas, posee ventanales al norte y al oeste, con carpintería metálica y rejas, luego se accede a un hall de distribución y desde allí se observan 3 dormitorios sin placares, con ventanas, con rejas, un baño completo con cerámicos en paredes y pisos, Los pisos de lo descripto son cerámicos, los techos de losa, la carpintería interna de madera la externa de chapa o metal con rejas. Observamos una cochera amplia techada con pisos cerámicos, y sector para lavandería, con salida al antiguo patio, hoy techado con caño

estructural y chapas, donde se ha destinado a otra cochera con portón metálico de dos hojas con salida a calle Tacuarí. DEPARTAMENTO EN PLANTA BAJA. Esta unidad se encuentra ubicada sobre calle Tacuarí al 1391, y consiste en una construcción sismo resistente en planta baja, habitada por la SRA. NORMA TRUFFAT, que vive sola en carácter de inquilina ( locadora la SRA. ELIDA GRISELDA OGAS), el departamento se encuentra compuesto por una cocina comedor, con frente a la calle, con puerta y ventana de chapa con rejas, un dormitorio y un baño, y un patio abierto, techo de losa y piso cerámico. DEPARTAMENTO EN PLANTA ALTA. Esta unidad se encuentra ubicada sobre calle Tacuarí al 1391, se accede por una puerta de chapa a un pasillo y desde allí a una escalera de material que sube a la unidad, y consiste en una construcción sismo resistente en planta alta, habitada por el SR.GASTÓN VARELA, SU ESPOSA ROMINA ANDREA AGOSTINO Y SU HIJA MENOR, en carácter de inquilinos de la SRA. OGAS , el departamento se encuentra compuesto por una cocina comedor, con puerta y ventana de chapa con rejas, un dormitorio y un baño, techo de madera y piso cerámico. Los dos departamentos se encuentran alquilados, aunque no se exhibieron los contratos de alquiler ni los recibos correspondientes, y tampoco los acreditaron en estos autos, manifiestan que ambos le abonan el alquiler a la usufructuaria ELIDA GRISELDA OGAS. ESTADO DE OCUPACIÓN: La casa se encuentra en buenas condiciones de uso y conservación y se encuentra habitada por la SRA. ELIDA GRISELDA OGAS madre de la demandada en calidad de dueña y haciendo uso del usufructo. Departamento Planta baja alquilado a la SRA. TRUFFAT NORMA. Departamento en planta alta: alquilado al SR.GASTÓN VARELA, SU ESPOSA ROMINA ANDREA AGOSTINO Y SU HIJA MENOR. Remate del 50% indiviso, de la nuda propiedad, correspondiente al inmueble registrado a la matrícula nº 068901/03, bajo la modalidad de "A VIVA VOZ", con base de \$655.000- con incrementos mínimos entre las ofertas de \$10.000- y a mejor postor; inscripciones, títulos, deudas, constatación, agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10 % seña, 3% comisión. El saldo de precio será abonado por el comprador, dentro de los CINCO DÍAS de aprobada la subasta conjuntamente con el 4,5% de Impuesto Fiscal ( artículo 287 CPC Y T). Serán a cargo del adquirente todos los gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponderle como así también los referentes a la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Visitas diariamente en horario de comercio. Informes Martillero calle Belgrano 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581.

Boleto N°: ATM\_6127807 Importe: \$ 9600  
10-14-16-22-24/06/2022 (5 Pub.)

(\*)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTA, autos N° 252.267, caratulados "FAZIO, CAYETANO C/PANELLA, PABLO ANTONIIO P/EJECUCION PRENDARIA", rematará el 21/06/22, hora 10,30 San Martín 322 Planta Baja Mendoza, 25% inmueble propiedad PANELLA, PABLO ANTONIO, ubicado en Dr. Moreno 420 RIVADAVIA – MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 243.943 FOLIO REAL; ATM: Padrón N° 10/096386, Nomenclatura Catastral N° 10-01-01-0019-000036-0000-9; Municipalidad Padrón N° 688; AYSAM S.A. Cuenta N° 107-0004171-000-7. Deudas: ATM al 12/04/22 sin deuda; Municipalidad al 28/04/22 \$ 5.244,49; AYSAM SA. al 11/04/22 \$ 2.823,08. Vialidad Provincial informe que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Las deudas mencionadas sujeta a reajuste al momento efectivo pago. Superficie según Título y Plano 242,11 mts.2. Límites: Norte calle M. Moreno en 11,00 mts.; Sur: Banco de Mendoza en 11,00 mts.; Este: José Carrascosa en 22,01 mts. y Oeste: Ismael Freire en 22,01 mts. Mejoras: Inmueble sismo resistente de 180 mts. cubiertos. Cuenta con tres dormitorios dos de ellos con placard Sala de estar Living comedor. Pasillo de distribución a los dormitorios, baños y cocina. Esta con alacenas y bajo mesada. Pieza de planchado y lavandería cubierta. Dos baños con inodoro, bidet, lavabo y ducha. Paredes parte con cerámicos y pintadas. Garaje con placard. Hay una cochera cubierta, cerrada con techo de machimbre y rejas. Patio con churrasquera y parqueado. Techo de losa y machimbre, paredes pintadas y piso baldosa granito y calcárea. Marcos de puertas y ventanas y portón de madera. Algunas ventanas con celosía de madera y otra con rejas. Posee todos los servicios. Se encuentra ocupada por Humberto Panella y su grupo familia. La vivienda está en

buen estado de conservación. Gravámenes: Embargo por \$ 213.230.- autos N° 74.563 Garcia, Franco c/Panella, Pablo P/Cambiaria, Juzgado de Paz de Rivadavia; Embargo por \$ 90.000.- autos N° 74.380 Laurent, Eduardo c/Panella, Pablo p/Cambiaria Juzgado de Paz de Rivadavia. Embargo estos autos por \$ 420.000.-; Embargo Preventivo por \$ 91.661,60 autos N° 255.772 Municipalidad Rivadavia c/Panella, Pablo p/Ej. Acelerada 3° Juzgado de Paz. Avalúo Fiscal \$ 844.179.-. Base de la Subasta 700.000.- Incremento mínimo de postura \$ 20.000.-. Títulos y deudas agregados en auto no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. Comprador depositará en dicho acto 10% de seña, 3% comisión y 4,5% Impuesto Fiscal en dinero efectivo. Saldo aprobada subasta. Informes Secretaría Tribunal o Martillero. Pedro Molina 277 Mendoza Tel. 155079047.

Boleto N°: ATM\_6120482 Importe: \$ 1800  
10-14-16/06/2022 (3 Pub.)

(\*)

Javier Fabián Roux, Martillero Público Mat. 2.594, orden Tribunal Gestión Judicial Asociada N° 1, San Rafael, Mendoza, Autos N° 202.200 caratulados: "ROMERO MARCELO NORBERTO C/ SANCHEZ MARIA LUJAN P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", rematará VEINTITRÉS DE JUNIO PROXIMO (23/06/2022), ONCE HORAS, parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales, Sector Este, ubicado sobre calle Emilio Civit, y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio, a VIVA VOZ, CON BASE de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) y al mejor postor, con un incremento mínimo entre ofertas de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), estado se encuentra y exhibe: automotor marca Fiat, modelo Palio Fire 1242 MPI 16V, tipo sedán 5 puertas, motor marca Fiat N° 178D70556733031, chasis marca Fiat N° 9BD17156162722057, año 2.006, dominio FMP-760. Equipo de GNC. Gravámenes: Embargo estos autos, \$ 174.209,70 capital más \$ 44.903,44 intereses del 19/11/21. Embargo autos N° 204.790 caratulados:" Ortega Mónica Beatriz c/ Sánchez María Luján p/ Ejecución de Honorarios", \$ 184.571,96 capital más \$ 73.829,00 intereses del 02/03/22. Deudas: A.T.M: \$ 21.484,95 al 13/05/22. Municipalidad: \$ 37.521,25 al 31/03/22 (multas E.C). Se prohíbe la compra en comisión (art. 268 inc I CPCCyT). Comprador depositará acto remate 10 % seña y 10 % comisión martillero. Saldo de precio y 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (ATM) aprobada subasta. Exhibición: días lunes, miércoles y viernes, de 12,00 a 13,00 hs., calle Entre Ríos N° 60, San Rafael, previo contacto con el martillero. Informes Secretaría autorizante o Martillero, Segovia 253 San Rafael, Mza. Tel.: 2604-588367.

Boleto N°: ATM\_6127797 Importe: \$ 1920  
10-13-14-15-16/06/2022 (5 Pub.)

(\*)

Mario Alfredo Laiseca, martillero matrícula:1675, orden Tercer Juzgado de Paz Letrado, Primera Circunscripción Judicial, (hoy en Tribunal Gestión Asociada de Paz Primero) Mendoza, en Autos: N°: 255.596, "BANCO HIPOTECARIO S.A. C/ CELIZ PEDRO IGNACIO P/ EJECUCIÓN ACELERADA TIPICA (PVE)" rematará: 22/06/2022, 10:30 horas, en San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, (Oficina de Subastas Judiciales), a viva voz, propiedad del demandado, estado que se encuentra y exhibe: 100% automotor, marca PEUGEOT; Modelo: 206 GENERATION PLUS; Año: 2012; Tipo: SEDAN 5 PUERTAS; Dominio: LKO234; Motor: 10DBSR0084548; Chasis: 8AD2AKFSADGO13783.- DEUDAS: A.T.M. \$ 61.928,06 (14/04/2022). Infracciones Tránsito: exigibles \$ 12.371,04 (25/03/2022). Gravámenes: PRENDA: \$ 41.154,83 a favor de CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS (calle Sarmiento 746, Planta Baja, Código Postal: 1041- Capital Federal), grado 1 (12/06/2012 re-inscripta 23/05/2017). EMBARGOS: \$ 64.366,81 estos autos (14/12/2021).- Mayores detalles compulsar autos, concurrir exhibición. Condiciones de venta: Con base de \$ 450.000,00 al mejor postor e incrementos mínimos entre ofertas de \$ 10.000,00.- Comprador depositará: 10% seña, 10% Comisión y 4,5% impuesto fiscal p/transferencia en acto de subasta. Dinero efectivo, saldo a la aprobación subasta. En ningún caso se admitirá compra en comisión. Documentación en autos para examinarse, no aceptándose luego de realizada la subasta, cuestión alguna por defectos y/ o falta de los mismos. Exhibición: 15/06/2022 de 17 a 19 hs en calle Mosconi 265, Godoy Cruz, Mendoza o combinar

Martillero: teléfono 2614707529 (whatsapp).- Serú 196, Ciudad, Mendoza.- Informes: Juzgado. Martillero

Boleto N°: ATM\_6125237 Importe: \$ 720  
10-14/06/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451919-7 65927 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 213 CVF P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2022 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 213 CVF. Marca: ZANELLA. Modelo: SOL 70. Modelo año: 2005. Tipo: Motocicleta. Motor N° 70M508648. Cuadro N° 8A6MSS0AA5S038840. Titular: LEYTON QUINTANILLA FRANCO EMMANUEL. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 27.200,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de junio de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6128900 Importe: \$ 1152  
10-13-14/06/2022 (3 Pub.)

---

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Juzgado de Paz de Villanueva, en los Autos N° 35.386 caratulados CACERES LEANDRO C/ MORAN ACIAR SOFIA ELIZABETH P/ MONITORIO. Rematará el 16 de Junio próximo a las 10:330 hs, En la Oficina de Subastas, Sito en Calle San Martin N° 322,PB, ciudad, Mendoza, Con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre, (1) LOTE: Un Automotor Marca Peugeot, Tipo Sedan 3 Puertas, Modelo 206 XS PREMIUN 1,6, Marca Motor Peugeot, N° 10DBUG0003586, Chasis Peugeot, N° 8AD2CN6AD8G012554, Dominio GHM 105, Año 2007. Numeración no verificada. DEUDAS: DGR: \$38.140,00 al 28/05/2022. Gravámenes: I- PRENDA en 1° Grado a favor de TMF TRUST COMPANY ARGENTINA SA por la suma de \$112.040,88. II- EMBARGO: En estos autos por la suma de pesos \$ 87.101,00.- Adquirente depositará 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal, dinero en efectivo, moneda de curso legal. No aceptándose compra en comisión. BASE: \$ 87.101. Incrementos no menores a \$5.000. Exhibición: 13 de Junio del 2022, en calle San Francisco del Monte N°500, Dorrego, Guaymallen, Mendoza de 16:00 a 18.00hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM\_6120334 Importe: \$ 936  
08-10-13/06/2022 (3 Pub.)

---

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden del CUARTO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA Secretaría Única, “. Rematará día VEINTITRÉS DE DE JUNIO PRÓXIMO, a las 09 hs, Expte N 119.922 SIERRA MARIA DEL VALLE Y OTS C/ MENDOZA SUPERIOR SUITE S.A Y OTS P/ DyP en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martin 322 cdad A VIVA VOZ 100% de un inmueble de propiedad de Suarez Fernando Manuel (fiduciario) que se ubica en Sarmiento 717/37 Cdad Mendoza, superficie de s/t 1122,44 mts,s/p 1179,28 mts. INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad Matrícula SIRC 100438879 NC N 01-01-10-0031-000062-0000-5 Padron Teritorial N 0-634658, Padron Municipal 0494016000000. AYSAM Cta 0800-0007487-000-0. Gravámenes: Embargo Definitivo en autos del 01/04/22. Embargo por ampliación en autos del 01/04/22 . Deudas: A.T.M \$ 1.271.026,66. Municipalidad de Capital \$ 31539,98.

---

AYSAM \$ 94.510,15, actualizables al momento del efectivo pago. Avaluo Fiscal: \$ 5.743.624 Mejoras: Sobre la propiedad pisa terreno baldío, sin ocupantes. BASE DE LA SUBASTA: \$ 20.000.000 de donde partirán las ofertas, con incrementos no menores a \$ 100.000 Adquirente abonará 17,5% seña. comisión e Impuesto Fiscal resto al aprobarse la subasta, Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta Se les hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción Exhibición 22/06 de 11 hs a 13 hs. Informes juzgado o martillero Beltrán 1808 5 2 Godoy Cruz. Tel. 2615080535.

Boleto N°: ATM\_6125219 Importe: \$ 2040  
08-10-14-16-22/06/2022 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451656-2 65317 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 496 CJB P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2022 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 496 CJB. Marca: ZANELLA. Modelo: HJ110. Modelo año: 2004. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMH-845B7142. Cuadro N° LC6XCHX2240800344. Titular: CORNEJO MONICA EDITH. Deudas: ATM debe \$ 1.242,77. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 43.500,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de junio de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositará seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6128657 Importe: \$ 1152  
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451694-5 65539 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 436 CCH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2022 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 436 CCH. Marca: MOTOMEL. Modelo: AX100. Modelo año: 1998. Tipo: Motocicleta. Motor N° ZS1E50FM98006252. Cuadro N° AX98090073. Titular: Lucero Pablo Gabriel. Deudas: ATM debe \$ 1.485,88. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 46.550,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de junio de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositará seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6128674 Importe: \$ 1152  
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452233-3 65926 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 846 CRQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2022 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 846 CRQ. Marca: BETAMOTOR. Modelo: BS 110. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH 51364904. Cuadro N° 8BMBSU00061003595. Titular: MOYANO ARGENTINO EUSEBIO. Deudas: ATM debe \$ 2.491,39. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 27.150,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de junio de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6128903 Importe: \$ 1152  
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452232-5 65920 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 451 DLA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2022 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 451 DLA. Marca: BETAMOTOR. Modelo: BS 110-1. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH71047913. Cuadro N° 8BMBSU00071007855. Titular: ESPADA PABLO MIGUEL. Deudas: ATM debe \$ 3.320,43. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 48.050,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de junio de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6128908 Importe: \$ 1152  
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452226-0 65446 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 026 DFX P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2022 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 026 DFX. Marca: MOTOMEL. Modelo: C110. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 7010715. Cuadro N° 8ELM021107B010715. Titular: SORIA MONICA GABRIELA. Deudas: ATM debe \$ 3.850,02. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.550,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de junio de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral

Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6128704 Importe: \$ 1080  
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451860-3 67536 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 911 EBL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2022 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 911 EBL. Marca: GILERA. Modelo: SMASH T. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF1P50FMH\*81274173\*. Cuadro N° 8EGSMASHT8GC05468. Titular: SANDOVAL ELISA DEL CARMEN. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 708,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 29.650,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de junio de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6128706 Importe: \$ 1152  
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452534-0 65296 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 248 EDU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2022 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 248 EDU. Marca: SUMO. Modelo: RAPID 150. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ\*08054987\*. Cuadro N° \*LSRPCKL188A500513\*. Titular: MUÑOZ GUILLERMO ANDRES. Deudas: ATM debe \$ 4.414,67. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 45.800,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de junio de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6128711 Importe: \$ 1152  
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452362-3 65447 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 515 FBN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2022 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú,

Mendoza. Vehículo. Dominio: 515 FBN. Marca: BRAVA. Modelo: NEVADA 110. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH09113295. Cuadro N° LSRXCHLBX91113295. Titular: RAMIREZ JUAN RAMON. Deudas: ATM debe \$ 4.702,64. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 46.400,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de junio de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6128921 Importe: \$ 1152  
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452365-8 66787 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 686 JFK P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2022 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 668 JFK. Marca: MOTOME. Modelo: B110 TUNNING. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° C002078. Cuadro N° 8ELM36110CB002078. Titular: CONDORI ALDANA MARCIA BELEN. Deudas: ATM debe \$ 2.234,49. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 46.000,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de junio de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6128922 Importe: \$ 1152  
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452271-6 65906 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 543 IAO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2022 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 543 IAO. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1102200349. Cuadro N° 8CVXCH8A0BA011310. Titular: MIRANDA LORENA DEL VALLE. Deudas: ATM debe \$ 2.996,53. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 47.400,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de junio de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6128924 Importe: \$ 1152  
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452263-5 65450 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 338 JIG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2022 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 338 JIG. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY152FMHD5078127. Cuadro N° 8BPC4DLB3DC061957. Titular: SILVA FIDEL ANGEL. Deudas: ATM debe \$ 2.693,64. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 44.750,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de junio de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6129732 Importe: \$ 1152  
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451405-5 65907 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 280 KPN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2022 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 280 KPN. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHE1141750. Cuadro N° 8CVXCH2G6EA072484. Titular: DE LA FUENTE LUCIANO RODRIGO. Deudas: ATM debe \$ 2.692,13. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 51.250,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de junio de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6128930 Importe: \$ 1152  
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451752-6 67566 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO A025FEE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2022 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: A025FEE. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH G1691502. Cuadro N° 8CVXCH2G4HA140625. Titular: REGULES CLAUDIO NICOLAS. Deudas: ATM debe \$ 4.106,16. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 50.250,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al

mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de junio de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349

Boleto N°: ATM\_6128932 Importe: \$ 1152  
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

SONIA ALEJANDRA GRANADA, Martillera Pública Mat 2175, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza a cargo del Dr. Pablo Gonzalo González Masanes Juez, Secretaria María Candelaria Pulenta Autos N° 16761 caratulados "RENBAR SA P/ Quiebra solicitada por deudor". Rematará 01 DE JULIO DE 2022 A LAS 9:30 hs el 100% de un inmueble titularidad de la fallida RENBAR SA CUIT 30-71103249-1 inscripto en la matrícula n° 24720/4 Folio Real del Registro de la Propiedad; en el estado material, de ocupación y registral en que se encuentra según constancia de autos fs 597/ 598 sito en Barrio Sarmiento sobre calle Paula Albarracín de Sarmiento n° 1555, Distrito General Belgrano Departamento Guaymallén Mendoza Superficie s/t 153,30 m2 y s/p plano archivado 04-64365 del 19/6/1978 de 157,29 m2. Inscripciones: Municipalidad de Guaymallén Padrón Municipal n° 21999 Padrón Territorial n° 04-18550-0 Nomenclatura Catastral 04-05-04-0026-000025-0000-9 Aguas Mendocinas cuenta n° 059-0067096-000-4 Límite y medidas perimetrales agregadas en autos BASE: PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Av San Martín 322 Ciudad Mendoza la que se realizará conforme a los lineamientos dispuestos por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2006 y n° 22.070 del 30/06/2009 y a la Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado HASTA LAS 8:30 hs DEL DIA 28 DE JUNIO DE 2022. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de la oferta mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina Suc Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art 277 ap 1) C.P.C.C.T.) Datos n° de cuenta 9934686027; CBU 110606650099346860277; Código Juzgado 52073440030; CUIT CUENTA: 70244086185. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario hasta lograr la adjudicación ( arts 266 ap. d) y 277 ap. IV) C.P.C.C.T.) Hágase saber que los ocupantes del inmueble podrán acompañar ofertas cumpliendo los recaudos establecidos y en caso de no resultar la suya la mejor oferta, tendrán la posibilidad de igualar la mejor oferta presentada respecto de la vivienda que cada uno ocupa y ser preferidos en la enajenación. Quien resultare adquirente deberá pagar el 3% de comisión del Martillero, el 4,5% por Impuesto de Sellos, el 3% por Impuesto a las Ganancias e IVA en caso de corresponder y depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (art 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T. Se hace saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden todos los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza, bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos etc. (art 271 inc j) C.P.C.C.T. Mejoras: pisa sobre el terreno un inmueble de material constante de tres habitaciones una con baño privado y las dos restantes con un baño a compartir consta de inodoro y ducha en regular estado puerta de chapa Paredes revocadas y pintadas en regular estado. Techo caña cielorraso yeso cubierta exterior membrana Pisos calcáreos y cerámicos Carpintería puertas y ventanas chapa y reja ventanas con vidrios Lavandería y depósito. Cochera descubierta con baldosas y portón metálico Frente paredes revocadas y pintadas

Vereda embaldosada. Servicios agua, luz y gas Calle asfaltada Estado de ocupación habitada por el Sr Juan Carlos Mansilla DNI n° 7.626.947 quien manifiesta que ocupa el inmueble en calidad de inquilino con contrato de comodato verbal, por el Sr Juan Carlos Avendaño D.N.I. n° 14.455.284 y otra habitación es ocupada por un Sr llamado Juan Rodríguez según manifestación de los otros ocupantes. Manifestando que ocupan el inmueble en calidad de inquilinos con contrato de comodato verbal Exhibición acordar con la martillera enajenador tel cel 0261-6007502

C.A.D. N°: 25343 Importe: \$ 5640  
08-09-10-13-14/06/2022 (5 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 1, autos N° 112.223, caratulados "DIEGUEZ JOSE LEONARDO C/ZEBALLOS, SUSANA BEATRIZ P/EJECUCION HIPOTECARIA", rematará a viva voz el 21/06/22, hora 09,30, San Martín 322 Planta Baja Mendoza, inmueble propiedad ZEBALLOS, SUSANA BEATRIZ, ubicado en Elena de Roffo 3249 GODOY CRUZ – MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 22.030/3 FOLIO REAL; ATM: Padrón N° 05-23416-6, Nomenclatura Catastral N° 05-05-04-0009-000013-0000-9; Municipalidad Padrón N° 33.918; AYSAM S.A. Cuenta N° 056-0091035-000-1 Vialidad Provincial informe que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Deudas: ATM al 21/05/22 \$ 39.782,42; Municipalidad al 26/04/22 \$ 72.349,73; AYSAM SA. al 21/04/22 \$ 760245,32. Las deudas mencionadas sujeta a reajuste al momento efectivo pago. Superficie según Título 315,00 mts.2. Límites+++ Norte Lote 16 en 10,00 mts.; Sur: Calle Roffo en 10,00 mts.; Este: Lote N° 8 en 31,50 mts. y Oeste: Lote N° 10 en 31,50 mts. Mejoras: Inmueble sismo resistente que cuenta con tres dormitorios, uno de ellos en suite, todos con ventana al exterior. Paredes pintadas. Baño con inodoro, bidet, lavabo, paredes revestidas con cerámicos. Baño principal con inodoro, bidet, lavabo y rectángulo para ducha. Paredes revestidas con cerámicos. Living comedor amplio con paredes pintadas puerta de acceso principal a la vivienda, ventana al exterior. Puerta a la cocina comedor y escalera metálica con peldaños de madera al ático. Pasillo de vinculación a los dormitorios y baño con paredes pintadas. Ático con ventana al exterior. Paredes pintadas. Cocina comedor cuenta con alacena y bajo mesada de madera y entre ambos muebles cerámicos. Resto de las paredes pintadas. Hay puerta secundaria de ingreso a la vivienda y otra a la cochera. Hay un portón de madera que cierra el paso del exterior a la cochera. Patio con churrasquera y contra piso. Paredes de ladrillón. Al frente jardín. Rejas en todo el frente. Las aberturas con rejas. Marcos de puertas, ventanas y portón de metal y madera. Puertas, ventanas y portón de madera y metal. Cuenta con todos los servicios. Ocupada por la demandada y su grupo familiar. Gravámenes: Hipoteca a favor de José Leonardo Dieguez por U\$S 63.200.-; Embargo estos autos por \$ 700.000.-; autos N° FMZ 34136/T/A/2017, A.F.I.P. C/Zeballos, Susana Beatriz p/Ejecución Fiscal del Juzgado Federal N° 2 por \$ 700.000.- Avalúo Fiscal años 2018 \$ 985.008.- Base de la Subasta \$ 985.000.- de donde partirá la primer oferta. Incrementos de \$ 20.000.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos posteriores a la subasta. Se hace saber a los oferentes que no se admite la compra en comisión y la obtención del certificado catastral será a cargo del adquirente previo a la inscripción registral. El adjudicatario deberá acreditar fehacientemente cumplir con todos los requisitos para ser tal. En caso de ofrecer oferta el acreedor de mejor derecho, deberá solicitar anticipadamente la supresión de seña. Comprador depositará en dicho acto 10 % de comisión, 3% Comisión y 4,5% Impuesto Fiscal en dinero efectivo. Saldo aprobada la subasta. Informes Secretaría Tribunal o Martillero. Pedro Molina 277 Mendoza Tel. 155079047.

Boleto N°: ATM\_6120439 Importe: \$ 3840  
06-08-10-14-16/06/2022 (5 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 2, autos N° 133.608, caratulados "DIEGUEZ JOSE LEONARDO C/PEREIRA, GRACIELA ESTEFANIA P/EJECUCION HIPOTECARIA", rematará a viva voz el 21/06/22, hora 10,00, San Martín 322 Planta Baja Mendoza, inmueble propiedad PEREIRA, GRACIELA ESTEFANIA, ubicado en Cayetano Silva 402 esquina Segundo Sombra GODOY CRUZ – MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 42.053/5 FOLIO REAL; ATM: Padrón N° 55-12862-6, Nomenclatura Catastral N°

05-01-12-0018-000026-0000-4; Municipalidad Padrón N° 28.320; AYSAM S.A. Cuenta N° 056-0107301-000-2. Deudas: ATM al 21/04/22 \$ 25.340,85; Municipalidad al 24/04/22 \$ 55.914,66; AYSAM SA. al 21/04/22 \$ 42.626,45. Vialidad Provincial informe que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Las deudas mencionadas sujeta a reajuste al momento efectivo pago. Superficie según Plano 104,00 mts.2. Límites: Nor-Oeste resto Lote 13 propiedad de Barahona Carlos en 10,00 mts.; Sur Este: Calle Segundo Sombra en 7,17 mts.; Este Nor Este: Calle Cayetano Silva en 7,97 mts. y Oeste Sud Oeste Parte Lote N° 14 de Bastias Roberto en 10,80 mts. Existe en la esquina Sud-Este una ochava de 4 mts. de base. Mejoras: Inmueble sismo resistente de planta baja y planta alta. Planta baja con dos dormitorios todos con ventanas al exterior. Paredes pintadas, Baño con inodoro, bidet, lavabo y rectángulo para ducha, paredes revestidas con cerámicos hasta el techo. Living comedor con paredes pintadas puerta de acceso a la vivienda, ventanas al exterior. Cocina comedor con alacena y bajo mesada. Paredes pintadas. Toda la casa con techo de losa y piso baldosa calcárea. Garaje con piso baldosa calcárea y paredes pintadas. Patio con escalera metálica a la planta alta con peldaños de madera. Piso baldosa calcárea. Planta alta con cocina comedor con bajo mesada paredes pintadas piso cerámico. Puerta de ingreso y otra puerta a la terraza. Un dormitorio con paredes pintadas piso cerámico. Ventana al exterior. Baño con inodoro, bidet, y rectángulo para ducha. Techo en su totalidad de machimbre recubierto con membrana. Marcos de puertas y ventanas y puertas y ventanas de madera y metal. Portón metálico. Todas las ventanas con rejas. Cuenta con todos los servicios. Ocupada la planta baja por Gabriela Barloa, manifestando que lo hace en calidad de propietaria. Planta alta ocupada por Nicolás Leo en calidad de inquilino con un canon mensual de \$ 5.000.- según sus propias manifestaciones sin exhibir contrato. Gravámenes: Hipoteca a favor de José Leonardo Dieguez por \$ 70.000,50; Embargo autos N° 320088 Municipalidad Godoy Cruz c/Pereira Graciela p/ap. 3° Tribunal Tributario por \$ 563,23; Embargo estos autos por \$ 400.000.- Avalúo Fiscal \$ 608.834.- Base de la Subasta \$ 426.183,80 de donde partirá la primer oferta.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. La obtención del certificado catastral será a cargo del adquirente En caso de compra en comisión, deberá denunciar en el acto datos del comitente quien deberá ratificar la compra en el plazo de tres días. Comprador depositará en dicho acto 10 % de comisión, 3% Comisión y 4,5% Impuesto Fiscal en dinero efectivo. Saldo aprobada la subasta. Informes Secretaría Tribunal o Martillero. Pedro Molina 277 Mendoza Tel. 155079047.

Boleto N°: ATM\_6120461 Importe: \$ 3960  
06-08-10-14-16/06/2022 (5 Pub.)

CRISTIAN BRENNAN, Martillero Público, Matrícula 1813, domicilio legal calle Tiburcio Benegas 888 - 2° piso – Departamento 03 – Ciudad de Mendoza, rematará por orden del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de Mendoza, en autos N° 409.669 caratulados “FORNETTI, OMAR C/ MICHILINO, LUISA P/ EJECUCION HONORARIOS”, con BASE, a viva voz y al mejor postor, el próximo CATORCE de JUNIO del año 2022, a las 09:30 horas en la Oficina de Subasta Judiciales, ubicada en el edificio Palacio de Justicia II, sito en calle San Martín N° 322 – Planta Baja – Ciudad de Mendoza, el 100% de un inmueble, la fiscalización del acto estará a cargo del encargado de la Oficina de Subasta Judiciales. Inmueble ubicado en calle Alvear N° 974, entre calle Obrien y Carril Godoy Cruz, del Distrito San Jose, Departamento de GUAYMALLEN – Provincia de Mendoza. Superficie terreno según título 240,77 m2 y superficie cubierta 160 m2 aproximadamente. Construcción mixta. Frente revestido con piedra laja, puerta ingreso en madera, ventanas al frente e ingreso con rejas. Pasillo que distribuye, comedor una pared en revestimiento fino y pintadas, las otras con revestimiento en madera (machimbre), techo en madera, piso cerámicos. Pasillo con paredes enlucidas finas y pintadas, una de ellas en durlock, techo madera, distribuye, cocina comedor, dos habitaciones con placard, piso cerámicos, paredes enlucidas finas y pintadas, techo revestido en yeso. Baño grande completo, paredes azulejos altura techo, techo revestido en yeso y claraboya, piso cerámicos. Cochera doble, un sector sin techar, piso cerámicos, paredes enlucidas finas y pintadas, techo y portón en madera. Patio, parte parqueado, sector Norte churrasquera y sector Sur, tres construcciones, la primera lavandería, techada en madera, paredes en material liviano, pintadas, la segunda, un ambiente amplio destinado a deposito y la tercera construcción un baño chico completo, con paredes en cerámicos, techo revestido en madera. Mayores detalles ver constatación de mejoras agregada en autos. Posee

todos los servicios. Estado de ocupación: Vive la Sra. Nancy Godoy, su hija mayor de edad y su pareja, informan que poseen contrato de alquiler, el cual no exhiben. Estado de uso y conservación muy bueno. INSCRIPCIONES: REGISTRO PROPIEDAD: a nombre de LUISA TERESA MICHILINO con CEDULA DE IDENTIDAD 139.441 de la Policia de Mendoza, anotada en la 3° inscripción, N° 6782 – Fojas 343 – Tomo 77 A de Guaymallen, registrada con fecha 07/04/69, . PADRON TERRITORIAL N° 04-074886 - PADRON MUNICIPAL 11321.- NOMENCLATURA CATASTRAL N° 04-02-02-0012-000008-0000-9.- AGUA Y SANEAMIENTO de MENDOCINA S.A. N° 059-0037084-000-1. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: Excento. DEUDAS: ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA \$ 6.347,99 año 2022.- MUNICIPALIDAD: Sin deuda. AGUA y SANEAMIENTO de MENDOZA S.A. \$ 2.749,34 periodo 02/22.- AVALUO FISCAL año 2022 \$ 798.332 - Base de Remate \$ 798.332, de donde partirá primera oferta, sin incrementos mínimos. GRAVAMENES: EMBARGO: matricula SIRC 400558465, correspondiente a estos autos por \$ 8.412.000 Anotado a fojas N° 136 - Tomo 600 de Embargos Generales. Entrada 2228192 del 25/03/2022.- Informe de dominio, deudas y gravámenes agregados en autos, donde se pueden consultar, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos después de la subasta. Comprador depositará acto de subasta el 17,5 % dinero efectivo, EN PESOS, o transferencia bancaria, en concepto 10 % de seña, mas 3 % comisión y 4,5 % de Impuesto Fiscal. Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa. La adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta (Art. 268 del C.P.C.C.T.) El saldo una vez aprobada la Subasta, con la misma modalidad de transferencia bancaria. Informes en Juzgado y/o martillero, teléfono 261-3055045.-

Boleto N°: ATM\_6116101 Importe: \$ 4560  
31/05 02-06-08-10/06/2022 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula N.º 1647, Rematará por cuenta y orden SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.), conforme lo ordenado en ACTA DE DIRECTORIO N° 155 del 24 de diciembre 2021, ajustándose a la ley 8706 Decreto 860 del 6/7/2021. Por lo tanto, se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE de SIETE DUPLAS SIEMENS-DUEWASG U2 en desuso y chatarra. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 16 DE JUNIO 2022 a partir de las 11:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares. 1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar), portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización. 2. EXHIBICIÓN: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: del LOTE N° 01, 02, 03, 05, 06 y 07 en calle Yrigoyen H N° 2578, Luzuriaga , Maipú, Provincia de Mendoza y el LOTE N° 04 en Estación Gutiérrez 6 de setiembre y Ozamis, Gutiérrez, Maipú, Provincias de Mendoza el día 14 DE JUNIO 2022 en el horario de 10.00 horas a 13.00 horas Los ingresos en la exhibición de todas las unidades, serán por orden de llegada Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado según los protocolos establecidos al momento de la exhibición emitidas por el Ejecutivo. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a STM y Martillera actuante. 3. PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder [www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes](http://www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes) y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección

de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y a STM que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

5. APROBACIÓN: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de STM. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por STM, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de STM (SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA) Banco de la Nación Argentina (Empresa) – Cuenta Corriente N° 24056280295311 , CUIT N° 30 715468073, CBU N° 0110628820062802953111; b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 23-12663247-9 y CBU 072006878800005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la empresa Vendedora exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma setenta y cinco (0.75%) en bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y STM se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por STM y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. 7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. 8. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo por todos los conceptos. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por STM. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus intermediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de STM una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 9.00 horas a 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por STM. 9. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. 10. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: [info@manuchasubastas.com.ar](mailto:info@manuchasubastas.com.ar) Web. [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar). Producto del desmantelamiento indicado las Duplas quedan separadas en dos cuerpos por unidad con el siguiente detalle. LOTE N° 01: VAGON DE TRANVIA N° 1014. Estado: Usado. - N° de Chasis: A: 36632. B:36632. Dimensiones: - Lado A: Longitud: 12,85 metros aprox., con acople. Longitud: 12,10 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso 12 toneladas aprox. - Lado B: Longitud: 12,65 metros aprox., con acople. Longitud: 11,90 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aproximadamente Peso: 10 toneladas aprox. BASE \$ 90.000. LOTE N° 02: VAGON DE TRANVIA N° 1020. Estado: Usado. - N° de Chasis: A: 36824. B:36824. Dimensiones: - Lado A: Longitud: 12,85 metros aprox., con acople. Longitud: 12,10 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30

metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso 12 toneladas aprox. -Lado B: Longitud: 12,65 metros aprox., con acople. Longitud: 11,90 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso: 10 toneladas aprox. BASE \$ 90.000. LOTE N° 03: VAGON DE TRANVIA N° 1025. Estado: Usado. - N° de Chasis: A: 37206. B:37206. Dimensiones: - Lado A: Longitud: 12,85 metros aprox., con acople. Longitud: 12,10 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso 12 toneladas aprox. - Lado B: Longitud: 12,65 metros aprox., con acople. Longitud: 11,90 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso: 10 toneladas aprox. BASE \$ 90.000. LOTE N° 04: VAGON TRANVIA N° 1055 Estado: Usado. - N° de Chasis: A: 37492. B:37492. Dimensiones: - Lado A: Longitud: 12,85 metros aprox., con acople. Longitud: 12,10 metros aprox, sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso 12 toneladas aprox. - Lado B: Longitud: 12,65 metros aprox, con acople. Longitud: 11,90 metros aprox, sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso: 10 toneladas aprox. BASE \$ 90.000. LOTE N° 05: VAGON TRANVIA N° 1058. Estado: Usado. - N° de Chasis: A: 37496. B:37496. Dimensiones: - Lado A: Longitud: 12,85 metros aprox., con acople. Longitud: 12,10 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso 12 toneladas aprox. - Lado B: Longitud: 12,65 metros aprox., con acople. Longitud: 11,90 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso: 10 toneladas aprox. BASE \$ 90.000. LOTE N° 06: VAGON TRANVIA N° 1060. Estado: Usado. Detalle: - N° de Chasis: A: 37499. B:37499. Dimensiones: - Lado A: Longitud: 12,85 metros aprox, con acople. Longitud: 12,10 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso 12 toneladas aproximadamente. - Lado B: Longitud: 12,65 metros aprox., con acople. Longitud: 11,90 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso: 10 toneladas aprox. BASE \$ 90.000.- LOTE N° 07: VAGON DE TRANVIA N° 1064. Estado: Usado. Detalle: - N° de Chasis: A: 37502. B:37502. Dimensiones: - Lado A: Longitud: 12,85 metros aprox., con acople. Longitud: 12,10 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso 12 toneladas aprox. Lado B: Longitud: 12,65 metros aprox. con acople. Longitud: 11,90 metros aprox, sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso: 10 toneladas aprox. BASE \$ 90.000

S/Cargo

30-31/05 01-02-03-06-07-08-09-10/06/2022 (10 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.268, caratulados: "GUAJARDO ARIEL OMAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ARIEL OMAR GUAJARDO, con D.N.I. N° 24.254.887. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los

bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25298 Importe: \$ 2640  
10-13-14-15-16/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-05443248-2 (011903-1020619) caratulados "OLIVERA LUCAS LEONARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura ha presentado el Informe y Proyecto de Distribución Final y se han regulado honorarios de Primera Instancia. (art. 218, 3° párrafo LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez.

Boleto N°: ATM\_6103363 Importe: \$ 192  
10-13/06/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

Primer Juzgado De Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - Dra. Lucia Raquel Sosa – Juez. Hace saber que en los autos N° 1.252.989 caratulados "SEPULVEDA, GERARDO SEGUNDO P/ QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución y se han regulado honorarios de primera instancia. (Art. 218 LCQ).

Boleto N°: ATM\_6111193 Importe: \$ 144  
10-13/06/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.419, caratulados: "SOSA JUAN CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a JUAN CARLOS SOSA, con D.N.I.N°14.880.439. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza.Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25321 Importe: \$ 2640  
10-13-14-15-16/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

---

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.369, caratulados: "GORDILLO GERARDO ROBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 17 de Mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a GERARDO ROBERTO GORDILLO, con D.N.I. N° 33.801.078. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza.Tel.0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25322 Importe: \$ 2640  
10-13-14-15-16/06/2022 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.359 caratulados: "GUIRALDES JUAN CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a JUAN CARLOS GUIRALDES, con D.N.I. N° 17.650.712. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar , debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25323 Importe: \$ 2640  
10-13-14-15-16/06/2022 (5 Pub.)

(\*)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL a fs. 379 de los autos N° 47.529 "GUTIERREZ MARIA ELENA DE LAS NIEVES P/QUIEBRA D (HOY CONCURSO PREVENTIVO)" RESOLVIO: Disponer la declaración de cumplimiento del acuerdo del concurso preventivo de la Sra. GUTIERREZ, MARIA ELENA DE LAS NIEVES, DNI N° 13.806.577, CUIL 23-13806577-4, a tenor de lo previsto por el art. 59 LCQ. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, juez.

Boleto N°: ATM\_6131081 Importe: \$ 96  
10/06/2022 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.557 caratulados "FORQUERA MARCIA FLORENTINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 03 de Junio de 2022.- A U T O S Y V I S T O S : ...C O N S I D E R A N D O :... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARCIA FLORENTINA FORQUERA D.N.I. N° 25.169.951, C.U.I.L. N° 27-25169951-3, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle San Martin N° 1.924, Barrio Martin Güemes, Malargüe, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- X) Fijar el día cinco de agosto del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintidós de agosto del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. FRANCISCO PÉREZ PEÑALVER domicilio legal en calle INDEPENDENCIA 354 de esta ciudad de San Rafael.- Oficina abierta al público días MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico [fperezp@yahoo.com.ar](mailto:fperezp@yahoo.com.ar) Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 25344 Importe: \$ 3000  
10-13-14-15-16/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 55 de los autos CUIJ N° 13-06784030-9 caratulados: "LUCERO DOMINGO ALDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO DOMINGO ALDO con D.N.I. N° 10.318.106; C.U.I.L. N° 20-10318106-3. V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y

ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los intereses TRES DE MARZO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. CELSO LUIS ZABALA con dirección de correo electrónico: estudiozabala@gmail.com Sarmiento N° 45, Piso N° 3, Of. N° 136, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 4711017/02615556455. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25342 Importe: \$ 2760  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

Poder Judicial de la Provincia de Mendoza TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL EDICTO CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001) CONCURSO DE PERSONA HUMANA QUE NO REALIZA ACTIVIDAD ECONÓMICA ORGANIZADA Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ N° 13-06852833-4(011903-1021544) caratulados "RAED LUCIA ALEJANDRA P/CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 06/05/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a RAED, LUCÍA ALEJANDRA DNI 27.405.357, CUIL 27-27405357-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 11/04/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/07/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta 01/08/2022 (art.366CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 27/09/2022 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez.

Boleto N°: ATM\_6121496 Importe: \$ 1560  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primer Circunscripción Judicial de Mendoza Expediente CUIJ: 13-06774537-4 ((011902-4358565)) caratulados "SOSA OSMAR SEBASTIAN P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha apertura concurso: 03/12/2021, de SOSA OSMAR SEBASTIAN, DNI 33008399, CUIL 23-33008399-9, Fecha de presentación: 08/11/2021. Fecha de reprogramación de fechas: 26/05/2022. Fechas fijadas: 28/07/2022 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art 14 inc 3 LCQ). Hasta 11/08/2022 para revisión legajos, formulación impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en domicilio de Sindicatura (art. 34). Síndico: Contadora SOSA LOBOS, VALERIA SALOME, tel. 4259512/02616947274, con domicilio legal en San Martín 1432, 1° Piso, Of. D, Ciudad, Mendoza, domicilio electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar. Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES, de 8:00 a 12:00 horas, Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) Fdo.: DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez. Publíquese CINCO DÍAS en Diario Los Andes y en B.O. de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6122717 Importe: \$ 1200  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales Primer Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la jueza Dra. Lucía Sosa, en autos CUIJ: 13-06803764-0 (011901- 1253862) caratulados "ADULAM S.A. P/ CONCURSO GRANDE" hace saber que a fs. 257 consta la ACEPTACION DE CARGO DEL NUEVO

SÍNDICO: contador JOSE MANUEL NARVAEZ, DNI N° 10.514.843, CUIT N° 20-10514843-8, con domicilio electrónico contadornarvaez@yahoo.com.ar. Teléfonos: 4259512 / 261-3045225. Domicilio legal: San Martín 1432- primer piso Of. F-G- Mendoza. CBU: 011-062-883-006-281-718-6679. DÍAS Y HORAS DE ATENCIÓN: lunes miércoles y viernes, de 8 hs a 12 hs.

Boleto N°: ATM\_6125534 Importe: \$ 432  
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26/35 autos N°13-06847364-5 caratulados: "REINOSO LOURDES AGUSTINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de REINOSO, LOURDES AGUSTINA, DNI 40.219.685, CUIL 27-40219685-3 con domicilio en B° San Martín, Mzna. B, casa 18, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16°) Fijar el día VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SEIS DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17°) Fijar el día SEIS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE MARZO DE 2023. 18°) Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIUNO DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día OCHO DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE JUNIO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Gallardo Norberto Daniel DOMICILIO: España 533 piso 2 oficina 9 Ciudad , Mendoza. Correo electrónico: norberto\_gallardo@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Miércoles, Jueves y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25349 Importe: \$ 4080  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 31 de los autos N°1021546 caratulados "VIERTEL CORONA ELISA MELANIA P / QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04/05/2022. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ELISA MELANIA VIERTEL CORONA DNI N°92613130, CUIL: 27-92613130-9...V. Fijar el día 04 DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden

presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 02 DE AGOSTO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 31 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BARROSO JOSE SANTIAGO, días y horarios de atención son LUNES, JUEVES Y VIERNES de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BERNARDO ORTIZ 835, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2615463016, mail: barrososotello@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25350 Importe: \$ 4080  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N°1021525 caratulados "LEIVA LUIS MARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09/05/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUIS MARIO LEIVA DNI N°26.747.884, CUIL: 20-26747884-9...V. Fijar el día 27 DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 10 DE AGOSTO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que

posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: BARROSO JOSE SANTIAGO, días y horarios de atención son LUNES, JUEVES Y VIERNES de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BERNARDO ORTIZ 835, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2618004784 / 2615463016, mail: barrosotello@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta-Secretaria.

C.A.D. N°: 25351 Importe: \$ 4080  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N°1021530 caratulados "GIL CLARO ARGENTINO P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26/04/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CLARO ARGENTINO GIL DNI N°M5.523.062, CUIL: 20-05523062-6...V. Fijar el día 28 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 06 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GIMENEZ MIGUEL ALBERTO, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES, de 08 a 12 horas se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 / 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25352 Importe: \$ 4080  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/38 autos N°13-06851090-7 caratulados: "ESTRELLA JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de JUAN CARLOS ESTRELLA, DNI N° 31.764.834, CUIL N° 20-31764834-1 con domicilio en Echeverría 458 3 0, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 13 DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 10 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 14 DE MARZO DE 2023. 17º) Fijar el día 13 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 27 DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 12 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 12 DE JUNIO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. GARBUIO, ALEJANDRO ROBERTO DOMICILIO: Montevideo 127, 6Piso, Of. 9, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: alejandrog@garbuiolopez.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25353 Importe: \$ 3960  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales- Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06838251-8(011903-1021507), caratulados ORTEGA GUILLERMO HERNAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 23/05/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente del Sr. ORTEGA, GUILLERMO HERNAN DNI 30.672.486, CUIL 20-30672486-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 16/03/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/08/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 17/08/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 13/10/2022 a las 10 hs (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. DR. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS Juez.

Boleto N°: ATM\_6129050 Importe: \$ 1320

09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 119 de los autos CUIJ N° 13-05514198-8 caratulados: "CORDOBA HILDA RAQUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CORDOBA HILDA RAQUEL con D.N.I. N° 14.765.094; C.U.I.L. N° 27-14765094-4. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados NUEVE DE FEBRERO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. EDGARDO ESTEBAN DEVIGE con dirección de correo electrónico: edgardo.devige@gmail.com Dirección: España N° 512, Piso N° 2, Of. N° 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615506307. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25327 Importe: \$ 2760  
08-09-10-13-14/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-06846962-1 caratulados: "HERRERA FERNANDO JOEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de HERRERA FERNANDO JOEL con D.N.I. N° 33.106.656; C.U.I.L. N° 20-33106656-8. V. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ILLANES, JULIO CESAR con dirección de correo electrónico: jillanesok@yahoo.com.ar Dirección: Aristóbulo del Valle N° 604, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615199425. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25331 Importe: \$ 2760  
08-09-10-13-14/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 62 de los autos CUIJ N° 13-06759180-6 caratulados: "APARICIO DAIANA RAQUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de APARICIO DAIANA RAQUEL con D.N.I. N° 35.665.133; C.U.I.L. N° 27-35665133-8. V. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interés DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANZUR, LUIS HECTOR con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25333 Importe: \$ 2760  
08-09-10-13-14/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-06763840-3 caratulados: "SERRA ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SERRA ALBERTO con D.N.I. N° 7.763.554; C.U.I.L. N° 20-07763554-9. V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISÍS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISÍS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ARATA, MARISA BEATRIZ con dirección de correo electrónico: marisa\_arata@yahoo.com.ar Dirección: Buenos Aires N° 502, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4323821/02612459362. Fdo. Dra.

Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25335 Importe: \$ 2640  
08-09-10-13-14/06/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20/30 y 68 autos N° 13-05718085-9 caratulados: "GRIMALT SEPULVEDA MARIANA GRISELDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GRIMALT SEPULVEDA, MARIANA GRISELDA DNI 30.819.293, CUIL 27-30819293-3 con domicilio en B° Módica, Mzna. F, casa 4, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Y con fecha 03 de junio de 2022 se resolvió: ...procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2022 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo: Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdr. Edgardo Esteban Devige DOMICILIO: España N°: 512, Segundo Piso, Oficina 4, Ciudad Correo electrónico: edgardo.devige@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas

C.A.D. N°: 25341 Importe: \$ 3840  
08-09-10-13-14/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N°1021515 caratulados "PAREJA JOSE LUIS P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29/04/2022. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JOSE LUIS PAREJA DNI N°11091501, CUIL: 20-11091501-3...V. Fijar el día 01 DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 01 DE AGOSTO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y

observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 30 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: DOLENGIEWICH RAUL ALBERTO, días y horarios de atención son MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 16 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, 5 PISO, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207, mail: rauldolen@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25338 Importe: \$ 4080  
07-08-09-10-13/06/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32/42 autos N° 13-06848508-2 caratulados: "MONTECINO COSTA MARCELO ENRIQUE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARCELO ENRIQUE MONTECINO COSTA, DNI N° 37.270.189, CUIL N° 20-37270189-8 con domicilio en Severo del Castillo 1396, Km. 11, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... 15°) Fijar el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 14 DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 13 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 15 DE MARZO DE 2023. 17°) Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 28 DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 15 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la

fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 13 DE JUNIO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. ABDALA LORENA TERESA DOMICILIO: Emilio Jofre 265 Ciudad – Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: lorenaabdala@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25339 Importe: \$ 4080  
07-08-09-10-13/06/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25/35 autos N° 13-06852011-2 caratulados: "VIDELA NELSON DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de NELSON DANIEL VIDELA, DNI 33.352.423, CUIL 20-33352423-7 con domicilio en Juan López García 28, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16°) Fijar el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 9 DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17°) Fijar el día 8 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 10 DE MARZO DE 2023. 18°) Fijar el día 11 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 25 DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 10 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 8 DE JUNIO DE 2023 (art. 117, LCQ). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. UANO HECTOR HUMBERTO DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: hectoruano@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25340 Importe: \$ 3960  
07-08-09-10-13/06/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-06861572-5 (011902-4358769) caratulados "MOLINA RICARDO DAVID P/ CONCURSO CONSUMIDOR", Se hace saber: 1) La apertura concurso de persona humana que no realiza actividad económica correspondiente al Sr. MOLINA, RICARDO DAVID D.N.I. N°35.936.894; C.U.I.L. N°

20-35936894-2 conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT). 2) Fecha de presentación: 28/04/22; 3) Fecha de apertura: 24/05/22. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2.022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2.022 (Art. 365 CCPCCT). 7) Se establece el QUINCE DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS DIEZ HORAS para audiencia conciliatoria (Art. 370 CCPCCT) en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM\_6127781 Importe: \$ 1200  
07-08-09-10-13/06/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13-06849759-5 ((011902-4358727)), caratulados: "CABELLO JOSE ENRIQUE P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura: 29/04/2022 de concurso de CABELLO, JOSÉ ENRIQUE, DNI 10.803.449, C.U.I.L. N° 20-10803449-2. Fecha de presentación: 06/04/2022. Fechas Fijadas: 19/08/2022 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el síndico (art.14 inc. 3 LQC), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Resol. 06/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Hasta 02/09/2022 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: Contador, LUIS ENRIQUE CAPRA. Domicilio: Colón 460, 4° piso, oficina B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de atención: Lunes, miércoles y viernes: de 16 a 20 hs. Tel.: 261-5110061. e-mail: capra.luis@hotmail.com. FDO.: DRA. GLORIA ESTHER CORTEZ. JUEZ. – FDO.: DRA. ERICA E. LOPEZ. SECRETARIO.

Boleto N°: ATM\_6127837 Importe: \$ 1680  
07-08-09-10-13/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-06844411-4 caratulados: "GUTIERREZ SANTIAGO NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GUTIERREZ SANTIAGO NICOLAS con D.N.I. N° 28.152.629; C.U.I.L. N° 20-28152629-5. V. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interés CATORCE DE FEBRERO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. RUIZ, JUAN PABLO con dirección de correo electrónico: ruiz-estudiocontable@hotmail.com Dirección: Montevideo N° 35, Ciudad,

Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615748146. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25316 Importe: \$ 2640  
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

Expte: 47.547 Fojas: 65 EDICTOS JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.547 caratulados "BECERRA MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 20 de Mayo de 2022.- A U T O S Y V I S T O S: ...C O N S I D E R A N D O:...II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MIGUEL ANGEL BECERRA D.N.I. N° 23.322.100, C.U.I.L. N° 20-23322100-8, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Custodio Jaque s/n° (Entre calles Carlos Jara y Palau y Quer), Departamento N° 1, Barrio Los Intendentes, Malargüe, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- X) Fijar el día uno de julio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día uno de agosto del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdora. MARIANA A. CARRERA domicilio legal en calle JOSE NESTOR LENCINAS N°834 P.A de esta ciudad de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES, MIÉRCOLES, Y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico marcark06@gmail.com n.z Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario Expte: 47.547 Fojas: 65Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 06,07,08,09,10 de junio de 2022.- Secretaría: 31 de Mayo de 2022.

C.A.D. N°: 25313 Importe: \$ 3360  
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-06773750-9 caratulados: "CENTENO JUAN ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CENTENO, JUAN ANTONIO con D.N.I. N° 12.688.400; C.U.I.L. N° 20-12688400-2. V. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los

Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. RUIZ, EVANGELINA BEATRIZ con dirección de correo electrónico: evaruiz5@yahoo.com.ar Dirección: Cobos N° 630, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 3970428/02616750473. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25317 Importe: \$ 2640  
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

Expte: 47.551 Fojas: 53 EDICTOS JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.551 caratulados "POBLETE HORACIO MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 24 de Mayo de 2022.- A U T O S Y V I S T O S: ...C O N S I D E R A N D O:... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. HORACIO MARTIN POBLETE D.N.I. N° 26.685.993, C.U.I.L. N° 20-26685993-8, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Fray Luis Beltrán Oeste N° 336 de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- X) Fijar el día uno de julio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día uno de agosto del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. MIRTA TARANTO domicilio legal en calle CARDONATO N°833 1° PISO de esta ciudad de San Rafael.- Oficina abierta al público días MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico mirtataranto@speedy.com.ar n.z Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario Expte: 47.551 Fojas: 53Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 06,07,08,09,10 de junio de 2022.- Secretaría: 31 de Mayo de 2022.- nz Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 25314 Importe: \$ 3360  
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.361, caratulados: "PEREA JUAN FERNANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a JUAN FERNANDO PEREA, con D.N.I. N° 24.442.047 Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE JULIO DE

DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25319 Importe: \$ 2640  
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

Expte: 47.546 Fojas: 50 EDICTOS JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.546 caratulados "SCOLLO HUGO GASTON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 19 de Mayo de 2022.- A U T O S Y V I S T O S : ...C O N S I D E R A N D O :... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. HUGO GASTON SCOLLO D.N.I. N° 33.899.117, C.U.I.L. N° 20-33899117-8, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Cabildo N° 1.105 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- X) Fijar el día uno de julio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día uno de agosto del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. EDGARDO BARON domicilio legal en calle LAS HERAS N°140 de esta ciudad de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES, MARTES Y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico edgardobaron@hotmail.com n.z Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario Expte: 47.546 Fojas: 50Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 06,07,08,09,10 de junio de 2022.- Secretaría: 01 de Junio de 2022.- nz Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 25318 Importe: \$ 3240  
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

EDICTOS. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-06852854-7 caratulados: "BUCOLO ANTONIA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...

RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BUCOLO ANTONIA NOEMI con D.N.I. N° 5.919.849; C.U.I.L. N° 27-05919849-7. V. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANTOVAN SCARAMELLA, FLAVIO ALEJANDRO con dirección de correo electrónico: fmantovan@itcsa.net Dirección: Olascoaga N° 824, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4295078/02615162697. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25320 Importe: \$ 2760  
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 31 de los autos CUIJ N° 13-06789154-0 caratulados: "TABOADA JORGE ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TABOADA JORGE ARIEL con D.N.I. N° 38.578.612; C.U.I.L. N° 23-38578612-3. V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BARRERA, JESICA SUSANA con dirección de correo electrónico: yesicabarrera@yahoo.com.ar Dirección: Arenales N° 116, Gillen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615979820. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25324 Importe: \$ 2640  
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés,

Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N°1021540 caratulados "JOFRE LUCAS ESTEBAN P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29/04/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUCAS ESTEBAN JOFRE DNI N°44538726, CUIL: 20-44538726-7...V. Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 29 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 12 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SCHILARDI DANIEL ESTEBAN, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 16 a 20 horas se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PTE. SANTIAGO DERQUI N° 79, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2613981439 / 2614672503, mail: estudiobusajm@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25334 Importe: \$ 4080  
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/48 autos N°13-06844979-5 caratulados: "FLORES GABRIEL NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GABRIEL NICOLÁS FLORES, DNI 40.596.593, CUIL 20-40596593-4 con domicilio en Roca S/N, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. 16º) Fijar el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por

la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 6 DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 6 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 8 DE MARZO DE 2023. 18º) Fijar el día 6 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 21 DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 8 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 6 DE JUNIO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. DI CARLO VANINA GISELA, DOMICILIO: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: vanina.dicarlo@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25336 Importe: \$ 3960  
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20/30 autos N°13-06846009-8 caratulados: "MOLINA MONICA DEOLINDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MOLINA, MÓNICA DEOLINDA, DNI 24.480.441, CUIL 27-24480441-7 con domicilio en B° El Portal del Algarrobo, Mzna. R, casa 8, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el NUEVE DE MARZO DE 2023. 18º) Fijar el día DIEZ DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE JUNIO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso

5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. LOPEZ JOSE ANTONIO  
DOMICILIO: Almirante Brown 1564, Piso 1° Of. A, Godoy Cruz, Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO:  
estudiocedominguezbisogno@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de  
08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25337 Importe: \$ 4080  
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

---

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06839785-9 ((011902 - 4358709) caratulados  
"CABRERA DANIELA SABRINA P/ CONCURSO CONSUMIDOR ( LEY 9001)" Se hace saber: 1) En  
fecha 17/05/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad  
económica organizada, correspondiente a la Sra. CABRERA, DANIELA SABRINA D.N.I. N°34.063.804;  
C.U.I.L. N° 27-34063804-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de  
presentación: 18/03/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se  
convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán  
ser acompañadas hasta el día 08/08/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar  
su oposición al acuerdo hasta el día 23/08/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación  
para el día 01/12/2022 a las 10 hs. (art. 370 CPCCT) en forma presencial. Fdo. Dra. Glora E. Cortez.  
Juez.-

Boleto N°: ATM\_6121631 Importe: \$ 1200  
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

---

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-06838266-6 (011901-1253935) FERREYRA MIGUEL  
ANGEL P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber que a fs. 34: 1) en fecha 13/05/2022 se  
declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada  
correspondiente a FERREYRA, MIGUEL ANGEL DNI 14.764.837, CUIL 20-14764837-6, conforme lo  
establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 16/03/2022; 3) que en autos  
ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la  
celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día  
27/07/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta  
el día 10/08/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija el día 18/10/2022 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT) para  
celebrar audiencia conciliatoria, que será presencial. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez

Boleto N°: ATM\_6121664 Importe: \$ 1080  
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

---

Tercer Juzgado de Procesos Concursal - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:  
13-06834143-9 (011903-1021489) MILLAN GERARDO CRISTIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se  
hace saber: 1) En fecha 17/05/22 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza  
actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GERARDO CRISTIAN MILLAN DNI N°  
21.688.003, CUIL 20-21688003-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2)  
fecha de presentación: 08/03/22; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo;  
4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo  
podrán ser acompañadas hasta el día 01/08/22 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden  
presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/08/22 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de  
conciliación para el día 12/10/22 a las 10 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial  
mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en  
autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo  
González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM\_6122700 Importe: \$ 1320  
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

---

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

1º Juzgado Civil de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza, en autos N° 30.862, caratulados "CANOVAS, OLGA BEATRIZ, C/ ZAPATA VIDELA, MA. ANGELICA Y OT. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.", el tribunal a fs. 673 proveyó: "Tunuyan, 12 de mayo de 2.022.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSEIDREANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, a mérito de las TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA consideraciones precedentes. II.- En consecuencia, declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros como personas inciertas y de ignorado domicilio a los posibles herederos de la Sra. María Alejandra Guiñazú, en su calidad de demandados. III.- Córrese traslado de demanda a los posibles herederos de María Alejandra Guiñazú, (heredero de MARIA ANGELICA CLARA VIDELA ZAPATA titular registral del inmueble objeto del proceso), por el plazo de veinte días a fin de que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 74, 75, 160 y 209 del C.P.C.C. y T.) Notifíquese a los mismos bajo responsabilidad de la parte actora, mediante publicación de edictos de conformidad a lo preceptuado por el art. 69 y 72 apartado IV del C.P.C.C. y T. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario LOS ANDES. IV.- Dese intervención al Defensor Oficial conforme art. 75 C.P.C.C.yT."- Fdo. Dra. MURIEL DROT DE GOURVILLE – JUEZ.

Boleto N°: ATM\_6116802 Importe: \$ 1680  
10-15-21-23-29/06/2022 (5 Pub.)

(\*)

Expte. N° 269.932, caratulados DIGITAL\_OLMOS CEDRON FACUNDO NAHUEL C/ PELLICER TUR VICENTE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 Notifica a los posibles terceros interesados de la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Benjamín Matienzo nro. 2358, Barrio Pellicer, Distrito el Plumerillo del Departamento de Las Heras, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Asimismo, publíquese en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT), Titular Registral del inmueble Vicente Pellicer Tur, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el Tomo 36, fs. 257, inscripción n° 5203 de Capital, Padrón de Rentas n° 51-92432-2, constante de una superficie de 298.09 m2 según mensura. FIRMADO DRA. MARÍA PAULA CULOTTA CONJUEZ.

Boleto N°: ATM\_6131184 Importe: \$ 1200  
10-14-16-22-24/06/2022 (5 Pub.)

(\*)

Expte. N° 270129 DIGITAL\_ZARATE ANTONIO EDGARDO C/ SEOANE DORA LISA ELVIRA. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 Notifica a los posibles terceros interesados de la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ecuador N° 1908, Loteo SEOANE, Distrito Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, por edictos a publicarse a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Asimismo, publíquese en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT), Titular Registral del inmueble DORALISA ELVIRA SEOANE, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el Tomo 103-D, fs. 138; inscripción N° 14218 de Guaymallén, Padrón de Rentas N° 54-06544-6, constante de una superficie de 295,49 m2. FDO, AJG Dr. Fernando Games Juez.

Boleto N°: ATM\_6131196 Importe: \$ 1200  
10-14-16-22-24/06/2022 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, a cargo del Dr Lucas Rio Allaiame Juez, Secretaria a cargo del Dr Omar A Rubino, en estos Autos N° 41.103 caratulados "QUESADA JOSE LUIS C/ LUCERO SANTIAGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Avenida General José de San Martín s/n, a 15,00 metros de calle Santa Fe, del distrito de Real del Padre, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, la iniciación del presente proceso.

Boleto N°: ATM\_6116103 Importe: \$ 720  
06-10-14-16-21/06/2022 (5 Pub.)

SEÑOR JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 4 PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA. Autos 411.805 RAMIREZ ADRIANA ESTELA C/ CARMELO Y JORGE FRASCA SRL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. NOTIFICA: A todos los que considere con derechos sobre el inmueble pretendido, para que comparezcan dentro del plazo de 20 días lo siguiente: Mendoza, 31 de Marzo de 2022. Téngase al Dr. Gastón Sagas, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación efectuado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO al titular registral CARMELO Y JORGE FRASCA SRL por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.). FDO: Dra. María Paula Calafell – Juez.-

Boleto N°: ATM\_6127806 Importe: \$ 1800  
08-10-14-16-22/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO, en estos autos N° 252822 caratulados "ZANNI GONZALO HERNAN ZANNI CINTIA VANESA Y ZANNI SANDRA NOEMI C/ RAQUEL ANGÉLICA BALIANI GRACIELA AMALIA BALIANI Y MARCELO FABIÁN BALIANI P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", TENGA BIEN NOTIFICAR A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CATAMARCA 2114 BARRIO ROBERTO ZAPATA DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE bajo Asiento N° 13.352, fs. 649/652, Tomo 47 A de Las Heras, con Nomenclatura Catastral N° 03-08-03-0006-000036- 0000-4, Padrón Rentas N° 03-14423-5, Padrón Municipal N° 1092 INSCRIPTO A NOMBRE DE MANUEL PABLO FERNANDEZ Y MARGARITA ELLENA, la siguiente resolución: A fs. 71 "Mendoza, 26 de Noviembre de 2021. De la demanda incoada y sus modificaciones, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). NOTIFÍQUESE. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. NOTIFÍQUESE. DR. DANTIACQ SANCHEZ A.F. Juez Subrogante".

Boleto N°: ATM\_6121415 Importe: \$ 1560  
06-08-10-14-16/06/2022 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil N° 1 de San Rafael, en autos N° 201.081, caratulados "SANCHEZ VICTOR ENRIQUE Y OTS. C/ DEL VICARIO VICTOR CEFERNIO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a los presuntos sucesores del Sr. Eduardo Antonio Del Vicario,

para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representado ex lege por el Señor Defensor Oficial.- Se les hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble objeto de autos, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como tercera inscripción al N° 14.581, del Tomo 96 A, fs. 499, ubicado en calle Costa de Las Vías N° 2855, entre calles Zamarbide y El Toledano, Distrito Las Paredes, San Rafael, Mendoza, Padrón de Rentas 17/008160, Padrón Municipal no posee, Nomenclatura Catastral 17-99-00-1400- 720340-0000-1, lindando al Norte en 60,00 ms. con calle Costa de las Vías (o Costanera), al Sur en 60,00 ms. con Ángel y David Riva, al Este en 500,50 ms. con Constanzo Di Santo y al Oeste en 500,50 ms. con Nelly Julián Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti.- Juez.

Boleto N°: ATM\_6104903 Importe: \$ 1560  
30/05 02-07-10-15/06/2022 (5 Pub.)

DECIMO SEGUNDO JUZGADO EN LO CIVIL-COM Y MINAS PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL-MENDOZA, en autos N° 257.096, caratulados: "SANCHEZ MONICA BEATRIZ C/ ASOCIACION MUTUAL DE LOS AGENTES MUNICIPALES DE GODOY CRUZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir: Matrícula según Registro de la Propiedad N° 055388/05, Asiento A 1-DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, Superficie Pretendida: 295,04 MTS<sup>2</sup>, con los siguientes límites perimetrales: N-E calle Alsina en 19.61 mts.; S-E Intersección calle Alsina y P. de la Reta en 4.12mts.; SW calle P. de la Reta en 17.21mts.; N-W Adriana Lourdes García Alonso en 20.12 mts.: N-E Hilda Modesta Méndez en 8.63 mts.,

Boleto N°: ATM\_6118301 Importe: \$ 840  
02-06-08-10-14/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA EN LOS AUTOS N° 412.061 CARATULADOS "GUZMAN SILVIA MARGARITA C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO MI CASA LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hágase saber a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble situado en calle N° 3 S/N, M F C 09 del BARRIO COOPERATIVA MI CASA, EL BERMEJO, GUAYMALLEN, MENDOZA, el proveído de fs. 1: "Mendoza, 02 de Mayo de 2022. (...) De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal ( arts. 209 del C.P.C.C. y T., art. 24 Ley 14.159 y art. 1.897 del C.C.C.N.) Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada, durante DIEZ DÍAS CORRIDOS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.) Firmada por DRA. MONICA LILIANA MORENO"

Boleto N°: ATM\_6118314 Importe: \$ 1440  
02-06-08-10-14/06/2022 (5 Pub.)

Juzgado en lo Civil Comercial y Minas Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción Judicial, en autos N° 625, caratulados: "MIUR ERNESTO OSVALDO c/PROVINCIA DE MENDOZA – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica y hace saber a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en callejón Paraguay s/n, Palmira, San Martín, Mza., constante de una superficie de Una (1) Ha. 2655,85 m<sup>2</sup>., con los siguientes límites y medidas, Norte: Armando Ernesto Delsouc en 188,29 mts. Sur: Marisa Edith Torri en 189,69 mts.; Este: Ana Alejandra Tonelli de Linna y Nora Susana Caltabiano de Tonelli 75,50 mts. y Oeste: Callejón Paraguay en 58,60 mts. sin inscripción registral Nomenclatura Catastral 08-99-00-2100-280200-0000-5 Padrón Rentas 081/04830, 1 Ha. 2655,85 m<sup>2</sup>., para que en el plazo de veinte días comparezcan,

respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de ley. (Arts.21, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. C.P.C.C.yT). Fdo. Dr. JORGE ANDRES CORRADINI. JUEZ. Hágase saber que la documentación y escrito de demanda han sido presentados bajos los ID N° XMSYT15141 y N° EJMKN1514;

Boleto N°: ATM\_6075266 Importe: \$ 1320  
31/05 02-06-08-10/06/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIÓN POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. JUEZ DEL TERCERO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, Autos N° 307.860, caratulados: "HERRERA JORGE JOSE C/ CENTENO RICARDO OSCAR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Identificador: GEYIZ1131 IDENTIFICADOR NPXXH151547, notifica a terceros posibles interesados, sobre Un inmueble urbano, individualizado; ubicado en la calle VILLANUEVA N°81 (actualmente denominada Hermanas Isidras), B° Centro DRUMMOND departamento de Luján de Cuyo, Mendoza; el cual se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz: Padrón de Rentas bajo N° 3379/06 y en Padrón municipal N° 3206, correspondiéndole nomenclatura catastral a nombre de OSCAR SOE CENTENO. con asiento dominial inscripción N° 7787 fs 66 T° 43 de Luján de Cuyo. comprendido dentro de las siguientes medidas perimetrales y linderos: Norte: Lote N° 9 en 20 mts. Sur: calle Samuel Villanueva en 20 mts. Este: lote 4 en 35 mts. Oeste: lote N° 7 en 35 mts. Y con parte del lote n°8 en 15 mts consta de una superficie total según título del loteo, de 904,03 m2, de los cuales la superficie según plano de mensura es de 900,00 m2, asimismo se hace saber a terceros posibles interesados la resolución recaída a fs. 13: "Ciudad Mendoza, 17 de Diciembre de 2020. Por presentadas, parte y domiciliadas en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Luján de Cuyo y al Gobierno de la Provincia por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo, hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. AD DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN Juez

Boleto N°: ATM\_6115923 Importe: \$ 3840  
30/05 02-06-08-10/06/2022 (5 Pub.)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada Poder Judicial Mendoza en autos 265415, Caratulados: "SALCEDO MARIO ARIEL C/ PALMA ARGENTINA ANGELICA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a fs. 15 el Tribunal resolvió "11 de Febrero de 2020" (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Zabalza 111, Ciudad, Mendoza de Ciudad de Mendoza, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT).

Boleto N°: ATM\_6116129 Importe: \$ 720  
30/05 02-06-08-10/06/2022 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la Ciudad de San Rafael, a cargo del Dr. Abel Pablo Rousse- Juez, hace saber que en los autos n° 108.517 caratulados "FAJARDO RAUL ALBERTO Y JUAN MIGUEL FAJARDO C/ SUC. DE CECILIA REY DE SARRGUREN Y OTROS S/ SUMARIO", con fecha 28 de Marzo del 2022 se dictó resolución que debe ser puesta en conocimiento de FELIX GREGORIO SARRIGUREN REY, JUAN SARRIGUREN REY, RAMÓN ABEL SARRIGUREN REY y SAMUEL SARRIGUREN REY, la que en su parte pertinente expresa: "San Rafael, Mza. 28 de marzo de 2022. Y VISTOS: Estos autos N°: 108.517 caratulados "FAJARDO RAUL ALBERTO Y JUAN MIGUEL FAJARDO C/ SUC. DE CECILIA REY DE SARRGUREN Y OTS. P/ SUMARIO", llamados a resolver a fs.226 y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) HACER LUGAR a lo solicitado por los actores de autos y en consecuencia disponer se oficie al Registro Público y Archivo Judicial de San Rafael, a fin de que proceda a inscribir de forma definitiva a nombre de Raúl Alberto Fajardo y Juan Miguel Fajardo el inmueble objeto de la litis (...)"

Boleto N°: ATM\_6128995 Importe: \$ 264  
10/06/2022 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 8.118, caratulados "GALARZA PABLO MARTIN C/ ROLDAN ANIBAL CRISTIAN Y OTS. P/ MONITORIO" notifica a los Sres. ROLDÁN ANIBAL CRISTIAN, D.N.I. N° 22.316.317, ROLDÁN BLANCO ALDANA GISEL D.N.I. N°40.101.713, ROLDÁN DAIANA TAMARA, D.N.I. N° 41.271.069, demandados, de ignorado domicilio, fs. 12 donde el Juzgado proveyó: "Mendoza, 09 de Mayo de 2022. RESUELVO: I.- Tener por preparada la vía monitoria.- II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por GALARZA PABLO MARTIN y en consecuencia condenar a los accionados ROLDAN ANIBAL CRISTIAN, ROLDAN BLANCO ALDANA GISEL, ROLDAN BLANCO DAIANA TAMARA y ROLDAN BLANCO ISMAEL JAVIER al pago del capital reclamado de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL CINCUENTA (U\$S3.050), más intereses legales, e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRAN CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas a los accionados (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de los DRES. MARTIN GALARZA, JUAN FELIX BONILLA, AGUSTÍN RUIZ FERNÁNDEZ y MARIANA AVILA en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 75/100 (U\$S228,75) A CADA UNO, más IVA en caso de corresponder e intereses hasta su efectivo pago (arts. 19 y 31 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de los demandados, hasta cubrir la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (U\$S4.550), monto que surge de la suma del capital de condena de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL CINCUENTA (U\$S3.050) y de la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL QUINIENTOS (U\$S1.500) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art. 234, ap. II del CPCCyT) VIII.-Aplicar al demanado Roldán Blanco Ismael Javier la multa

dispuesta por el art. 233 apartado I. 1) del CPCCyT en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL CINCUENTA. IX.-Oficiese electrónicamente al BNA a los fines de la apertura de la cuenta de autos.CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL de los accionados, con copias de la demanda y la documentación acompañada Dra. ANA JULIA PONTE. Juez.-"

Boleto N°: ATM\_6128974 Importe: \$ 2448  
10-15-22/06/2022 (3 Pub.)

(\*)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 16492/2021 caratulados "NAZAR GARCIA, IVANNA Y NAZAR GARCIA, VALENTINA P/MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO", este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: "Mendoza, 25 de Abril de 2022. P(...) 5) En función del trámite previsto por el art. el art. 70 del CCCN, corresponde ordenar: a) Póngase en conocimiento la acción instada a fin de obtener el CAMBIO DE PRIMER APELLIDO "NAZAR" por "CASTELLANI" que fuera solicitado por las Sras. IVANA NAZAR GARCÍA y VALENTINA NAZAR GARCÍA, a efectos que se disponga sus respectivos nombres como: "IVANA CASTELLANI GARCÍA" y "VALENTINA CASTELLANI GARCÍA", pudiendo los interesados formular oposición hasta quince días hábiles contados desde la última publicación edictal. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. (...)".- FDO. Dra. Daniela Alma. JUEZ DE FAMILIA

Boleto N°: ATM\_6129119 Importe: \$ 384  
10/06 11/07/2022 (2 Pub.)

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-CUARTO, provee en autos N° 410.068 "DIGITAL\_MESSINA CARLOS ROBERTO - MESSINA JUAN FERNANDO Y MESSINA ALEJANDRA SILVIA C/ ZEBALLOS ELSA ELINA P/ DESALOJO POR USURPACIÓN" que a fs. 11 Mendoza, 14 de Diciembre de 2021.Téngase por cumplido el previo, y presente el plano e informe adjunto. De la reconvencción y su ampliación, TRASLADO a los acotres reconvenidos con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 , 161 y 239 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.Cítese a fiscalía de estado y a la municipalidad de Guaymallén por el mismo plazo fijado precedentemente, a los fines prescriptos por el art. 209-II-b del C.P.C.C.T. NOTIFÍQUESE.CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario UNO. Una vez cumplida la publicación de los edictos, DESE INTERVENCIÓN a la Defensoría de Pobres y Ausentes que corresponda (cfr. art. 209-III del C.P.C.C.T.).OFÍCIESE al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines previstos por el art. 1.905 del CCyC.Asimismo, CÚMPLASE con lo ordenado por el art. 209-II-d del C.P.C.C.T., debiendo proceder a la colocación de un cartel indicativo en el inmueble pretendido en un lugar visible con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia. IDENTIFICADOR:DXRGW41518 JGWBB302019 PSKXS21416

Boleto N°: ATM\_6131030 Importe: \$ 1368  
10-15-22/06/2022 (3 Pub.)

(\*)

Juez: DRA. MARCELA RUIZ DÍAZ- JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA N° 2 EN AUTOS N° 267888, CARATULADOS "JUAREZ GABRIELA IRENE C/ BERETTA LAURA ANDREA P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" NOTIFICA A: LAURA ANDREA BERETTA D.N.I. N°26.380.197: "Mendoza, 6 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I. Declarar que la demandada LAURA ANDREA BERETTA,

D.N.I. Nro. 26.380.19, es persona de ignorado domicilio. II. Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES", el punto I) de la presente resolución juntamente con el decreto de fs. 27, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo. III. Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. REGÍSTRESE. COPIESE. NOTIFIQUESE.- DRA. MARCELA RUIZ DIAZ- JUEZ". A fs. 27 resolvió: "Mendoza, 7 de agosto de 2020. Téngase a GABRIELA IRENE JUAREZ por presentada, parte y domiciliada en el carácter legal invocado, en mérito de la copia de poder acompañada. De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la demandada LAURA ANDREA BERETTA, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, constituya domicilio procesal electrónico y denuncie dirección electrónica, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE en los términos de la Acordada N°28243.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente que se ha iniciado B.L.S.G. bajo el N° 267.886 en forma concomitante por ante este mismo Tribunal.- DRA. MARCELA RUIZ DIAZ- Juez".

Boleto N°: ATM\_6131040 Importe: \$ 1080  
10-15-22/06/2022 (3 Pub.)

(\*)

JUEZ GEJUS N° 1 autos 264.119 caratulados "GARCIA JOSE FELIPE AMADOR C/ BADIA JOSE Y BAHAMONDES MARIA DEL CARMEN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA la siguiente resolución: Mendoza, 07 de Octubre de 2019. [...]. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). [...]. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, como 1° Inscripción n° 4796 Fs. 497 Tomo 34 C de Las Heras, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en República del Perú N° 1627 de Las Heras, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, publíquese en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). [...] fdo. DR. JUAN DARÍO PENISSE. Juez. Mendoza, 29 de Diciembre de 2021. VISTOS y CONSIDERANDO: ...Y CONSIDERANDO:..RESUELVO:- Declarar al Sr. JOSÉ BADÍA persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. Dr. JUAN DARÍO PENISSE - JUEZ

Boleto N°: ATM\_6131071 Importe: \$ 1440  
10-15-22/06/2022 (3 Pub.)

(\*)

GEJUS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 820/2020 caratulados "RIOS ROSA EDIT C/ IBACACHE GODOY MERITO DARIO P/ DIVORCIO UNILATERAL", este GEJUS de Familia Lujan proveyó: "Mendoza, 19 de Abril de 2022. AUTOS y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Hacer lugar a la acción de divorcio promovida y, en consecuencia, declarar a los esposos, Sres. ROSA EDIT RIOS, D.N.I. n° 3.738.984 y MERITO DARIO IBACACHE GODOY, RUT n° 4.642.032-2, divorciados con los alcances y límites de los arts. 435 inc. c), 437 y cc. del C.C.yC. II Declarar disuelta la comunidad de bienes a partir del día 27 de Mayo de 1978 (art.480 CCC y art. 175 del CPFYVF) III- Imponer las costas en el orden causado (art. 35 y 36 del C.P.C.C.yT.).- IV Regular los honorarios profesionales de las Dras. JOHANA AGUSTINA BUENO e IVANA CAROLINA BUENO, de manera conjunta, la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y

NUEVE CON 11/100 (\$136.669,11), por la labor profesional desarrollada en la presente causa (art. 9 bis inc. b Ley 9131) V- Sobreseer la regulación de honorarios profesionales por haber sido la parte demandada patrocinada por la 7° Defensoría de Pobres y Ausentes. VI.- Firme la presente, y prestadas las conformidades profesionales correspondientes, oficiese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin que se tome nota marginal en el acta n° 232, fs. 117, Libro Registro n° 5253, correspondiente a la Oficina denominada "Luján de Cuyo", Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, celebrada el día 8 de Setiembre de 1977. A tales fines, deberá la parte interesada presentar oficio confeccionado en formato electrónico editable, a efectos que pueda ser revisado y corregido por el Tribunal en caso de corresponder; y copia digitalizada del ticket de pago de la gabela correspondiente para la inscripción (código 237). VI- Notificar la presente resolución a las Dras. JOHANA AGUSTINA BUENO (mat 11414) e IVANA CAROLINA BUENO (mat 8233) por la actora y sus honorarios, al demandado por edictos, a la 7° Defensoría Civil, y al Ministerio Fiscal en forma electrónica. PASE AL RECEPTOR COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. OPORTUNAMENTE ARCHIVESE".- FDO. Dra. Daniela Alma. Juez de Familia y Violencia Familiar. Con posterioridad se proveyó: "26 de Abril de 2022 (...) A lo demás solicitado, hágase saber que de conformidad con el art. 72 inc. 4 del CPCC y T. la sentencia deberá publicarse por edictos por una sola vez".- FDO: Dra. Diana Farmache. Secretaria

Boleto N°: ATM\_6131070 Importe: \$ 624  
10/06/2022 (1 Pub.)

(\*)

Por disposición del señor Juez del Tribunal de Gestión Asociada-Tercero de la primera circunscripción judicial de la provincia de Mendoza, en autos N° 304.170, caratulados "SWISS MEDICAL ART S.A C/ ARROYO PABLO ROLANDO Y PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA P/ COBRO DE PESOS" se ha dispuesto notificar al demandado Sr. PABLO ROLANDO ARROYO, DNI N° 23302628 la siguiente resolución: A fs. 200 de autos el Tribunal proveyó: Mendoza, 22 de Marzo de 2022. RESUELVO:1) Hacer lugar a la acción de repetición de pago deducida por SWISS MEDICAL ART S.A. contra el Sr. Pablo Rolando Arroyo y su aseguradora Productores de Frutas Argentinas Coop. de Seguros Ltda., en los límites y medida del seguro contratado, condenando a éstos a abonar a la actora, en el plazo de diez días de quedar firme la presente, la suma de pesos quinientos cinco mil ochocientos noventa y dos con 44/100 (\$ 505.892,44), con más los intereses establecidos en el considerando III de la presente. -2) Imponer las costas del proceso a los demandados. -3) Regular honorarios profesionales a los Dres. Santiago Garay y David Henríquez en la suma de pesos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro (\$ 75.884) para cada uno de ellos; y a los Dres. Jorge A. Giaquinta y Hugo Oscar Guzzo en la suma de pesos cincuenta y tres mil ciento diecinueve (\$ 53.119) para cada uno de ellos. -4) Regular los honorarios profesionales de los peritos intervinientes Ing. Mecánico Juan Antonio Barquero y Contador Diego Armando Tello en la suma de pesos veinte mil doscientos treinta y cinco (\$ 20.235) para cada uno de ellos respectivamente.5) Se hace constar que las regulaciones de honorarios profesionales son practicadas sin perjuicio de los complementarios y del IVA que pudiere corresponder, al momento de la liquidación, a los profesionales que acrediten o hayan acreditado la condición de responsables inscriptos. COPIESE. NOTIFIQUESE en legal forma.

Boleto N°: ATM\_6132161 Importe: \$ 480  
10/06/2022 (1 Pub.)

(\*)

Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, en los autos Nro. 251033 caratulados "VERA SUSANA Y OTROS C/ MAHIA ROMANO ALDO ALEJANDRO Y OTROS P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", notifica a MAHIA ROMANO ALDO ALEJANDRO, de domicilio ignorado domicilio, la sentencia dictada en autos a fs. 396, la que en su parte pertinente, dice: Mendoza, 05 de Mayo de 2022.".... RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda de daños y perjuicios por incumplimiento contractual incoada por Ricardo Resa, Nicolás Resa, Susana Vera y Marianela Carrió, en contra de Aldo Alejandro Mahía Romano y de Costa Cruceros S.A., y en consecuencia, condenar a los demandados en forma solidaria para que en el plazo de DIEZ DÍAS de firme la presente sentencia,

abonen a la parte actora: a) la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL CIENTO VEINTE (U\$S 4.120), correspondiendo la suma de U\$S 1.030 a cada uno de los actores; y b) la suma de PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 610.437), correspondiendo la suma de \$ 152.609 a cada accionante; todo ello con más los intereses moratorios a la tasa pura del 8% anual, respecto al monto de condena expresado en moneda extranjera, desde que cada erogación en dólares se efectuó y hasta el efectivo pago; los intereses moratorios a la tasa activa cartera general Nominal anual vencida a 30 días del Banco de la Nación Argentina (T.N.A.), desde la fecha en que cada erogación en pesos se llevó a cabo hasta el día 01 de enero de 2018, fecha a partir de la cual corresponde aplicar los intereses de la Ley 9041 hasta el efectivo pago, respecto del rubro daño emergente; y los intereses de la ley 4087 (5% anual), desde la fecha del incumplimiento contractual y hasta el día 01 de enero de 2018, fecha a partir de la cual corresponden los intereses de la Ley 9041 hasta el efectivo pago, en relación al rubro daño moral. II. Imponer las costas a la parte demandada vencida, en forma solidaria, por ser de ley. III. Regular los honorarios profesionales de los Dres. Aldo Gustavo Mantineo, Priscila Baroni, Renzo Chaveros Torrecilla y Julieta Ballester, en la suma conjunta de Pesos doscientos sesenta y tres mil seiscientos veintiocho (\$ 263.628); de las Dras. María del Pilar Diez y Francisca Diez, en la suma conjunta de Pesos ciento veintitrés mil veintiséis (\$ 123.026), sin perjuicio de los complementarios que pudieran corresponder (arts. 2, 31, 13, 3 y 4 Ley 9.131). IV. Regular los honorarios profesionales por el recurso de reposición resuelto a fs. 119: de la Dra. María del Pilar Diez, en la suma de Pesos cincuenta y dos mil setecientos veinticinco (\$ 52.725); del Dr. Aldo Gustavo Mantineo, en la suma de Pesos cincuenta y dos mil setecientos veinticinco (\$ 52.725), sin perjuicio de los complementarios que pudieran corresponder (art. 15, 2, 31 y 4 Ley 9.131). V. Regular los honorarios profesionales de las Peritos Psicóloga, Lic. Daniela Victoria Moreno, y Contadora, Sandra Mónica Carrizo, en las sumas de Pesos mil quinientos (\$ 1.500) y dos mil quinientos (\$ 2.500) respectivamente, sin perjuicio de los complementarios que pudieran corresponder. NOTIFÍQUESE. Fdo Salvini Beatriz Fernanda - Juez”

Boleto N°: ATM\_6131382 Importe: \$ 816  
10/06/2022 (1 Pub.)

(\*)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con asiento en la Ciudad de San Martín, notifica al Sr. José Eleuterio Hervas, declarado de ignorado domicilio, la sentencia dictada en autos N° 65.059/17 CUIJ N° 13-05764294-1, caratulados: “BURGOS Sonia Roxana c/ José Eleuterio HERVAS por Privación de la Resp. Parental”, que en su parte pertinente dice: “Gral. San Martín, Mendoza, 1 de Febrero de 2022.- AUTOS: ... .- VISTOS: ... .- CONSIDERANDO: ... .- RESUELVO: 1) HACER LUGAR a la acción deducida, y en consecuencia, declarar la privación de la responsabilidad parental del Sr. José Eleuterio Hervas DNI N° 12.937.278 sobre su hijo Andrés Maximiliano Hervas DNI N° 49.633.956, por la causal de abandono (art. 700 inc. b) del CCyC), manteniendo su obligación alimentaria (art. 704 CCyC), y advirtiendo que la sanción puede revertirse si se demuestra que la restitución se justifica en beneficio e interés de la hija (art. 701 del CCyC). 2) IMPONER costas al demandado vencido. 3) REGULAR HONORARIOS al Dr. Oscar González – responsable Inscripto- en la suma de en la suma de pesos ciento treinta y seis mil seiscientos sesenta y nueve con once centavos (\$136.669,11). 4) FIRME que se encuentre la presente, COMUNICAR al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a los fines previstos por los arts. 15 y conc. de la Ley N° 26.413. 5) NOTIFICAR al Sr. José Eleuterio Hervas DNI N° 12.937.278, mediante edictos una vez, en Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.yT.). NOTIFIQUESE. Oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo. Dra. Adriana Elisabeth Gurgui – Juez”.-

S/Cargo  
10/06/2022 (1 Pub.)

(\*)

GEJUAF LUJAN-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN – en autos N° 566/19 “CASTILLO CARLA SABRINA C/

SOSA ROBERTO CARLOS POR DIVORCIO UNILATERAL". El Tribunal proveyó: Mendoza, 11 de Mayo de 2022. RESUELVO: I- Hacer lugar a la acción de divorcio promovida y, en consecuencia, declarar a los esposos: CARLA SABRINA CASTILLO DNI: 26.297.689 y ROBERTO CARLOS SOSA DNI: 25.111.865, divorciados con los alcances y límites de los arts. 435 inc. c), 437 y c.c. del C.C. y C. II.-Declarar disuelta la comunidad de bienes, sin perjuicio de derecho de terceros, con efecto retroactivo al mes de Octubre del año 2014 (art. 480 del C.C. y C). III.-Imponer las costas en el orden causado (art. 35 y 36 del C.P.C.C y T).IV .- Sobreseer la regulación de honorarios profesionales por encontrarse LAS PARTES patrocinadas por la 5° y 3° Defensoría de Pobres y Ausentes respectivamente. V. -Firme la presente, y prestadas las conformidades profesionales correspondientes, ofíciase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin que se tome nota marginal en el acta n° 56, fs. 057, Libro Registro n° 7399, Año: 1998; correspondiente a la Oficina denominada "Luján de Cuyo", Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, celebrada el día 16 de Octubre de 1998. VI.- Notificar la presente resolución a LAS PARTES en el domicilio procesal electrónico constituido y al Ministerio Fiscal en forma electrónica. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. OPORTUNAMENTE ARCHIVESE. Dra. Silvia del Valle Ceballos Juez de Familia.

S/Cargo  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ ADELA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221379

Boleto N°: ATM\_6114906 Importe: \$ 120  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SALINAS CARMEN JUANA YOLANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221381

Boleto N°: ATM\_6116198 Importe: \$ 120  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PARDO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221382

Boleto N°: ATM\_6116263 Importe: \$ 120  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAVIER ALFREDO ELIAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221383

Boleto N°: ATM\_6116648. Importe: \$ 120  
09-10-13/06 01-04/07/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORELLANO FRANCISCO MARCOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221385

Boleto N°: ATM\_6116781 Importe: \$ 120  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORZO JOSEFINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221386

Boleto N°: ATM\_6120546 Importe: \$ 120  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TUMA RENEE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221388

Boleto N°: ATM\_6120647 Importe: \$ 120  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BIANCHI MARCOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221387

Boleto N°: ATM\_6120649 Importe: \$ 120  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DEL ALAMO LILIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221389

Boleto N°: ATM\_6122607 Importe: \$ 120  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de NARVAEZ IRIS ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221390

Boleto N°: ATM\_6122617 Importe: \$ 120  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SAEZ FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221391

Boleto N°: ATM\_6123811 Importe: \$ 120  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANDRADA JOSE MARTINIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221392

Boleto N°: ATM\_6122914 Importe: \$ 120  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALVAREZ JOBA ELCIRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221393

Boleto N°: ATM\_6123227 Importe: \$ 120  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) Días a beneficiarios de PINTO ELSA DEL VALLE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1221394

Boleto N°: ATM\_6123232 Importe: \$ 120  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALTO JULIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221395

Boleto N°: ATM\_6123409 Importe: \$ 120  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMAN WALTER ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221396

Boleto N°: ATM\_6125153 Importe: \$ 120  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ DANIEL FABIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221384

Boleto N°: ATM\_6125163 Importe: \$ 120  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ NELIDA QUITERIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221398

Boleto N°: ATM\_6125263 Importe: \$ 120  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCENTINI DANIEL OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221397

Boleto N°: ATM\_6125267 Importe: \$ 120  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ JOSE DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221399

Boleto N°: ATM\_6125330 Importe: \$ 120  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

---

CAJA DE PREVISIÓN DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA cita a derecho - habientes del Dr. FERNANDO DRAJLIN a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM\_6130034 Importe: \$ 144  
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

---

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EXPTE 3866-M-2020: emplaza en el término de DIEZ (10) días a REYES CESAR EDUARDO, de ignorado domicilio, y/o a quienes posean derechos sobre la propiedad situada en Barrio Los Parrales Manzana D Lote 07, del Departamento de Las Heras, Padrón Municipal N° 43207, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad"

Boleto N°: ATM\_6115683 Importe: \$ 432  
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

---

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EXPTE 23074-M-2018: emplaza en el término de DIEZ (10) días a BARBOZA A. y LENI PEDRO, de ignorado domicilio, y/o a quienes posean derechos sobre la propiedad situada en Barrio Los Parrales Manzana D Lote 06, del Departamento de Las Heras, Padrón Municipal N° 43206, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad"

Boleto N°: ATM\_6115686 Importe: \$ 432  
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

---

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EXPTE 863-M-2018: emplaza en el término de cinco (05) días a FRANCISCO RINALDO, de ignorado domicilio, y/o a quienes posean derechos sobre la propiedad situada en calle Rafael Obligado s/n esquina G. Cano del Departamento de Las Heras, Padrón Municipal N° 13147, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad"

Boleto N°: ATM\_6116777 Importe: \$ 360  
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

---

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 219/2021 caratulados "ILLESCAS MARTIN EMANUEL C/ MORENO NATALIA MAGALI P/ CUIDADO PERSONAL UNILATERAL", este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: ""Mendoza, 15 de Marzo de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la Sra. MORENO NATALIA MAGALI, D.N.I. 39.679.265, como persona de ignorado domicilio, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- De la DEMANDA interpuesta por CUIDADO PERSONAL UNILATERAL con residencia principal en el domicilio paterno, córrase TRASLADO a la contraria por CINCO DÍAS, a fin que comparezca, responda, constituya domicilios y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.y T.; art. 13, Ap. 2, inc. f; 61, 63 y cc del C.P.F ). III.- Notificar edictalmente la presente resolución por tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). IV.- Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE".- FDO. Dra. Silvia del Valle Ceballos. Juez de Familia.

Boleto N°: ATM\_6121555 Importe: \$ 528  
07-10/06/2022 (2 Pub.)

---

TERCER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, N° 308.617 caratulados "PEÑA MARTIN MAURICIO C/ MORGANI VIDELA MAXIMILIANO GERMAN P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Notificar lo ordenado "Mendoza, 28 de Abril de 2022.(..) AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDOS: (...) RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA consecuencia declarar al demandado GERMAN MAXIMILIANO MORGANI VIDELA, DNI N° 41.885.459, de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución y la de fecha 22/03/21 (fs. 13) mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial. Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios y otros y su envío de conformidad con la Acordada N° 30268. III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. SAC. Fdo: Ana Carolina Di Pietro-Juez" "Mendoza, 22 de Marzo de 2021. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243(...) NOTIFÍQUESE.- (...)Fdo: Carolina Di Pietro-Juez"

Boleto N°: ATM\_6123058 Importe: \$ 1008  
07-10-15/06/2022 (3 Pub.)

---

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del Sr. Ramón Díaz, en su carácter de titular de la Parcela N°295 del cuadro "C", del Cementerio Jardín "Parque de los Recuerdos" y responsable del alquiler del nicho N°295, del Pabellón N°5 y nicho N°6 del Pabellón N°6, del Cementerio Municipal Gerardo Noé Ferreyra, para que en el término de cinco día hábiles hagan valer sus derechos sobre la

titularidad del mismo, pretendido por el Señor: Cudeyro, Adrián Omar, tramitado mediante Expte.: N°2021-11190-8-C, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mza., de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

Boleto N°: 06123135 Importe: \$ 504  
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 272.411 caratulados "FERREYRA GERÓNIMO COREL C/ FUENTES ARACENA AGUSTINA BERTA Y GUERRA FUENTES KARINA ANDREA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a FUENTES ARACENA AGUSTINA BERTA DNI 96.613.105 Y GUERRA FUENTES KARINA ANDREA DNI 94.682.933, personas de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 16 de Mayo de 2022...AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a las FUENTES ARACENA AGUSTINA BERTA DNI 96.613.105 Y GUERRA FUENTES KARINA ANDREA DNI 94.682.933, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 2, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial...DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- JUEZ" y a fs. 2: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2021. Téngase al Dr.DAVID IVAN TANQUILEVICH por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificadorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE..."

Boleto N°: ATM\_6125176 Importe: \$ 936  
07-10-15/06/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL DRA. ANDREA FABIOLA LA MONTAGNA, EN AUTOS N° N°1203/18/2F. CARATULADOS: "MEDINA KARINA ALEJANDRA CONTRA MERINO LUIS CRISTIAN POR ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE" hace saber la pretensión de la Sra. Karina Alejandra Medina, D.N.I. N° 27.698.876 por su hijo menor de edad Ezequiel Nicolás Merino, DNI N° 44.323.108 de cambiar su apellido de "Merino" a "Medina". Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: "N° 1203/18. San Rafael, 12 de Mayo de 2021. Atento lo dispuesto por el art. 70 y conc. del CCC: publíquense edictos en el diario "Los Andes" y en el "Boletín Oficial", una vez por mes y durante dos meses, haciendo conocer la pretensión de la Sra. Karina Alejandra Medina D.N.I N° 27.698.876, por su hijo menor de edad, Ezequiel Nicolás Merino, DNI N° 44.323.108, de cambiar su apellido de "Merino" a "Medina" .- Fdo. Dra. Andrea F. La Montagna - Jueza de Familia y V.F

S/Cargo  
13/05 10/06/2022 (2 Pub.)

La Excm. Tercera Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, NOTIFICA al Sr. DUARTE JOSE MAURICIO, D.N.I. N° 31.816.777, las siguientes resoluciones judiciales, de los autos N° 161.483, caratulados "O.S.U.T.H.G.R.A. C/ DUARTE JOSE MAURICIO P/ COBRO DE CUOTAS DE OBRA SOCIAL": A fojas 14, en su parte pertinente, el Tribunal proveyó: Mendoza, 12 de abril de 2.022. RESUELVE: 1) Tener a la demandada DUARTE JOSE MAURICIO, DNI 31.816.777 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notificar a la misma la resolución de fs. 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (art. 69 del CPC y 36 del CPL) a cargo de parte. 4) Solicitar a Secretaría Administrativa y Secretaría de Información Pública, vía correo electrónico, la publicación de edictos pertinentes (art. 72 CPCCyT ) 5) Cumplido y vencido el término otorgado, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE. DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE. Juez de Cámara.” A fojas: 2, el Tribunal resolvió: “Mendoza, 27 de Noviembre de 2020. RESUELVE: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónicos denunciados. II.- Condenar a la parte demandada Sr. DUARTE, JOSE MAURICIO a pagar al actor OBRA SOCIAL DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (O.S.U.T.H.G.R.A) en el término de CINCO (5) DÍAS, la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 32/100, fijada provisoriamente para responder por capital, intereses y costas. III.- Notificar al ejecutado que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio procesal y electrónico, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o articular oposición contra la misma, plantear defensas, excepciones y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235 del CPCCyT). IV.-En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). V. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta que se encuentre firme la presente resolución. VI.- Atento lo dispuesto por RP N°37.294 y Ac. 29.508, se hace saber que la presentación y documentación acompañada por la actora se encuentra digitalizada en el link que a continuación se detalla para su visualización. Los mismos fueron subidos a internet, por un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha. <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5fc1008d1a124c0027800bf8> <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5fc100b21a124c0027800d85> VII.-NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: DR. HUGO MARCELO PARRINO. Juez de Cámara. DRA. FLAVIA INES BAÑOS Juez de Cámara”.

S/Cargo

07-10-15-22-27/06/2022 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 2267/2021 caratulados; “BNA C/ DIAZ, ELADIA ANALIA S/ EJECUCIONES VARIAS”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación a la Sra. DIAZ ELADIA ANALIA, D.N.I. N° 21.824.544, de ignorado domicilio, la providencia que dispone Mendoza, 7 de mayo de 2021 “Téngase por cumplido el previo ordenado. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a tasa de justicia por el monto de \$ 10.394,65 y caja forense por el importe de \$ 6.929,76. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N. y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del Código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado DIAZ ELADIA por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) en concepto de capital, con más la de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio electrónico, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad”.- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL En autos se dictó el siguiente

proveído; Mendoza, 11 de mayo 2022 "De las constancias de autos surge que el demandado no pudo ser hallado en los domicilios informados por Policía de Mendoza y Secretaria Electoral conforme el oficio agregado en fecha 22/04/2022 a fojas 34. Así, y atento lo solicitado por el actor, publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación".- FDO. DR. ESTEBAN MONTINI.

Boleto N°: ATM\_6129935 Importe: \$ 1440  
09-10/06/2022 (2 Pub.)

Atento al contenido de las presentes actuaciones administrativas por la cual se sanciona con dos (21) días de suspensión laboral al SUBOFICIAL MAYOR P.P. CEJAS TABANERA CESAR LEANDRO DNI 18.453.178, según Resolución PM 479 del 30-10-2020 refrendada por la JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD; Envío a Ud. los presentes a fin de que proceda a la notificación mediante publicación por el Boletín Oficial de Mendoza de la Resolución PM 479 del 30-10-2020, la que textualmente dice: " VISTO: El Expte Administrativo EX-2018-04534714- GDEMZA-IGS# SEG. caratulado "ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS HURTO SIMPLE, INICIADAS EN CRÍA 25°, CAUSANTE SUBOFICIAL MAYOR P.P. CEJAS TABANERA CESAR LEANDRO DNI 18453178, FECHA DEL HECHO 30/08/2018", que se sigue contra el Suboficial Principal P.P Cesar Leonardo CEJAS TABANERA por infracción prima facie al art. 101 inciso 2), en función de los artículos 8) primera parte, art 43 inc. 3) y 21 de la Ley 6722/99. CONSIDERANDO: Que estos obrados se inician con motivo de la denuncia efectuada por el efectivo policial debido al hurto de un cargador correspondiente al arma a él asignada. Que de lo información obrante en el expte. podemos destacar. Que para fecha 30 de agosto de 2018 compareció ante el Ayudante Fiscal el Sr. Cesar Leonardo CEJAS TABANERA y procedió a denunciar que el día 31 de agosto de 2018 aproximadamente a las 12 30 hs se da cuenta que del interior de su vehículo marca Ford Fiesta dominio MBJ-992 le han sustraído sin que se diera cuenta un cargador de pistola N° de serie 286445 correspondiente a la pistola marca Browning 9mm que se le asignó. Manifiesta que sospecha que se lo han sustraído del interior del vehículo cuando en algún descuido dejó abierto en puerta de su domicilio en calle Uruguay 83 de San José Guaymallén. Que no ocasionaron daños en el vehículo por eso sospecha que lo sacaron en algún momento que dejó el vehículo abierto. Que obra preventivo, copia del libro de novedad, acta denuncia penal, micro legajo y documentación de retiro. De lo actuado surge que el encartado habría incumplido los deberes que le impone u estado policial, atento no haber tomado las medidas adecuadas tendientes al cuidado, resguardo y custodia del cargador asignado a dicho efectivo, de los cuales se desconoce su actual paradero. El efectivo policial manifestó en su denuncia haber sido víctima de un presunto hurto, perpetrado en el vehículo, el día 23/08/2018 parte de autores desconocidos, en el que le sustraen cargador de pistola marca Browning N° 286446. De la causa administrativa policial se desprende que el efectivo policial habría dejado el cargador en el interior de su vehículo, violando las disposiciones del memorándum 16/16, el cual prohíbe expresamente dejar el equipamiento provisto en el interior de los vehículos contribuyendo con dicha conducta al hurto del mismo. Atento a ello surge la consecuente conducta disvaliosa del encartado al no cumplir con la normativa que lo rige, ni resguardar el mentado bien con las medidas de seguridad adecuadas, atento a haber dejado en el interior de su vehículo sin medidas de seguridad, perdiendo en consecuencia la custodia y desconociendo el paradero del mismo. Que con estos antecedentes mediante Resolución N°749/19, obran a Orden N°30. el Directorio de la Inspección General de Seguridad ordena la instrucción de formal sumario administrativo al Suboficial Principal P.P. Cesar Leonardo CEJAS TABANERA por infracción prima a facie al art. 101 inciso 2), en función de los art 8) primera parte, art. 3 inc. 3) y 21) de la Ley 6722/99. A orden N° 37 obra constancia de comparecencia a la declaración indagatoria administrativa del Suboficial Principal P.P. Cesar Leonardo CEJAS TABANERA. Que esta Junta de Disciplina comparte las conclusiones a la que arriba el Instructor sumariante de la Inspección General de Seguridad a Orden N° 41, ya que esta Instancia entiende que lo actuado surge que el encartado ha incumplido los deberes que le impone su estado policial, atento no haber tomado las medidas tendientes al cuidado, resguardo y custodia de cargador asignado a dicho efectivo, de los cuales se desconoce su actual paradero. Que es obligación del efectivo policial velar por la conservación y cuidado de los bienes del estado que se pusieran bajo su custodia, Deber que aparece en los presentes incumplido por parte del imputado, atento a que obró negligentemente al dejar el cargador de su arma en

su vehículo y sin medidas de seguridad, desconociendo actual ubicación; por lo que esta Junta de Disciplina ordena se aplique al Suboficial Principal P.P. Cesar Leonardo CEJAS TABANERA LA SANCIÓN DE VEINTIÚN DÍA DE SUSPENSIÓN. Por ello, conforme las facultades conferidas por la ley 6721/6722. JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: Aplicar en el expediente Administrativo N.º EX-2018-04534714-GDEMZA- MESAENTGENERAL#MSEG. caratulado "ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS N.º 41/19, AV. HURTO SIMPLE, INICIADAS EN CRÍA 25º, CAUSANTE SUBOFICIAL PRINCIPAL P.P. CEJAS TABANERA CESAR LEANDRO DNI 18453178, FECHA DEL HECHO 30/08/2018", al Suboficial Principal P.P. Cesar Leonardo CEJAS TABANERA LA SANCIÓN DE VEINTIÚN DÍAS DE SUSPENSIÓN por las consideraciones vertidas ut- supra. Artículo 2º: Por Policía Distrital de Seguridad N.º 4, procédase a la NOTIFICACIÓN del causante con las formalidades correspondientes en el plazo paritorio de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3º: Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el libro de Resoluciones. NG

S/Cargo

09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

---

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8º Piso Este, cita a herederos de MARIO FRANCISCO ORTEGA, DNI N° 7.889.241, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-146-04464/22. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM\_6119704 Importe: \$ 480

06-08-10-14-16/06/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8º Piso Este, cita a herederos de CARLOS ANTONIO ARANDA, DNI N° 13.842.629, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-147-05351/22. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM\_6121302 Importe: \$ 480

06-08-10-14-16/06/2022 (5 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida: MUNIVES, NOEMI PILAR FF: 10/08/2004, sepultada en nicho Sector I N°36 del Cementerio de Palmira, quién será TRASLADADA A CREMATORIO, de no mediar oposición

Boleto N°: ATM\_6122613 Importe: \$ 216

08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

---

A Herederos de TONINI. JOSE LUIS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-3652143. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_6128705 Importe: \$ 240

08-09-10-13-14/06/2022 (5 Pub.)

---

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA – 1RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS 269964 "DIGITAL\_DEL CAMPO LEANDRA C/ NAVARRO HILDA MAGDALENA P/ ESCRITURACIÓN" NOTIFICAR A: NAVARRO HILDA MAGDALENA DNI: 3.054.004 es persona de domicilio ignorado. LO SIGUIENTE Fs. 25: "Mendoza, 02 de Mayo de 2022 AUTOS Y VISTOS (...). CONSIDERANDO, (...) RESUELVO: IDeclarar a la Sra. NAVARRO HILDA

---

MAGDALENA DNI: 3.054.004 es persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. SIMON GRACIELA BEATRIZ.JUEZ. "Fs. 13: Mendoza, 26 de Noviembre de 2021. Téngase presente el depósito acompañado.- Oficiese al Banco de la Nación Argentina a fin de que TRANSFIERA a PLAZO FIJO renovable automáticamente cada 30 días la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) oportunamente depositada a la orden de este juzgado y como pertenecientes a estos autos.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). SIMON GRACIELA BEATRIZ.JUEZ. A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto la parte interesada deberá ingresar al sistema Meed con su usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingresar el siguiente identificador: ZKYIH61450; HTRZQ61450."SE HACE SABER QUE LAS PARTES GOZAN DEL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS CONFORME ARTICULO 97 CPCCT "EFECTOS DEL BENEFICIO. I.- El beneficio de litigar sin gastos comprende la facultad de no abonar al inicio impuesto de justicia y toda otra erogación que implique el trámite del proceso para el que fue concedido, de que se publiquen y difundan los edictos sin previo pago, de otorgar poderes ante el secretario y de ser defendido por Defensor Oficial."

S/Cargo

02-07-10/06/2022 (3 Pub.)

Tercera Cámara Laboral. Expte. 161876 "NAVARRO HERNAN FRANCISCO C/ SILVER SERVICIOS Y SEGURIDAD SA Y OTROS P/ DESPIDO". Notificar al Sr. MARTÍN NICOLÁS TASSÍN, de ignorado domicilio el decreto de fs. 2: De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil y acordadas 26773, 28944) Notifíquese. Téngase presente el certificado de fracaso ante la OCL ofrecido como prueba instrumental y acompañado en formato digital y el DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICO DEL ACTOR (e-mail) denunciado ( art 43 inc a; 51 inc II CPL, art 21 CPCCYT). Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal a cargo de la Dra. FLAVIA I. BAÑOS, de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. III CPL y acta N°92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N°1/20. NOTIFIQUESE. TRASLADO: RRRBF221035. DRA. FLAVIA INES BAÑOS-Juez. A fs. 21. El Tribunal resuelve:... RESUELVE:1) Tener a la codemandada TASSIN MARTIN como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fs. 60, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPC y 36 del CPL).

S/Cargo

08-09-10-13-14/06/2022 (5 Pub.)

EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al Productor Referente: MELINTON MARQUEZ; Inscripción dominial: Insc. N° 108 fs. 7 T° 2 de La Paz; #ID 54; 55. a los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente N° 789.325 – 2- 3, conforme art. 85,86 y cc de la Ley de Aguas, de la Obra denominada: "PROYECTO ACUEDUCTO GANADERO LA PAZ", en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o

indemnización alguna. A tal efecto deberá presentarse y firmar en la sede Central del Departamento General de Irrigación, sita en Barcala 202 de Capital Mendoza en horario de 8:00 a 13:15 hs., la declaración jurada y croquis ilustrativo de la afectación, ante el Jefe de Despacho de Superintendencia u otro personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifieste lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y cc. La incomparecencia en el plazo establecido anteriormente importará la aceptación al Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder. FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

Boleto N°: ATM\_6129785 Importe: \$ 1224  
08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. ROSA MARCELO JESUS DNI 22.412.084 por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art. 33 Dec. 560/73 a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza."

S/Cargo  
02-06-08-10-13/06/2022 (5 Pub.)

A Herederos de ANDRADA JOSE MARTINIANO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-3064399. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_6124357 Importe: \$ 240  
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco(5) días a beneficiarios del Ex agente ROSALES AGÜERO, HUGO ALBRTO para reclamos de pagos de Indemnización por fallecimiento. Expte: Electrónico: N° 10071-2022 y Habères Pendientes. Exprte. Electrónico N° 10067-2022.

Boleto N°: ATM\_6123051 Importe: \$ 360  
06-07-08-09-10/06/2022 (5 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 312.107, cita y emplaza a herederos y acreedores de CASTILLA REINALDO RAMON, DNI 6.917.488 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM\_6120489 Importe: \$ 72  
10/06/2022 (1 Pub.)

(\*)

AUTOS N° 3.552, "LOPEZ FRANCISCO ADRIAN P/ SUCESIÓN".- JUEZ 6TO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MALARGÜE, DR. JUAN MANUEL RAMON, CITA HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, SR. LOPEZ FRANCISCO ADRIAN, D.N.I N° 18.103.391, QUIENES DEBERAN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (ART. 2340 DEL C.C y C. Y ART. 318 inc. 3 en c.c con el ART. 72 inc. VII y sg. del C.PC.).

Boleto N°: ATM\_6121503 Importe: \$ 120  
10/06/2022 (1 Pub.)

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2666 "TUMINELLI SALVADOR VICENTE P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: 06122566 Importe: \$ 72  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2623 "PAEZ GUILLERMO IGNACIO Y BRIONES TERESA", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GUILLERMO IGNACIO PAEZ Y TERESA BRIONES para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_6125230 Importe: \$ 72  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.944, cita herederos, acreedores de AMPUERO, RAMONA CONCEPCION y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6 , 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_6127884 Importe: \$ 72  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BARBERO JUAN, LE 6.907.405, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 150544 "SILIONI MARÍA CLARA Y BARBERO JUAN P/ CPC ANTERIOR"

Boleto N°: ATM\_6113394 Importe: \$ 120  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.595 caratulados "Miriam Noemí Guajardo p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Miriam Noemí Guajardo (DNI 11.580.739), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Abel Rousse- Juez.

Boleto N°: ATM\_6113447 Importe: \$ 168  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 412287 "ORTIZ RAUL ORLANDO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Raúl Orlando ORTIZ DNI 16.987.677 que acrediten por escrito en el

expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi – Juez.

Boleto N°: ATM\_6128989 Importe: \$ 96  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS Nº 41.573, caratulados "LIRIA HECTOR GINES P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. HECTOR GINES LIRIA (D.N.I. Nº 21.985.326), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.- FDO: DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ.

Boleto N°: ATM\_6129019 Importe: \$ 120  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS Nº 41.627, caratulados "PEREZ MABEL ANGELA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SRA. MABEL ANGELA PEREZ (D.N.I. Nº 11.967.554), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.- FDO: DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ.

Boleto N°: ATM\_6130088 Importe: \$ 120  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos Nº 304.131, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALBERTO EDUARDO MORÁN, con DNI 4.624.640, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM\_6130136 Importe: \$ 72  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos Nº 2364 "MATILLA RAUL ANTONIO PEDRO P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_6129121 Importe: \$ 72  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. Nº 411596 "DIAZ GOMEZ JORGE EDGARDO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Jorge Edgardo DIAZ GOMEZ DNI 11.665.116 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi – Juez.

Boleto N°: ATM\_6131032 Importe: \$ 96  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, Autos N° 2482 "COLLANTES BELERMINA YOLANDA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BELERMINA YOLANDA COLLANTES, DNI: F3.758.640, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_6131055 Importe: \$ 72  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 311.034 cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. GOMEZ FRANCISCO JOSE, DNI 6.865.086 y la Sra. FRAZZETTA GRAZIA, DNI 13.996.362, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM\_6132109 Importe: \$ 72  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 311861, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSENDO CESAR VERGARA, D.N.I. N° 6.843.476 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARINA SANCHEZ – CONJUEZ.

Boleto N°: ATM\_6131221 Importe: \$ 96  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°311860, caratulados: "VERGARA RICARDO SEGUNDO P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores VERGARA RICARDO SEGUNDO, con DNI 6885242 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman-juez

Boleto N°: ATM\_6132174 Importe: \$ 96  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 311.863, cita y emplaza a herederos y acreedores de VERGARA ELCIRA ESTHER, DNI 1.465.907 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM\_6131235 Importe: \$ 72  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 311.859, cita y emplaza a herederos y acreedores de VERGARA CARLOS ARMANDO, DNI 6879015 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- Juez.

Boleto N°: ATM\_6131241 Importe: \$ 96

---

10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 849 Caratulados: “LLAMAS GARCÍA, NELIDA DNI: 0.612.826 p/ Sucesión”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_6131281 Importe: \$ 96

10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA EXPTE. N° 34.908, cita herederos, acreedores de WALTER ANDRES MANUCCIA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art.72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_6131295 Importe: \$ 96

10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2105 “PARDO CARMELA P/SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_6132237 Importe: \$ 72

10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1065 “MOYANO ANTONIO PEDRO P/SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo

10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2573 "FUNES GRACIELA ANTONIA P / SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LEZAN EVA ROSA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo

10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 273121 “SOLAR MIGUEL ALADINO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante SOLAR MIGUEL ALADINO DNI 6.752.940 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_6122764 Importe: \$ 144

10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VERON NESTOR DELFIN, DNI M 7.003.068, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272.716 "VERON NESTOR DELFIN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_6127872 Importe: \$ 120  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 270.236 "PALACIO RAQUEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante PALACIO RAQUEL, DNI N° 8.360.815 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Dr. MARTÍN COLOMER Secretario de Proceso

Boleto N°: ATM\_6128986 Importe: \$ 144  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.789 caratulados GÓMEZ LINO Y RUIZ MARÍA SALOMÉ P/ SUCESIÓN declara la apertura del proceso sucesorio de LINO GÓMEZ, DNI 13.843.621. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_6130195 Importe: \$ 120  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes: Sr. ROMERO JUAN CARLOS, DNI 8.153.745 y Sra. GONZALEZ ROSA ELBA, LC 5.090.297, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.772 "ROMERO JUAN CARLOS Y GONZALEZ ROSA ELBA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_6130238 Importe: \$ 144  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MONTAÑA, GABRIEL, DNI N° 6.868.864, y PEREZ, ANTONIA, DNI N° 5.158.126, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267611 MONTAÑA GABRIEL Y PEREZ ANTONIA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM\_6129144 Importe: \$ 144  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.860 caratulado "BRIZUELA HAYDEE Y/O BRIZUELA MAMERTA AIDEE P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de BRIZUELA HAYDEE Y/O BRIZUELA MAMERTA AIDEE y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_6131026 Importe: \$ 120  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 412.193 caratulados, "LUNA MARIO NORBERTO P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MARIO NORBERTO LUNA D.N.I. 8.149.623 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. María Paula Calafell. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón

Boleto N°: ATM\_6131034 Importe: \$ 120  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.994 caratulados "CACHI FELIX ANTONIO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de CACHI FELIX ANOTNIO DNI 10.707.530. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_6131043 Importe: \$ 120  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 274111 "CHIAPPE RICARDO GABRIEL P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CHIAPPE RICARDO GABRIEL DNI 13.061.074 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.- Fdo. Dra. ÉRICA VÁZQUEZ Secretaria de Procesos

Boleto N°: ATM\_6132035 Importe: \$ 144  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 274.163 "GIL, DIONISIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GIL, DIONISIO D.N.I. M6.908.029, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de

Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.- Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Fdo Dr Martin Colomer. Secretario de Procesos.

Boleto N°: ATM\_6131099 Importe: \$ 168  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N°273.529 “AGUILAR, ANA MARIA y PENNESI, CESAR MIGUEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante AGUILAR, ANA MARIA D.N.I. F2.321.316 y PENNESI, CESAR MIGUEL D.N.I. M6.867.024, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_6131145 Importe: \$ 144  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 273.465 “PEREZ SALGADO HERMITAS Y GONZALEZ LUIS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes HERMITAS PEREZ SALGADO, DNI N° 93.652.953 y LUIS GONZALEZ, DNI N° 93.124.387 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_6131151 Importe: \$ 144  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MABEL BEATRIZ PEZZUTTI, con D.N.I. N°12.609.050, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°272377 “PEZZUTTI MABEL BEATRIZ P/SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM\_6131157 Importe: \$ 120  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 274113 “ PALACIO MAXIMO IGNACIO Y VALDEZ ADELINA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, PALACIO MAXIMO IGNACIO DNI 3344805 Y VALDEZ ADELINA DNI 954296. para que en el plazo de 30 días desde la publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_6132138 Importe: \$ 144  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

---

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ZAGNI MARIO JOSÉ, LE 6.879.571, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272.564 "ZAGNI MARIO JOSÉ P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_6131191 Importe: \$ 120  
10/06/2022 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 273.924 "GUIÑEZ, MARIA ESTER P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARIA ESTER GUIÑEZ, DNI N° 13.337.275 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_6131227 Importe: \$ 144  
10/06/2022 (1 Pub.)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 270.230 "ESQUIVEL, DOMINGO CIPRIANO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ESQUIVEL, DOMINGO CIPRIANO D.N.I. 13.745.702, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_6091898 Importe: \$ 288  
08-10/06/2022 (2 Pub.)

CUIJ: 13-06851744-8 ((022051-205066)) MARTINEZ AIDA P/ SUCESIÓN \*106102160\* San Rafael, Mza, 27 de mayo de 2022. Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.066 caratulados "Aida Martinez p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Aida Martinez (LC 0.637.483) , para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr .Pablo Abel Rousse– Juez.

Boleto N°: ATM\_6127753 Importe: \$ 384  
09-10/06/2022 (2 Pub.)

## MENSURAS

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 8.675,38 m2, propietario RAUL ARTURO TERRENO, ubicada Calles Hipólito Irigoyen y Lateral Norte Ruta Nacional N° 7, esquina Noroeste, Las Catitas, Santa Rosa. Junio:21, hora:18. Expediente EX2022-03948821- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6131004 Importe: \$ 144  
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Franco Impellizzeri, mensurará aproximadamente 261,15 m2, para obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad ONTIVEROS NATIVIDAD ARGENTINA, ONTIVEROS ALBERTO ISMAEL, ONTIVEROS MARIA OLGA, pretendida por LILIANA MABEL PALACIO, Ubicada en

Calle Allayme N° 1720. Limite Norte: Lucio Román, Sur: Eduardo Horacio Aracena, Este: Calle Allayme, Oeste: Rodolfo Osvaldo Velazco, General Belgrado, Guaymallén. 21 de Junio hora 14,00. EE-34253-2022

Boleto N°: ATM\_6131005 Importe: \$ 288  
09-10-13/06/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurará 609.39 m2 de JUAN CARLOS TRIGÜY, DANIEL JOAQUÍN LOMBARDI y ÁNGEL SEGUNDO RIVERO, Calle Los Cardos y Calle Las Rosas s/n°, esquina Sur-Oeste, Las Carditas, Potrerillos, Luján de Cuyo. Junio 15, hora 10:30, Expte: EX-2022-03871016-GDEMZA-DGCAT\_ATM.-

Boleto N°: ATM\_6127873 Importe: \$ 144  
08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

---

Claudia Lopez Agrimensora Mensurará 720 m2, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. N° 236 INC. A del C.C. y C). Pretendida Por Marcela Monica Previley Kling, ubicada en Julio A. Roca 6379, Buena Nueva, Guaymallén. LIMITES: N: Calle Julio A. Roca. S: Claudia Patricia Zucarello. E: Ema Baigorria, Rosyolo S.A. O: Marcela Monica Previley Kling. Junio: 15 Hora: 16:00. EX-2022-03796854

Boleto N°: ATM\_6128710 Importe: \$ 288  
08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

---

Miguel Fadul, Ingeniero Industrial mensurará 232,26 m2, de Juan Carlos SANCHEZ. San Martín 198, Eugenio Bustos, San Carlos. Junio 15, hora 12,00. EX-2022-03777441-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6129733 Importe: \$ 72  
08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

---

Irma Laudecina, Agrimensora, mensurará 230,00 m2, de ENRIQUE RAMON CECCONATO en Río Las Cuevas 636 Gobernador, Benegas, Godoy Cruz. Junio 15, hora 10:00. EX-2022-03797294-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6128931 Importe: \$ 72  
08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora María Laura Mateo mensurará aproximadamente 265 m2, obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretendida por MARTA ESTELA CHIRINO, ubicada en Barrio Infanta de San Martín, Manzana 20, casa 8, El Challao, Las Heras, Mendoza. Límites: Nor-Oeste: Instituto Provincial De La Vivienda; Sur-Este: Erminio Croce; Nor- Este: Sánchez Videla Antonio; Sur-Oeste: Calle Arturo Jaurteche. Junio15, Hora 8:30. EX-2022-03548413-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6128935 Importe: \$ 288  
08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Damián Ortego mensurará para Propiedad Horizontal aproximadamente 6.670,89 m2. Propietario: DOMINIO FIDUCIARIO (Art. 1701 CCCN) FIDEICOMISO "TORRE LELOIR" CIOFFI, ADOLFO ANDRÉS. Ubicación: Calle Olegario V. Andrade N° 496 y Calle Mariano Moreno s/n°, Quinta Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. EE-32596-2022. Junio 15, 17:00 horas.

Boleto N°: ATM\_6128940 Importe: \$ 216  
08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mediará 86712.41 m<sup>2</sup>, propiedad de FRANCISCO CALABRIGO MUGNECO y JUAN ALBERTO CALABRIGO MUGNECO. Ubicada en Ruta Nacional 40 y Silverio Luffi, por esta 900 m al Oeste, costado Norte, Pareditas, San Carlos. Junio 15, hora 9:00. EX-2022-03890173-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6129742 Importe: \$ 216  
08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Gustavo Santini mediará 10 ha. 5565 m<sup>2</sup>, propiedad de LIVIA LUCIA ARBOIT de ARBOIT, ubicada en Calle Ghilino s/n°, costado este, 500 m al sur de carril Moyano, Andrade, Rivadavia. EX-2022-03796797-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Junio 15, hora 16:00.

Boleto N°: ATM\_6129746 Importe: \$ 144  
08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

---

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mediará 526 m<sup>2</sup>, propiedad DERANI JUSTO, sita en calle San Martín N° 375, Eugenio Bustos, Departamento San Carlos. Junio 15, 2022, hora 9:00. EX-2022-03792880-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6129754 Importe: \$ 144  
08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

---

Daniela Indiveri, Ingeniera Agrimensora, mediará 26 ha. 5080,63 m<sup>2</sup>, propiedad LAGO ESCONDIDO S.A. Ruta Nacional N°143 s/N°, a 1613 m al NW de Arroyo Aguanda, Paso de las Carretas, Pareditas, San Carlos. Junio 15, hora 17. EE-27697-2022.

Boleto N°: ATM\_6128958 Importe: \$ 144  
08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Damián Ortego mediará 247,00 m<sup>2</sup>. Propietario: GRACIA JOSEFA. Ubicación: Paso de los Andes N° 951, Ciudad, Capital, Mendoza. EX-2022-03760522-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Junio 15, 16:00 horas.

Boleto N°: ATM\_6129772 Importe: \$ 144  
08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Agustín Navarro Ficcardi, mediará 1230.83 m<sup>2</sup> aproximadamente, propiedad GUSTAVO DAVID CISTERNA, pretendida por ESCOBAR JUAN CARLOS, Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ubicada intersección calle Cisterna y calle el Rosedal por ésta 86.86 m al Norte, costado Este, Chilecito, San Carlos. Límites: Norte: Valero Alberto; Sur, Cooperativa De Vivienda La Integración Limitada de Mendoza; Este: Gustavo David Cisterna; Oeste: calle El Rosedal. EE-31834-2022. Junio: 15, hora 12.00.

Boleto N°: ATM\_6129784 Importe: \$ 288  
08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Ricardo Utrero mediará para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias aproximadamente 570.00 m<sup>2</sup>. Propietario FILADELFO SOSA, pretendida por MARTA ISABEL CORDOBA. Límites: Norte, Daniel Alberto Miranda; Sur, Luis Adolfo Berto; Este, Andrea Sonia Ramponi Y Marcelo Gabriel Martín; Oeste, Calle Victoria 1043, Distrito Villa Nueva Norte, Departamento Guaymallen. Hora 13.00, Junio 15. EE-32643-2022.

Boleto N°: ATM\_6129790 Importe: \$ 216

---

08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

---

Manuel Villafañe, Agrimensor, mediará 242 m<sup>2</sup>, para gestión Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretendida por SILVIA ESTER LOYOLA. Ubicada en Calle Gran Capitán S/N°, B° Jardín Aeroparque, Manz. 22, Casa 17, El Challao, Las Heras. Límites: Norte: Calle Gran Capitán, Sur: Antonio Cabaleiro, Este: Cristian Pablo Medina, Delia Haydee Urquiza y Rodrigo Alejandro Medina, Oeste: Instituto Provincial de la Vivienda. Expediente: EX-2022-03555276- -GDEMZA-DGCAT\_ATM, Junio 15, Hora 9:00

Boleto N°: ATM\_6125284 Importe: \$ 360

08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

---

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mediará para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias: Título 1: 11 Ha 0504.45 m<sup>2</sup> y Título 2: 4 Ha 0583.22 m<sup>2</sup>. Propiedad de SAN EMILIO SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL y FINANCIERA, pretendida por Jose Rios Vallejos Y Blanca Ester Ibaja. Carril San Pedro 200 m al norte de Ruta Nacional N° 7. Autopista Acceso Este (costado oeste) - Palmira - San Martín.- Junio: 15 Hora: 15.00. Expediente: EX-2022-03813191-GDEMZA-DGCAT\_ATM. LIMITES: Norte: Miguel Patti e Hijos Sociedad Anónima. Sur: José Antonio Romero. Este: Carril San Pedro. Oeste: Callejón Fuseo

Boleto N°: ATM\_6128920 Importe: \$ 432

08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora María Laura Mateo mediará aproximadamente 983 m<sup>2</sup>, obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, art 236 inc. a del CCCN, pretendida por HORACIO DANIEL CHIAVAZZA, ubicada en Calle Viamonte 2179, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. Límites: Norte: Gibson, Gibson Agustín, Gibson, Gibson Miguel, Gibson, Gibson María Inés; Sur: Callejón Comunero De Indivisión Forzosa, Titulares: De Nadai Nidia Beatriz, Chiavazza Horacio Daniel, Seoane Blanca Susana; Este: Seoane Blanca Susana, De Nadai Nidia Beatriz; Oeste: Calle Viamonte. Junio 15, Hora 10:00. EX-2021-08728239-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6128960 Importe: \$ 432

08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

---

Carlos Leyes, Agrimensor, mediará 4 ha. 7.038,76 m<sup>2</sup>, propiedad HERIBERTO ABRAHAM OLGUÍN, DANIEL EDUARDO VARGAS, RAÚL CAPPÀ y SILVIA MARTINA APPEZ DE LEMOLE; pretendida por RAÚL CAPPÀ, obtención título supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Ortega Luis Alfredo, Colque Uño Verónica Carolina, Uño Nelson Gustavo, Pimentel José Exequiel, Mosquez Carvajal Emil, Torrez Llanos Ademar, Pérez Roberto Mario, Pérez Cruz Manuel, Mamani Mancilla Ruperto, Díaz David Gabriel. Colque Rosmari Leonela, Guerrero Joel Matías, Rodríguez Rojas Alberto, Baldez Iván Alejandro, Almazan López Guido, Huarachi Huarachi Silvia Natividad, Cisnero Natalí Gabriela, Huarachi Mendoza Katherina Brenda, Ibarra Irma Inés Mabel, Yapura Yenina Luz, Huarachi Mendoza Jeannena Grissell, Pérez Cruz Concepción, Méndez Anachuri Karen Daiana Ayelén, Colque Jurado Noemy, Calizaya Lucrecia, Calderón Teresa Olga, Fajardo Cruz Tomás, Uño Daiana Evelin, Almazan Miranda Evaristo, Fajardo Ana María, Arce Pinto Daniela Jimena, Diaz Quiroga Nicolás, Huarachi Huarachi Arihel Henry, Huarachi Huarachi Erick Roger, Garzon Alberto Cristóbal, Ibarra Romina Lourdes Y Pimentel César Eduardo; Sur: Luis Manzano; Este: Pablo Manuel Yamin, Carlos Rolando Medina Mamani Y Martín Antonio Martín; Oeste Callejón Panetta. Ubicación: Callejón Panetta 557, Fray Luis Beltrán, Maipú. Junio 16, Hora 16:30. EX-2022-02958064-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6129796 Importe: \$ 864

08-09-10/06/2022 (3 Pub.)

---

**AVISO LEY 11.867**

(\*)

Mediante Ley 11.867 se deja constancia del cambio de titularidad del comercio de nombre Coordinada Artesanal ubicado en Moreno 800 esquina Villanueva, Lujan de Cuyo, Mendoza destinado a Bar y Sandwichería, con razón social BLANCO NAJURIETA, ALVARO ENRIQUE, CUIT 20-37519533-0, con domicilio en Federico serpa 658, Luján de Cuyo, Mendoza a SOLER NONINO, MATIAS GERMAN CUIT 20-36837903-5, con domicilio en Barrio Viñas de Vistalba Dpto:6 M:G, Luján de Cuyo, Mendoza. Se fija domicilio para reclamos de Ley correspondientes en Moreno 800 esquina Villanueva, Lujan de Cuyo, Mendoza

Boleto N°: ATM\_6132022 Importe: \$ 600  
10-13-14-15-16/06/2022 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido en Art. 2, Ley 11.867, la Sra. María Cielo Mirabella, CUIT 27-29326876-8, con domicilio legal en Ortiz 142 de Capital Mendoza anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Aníbal Fernando Fievet, CUIT 20286888772, con domicilio legal en Manzana F Casa 7, Barrio Terruños de Araos II, Maipú, Mendoza, destinado al rubro farmacia, sito en Juan Draghi Lucero N° 1450, Lateral Acceso Norte, Las Heras Mendoza, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en domicilio del comprador dentro del término legal.

Boleto N°: ATM\_6125193 Importe: \$ 720  
09-10-13-14-15/06/2022 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**COMERCIAL ACONCAGUA S.A.-** Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el 06/09/2021 fueron designados los miembros del Directorio de la firma por el término estatutario de tres ejercicios. Fue designado Director Titular y Presidente el señor Nicolás Cicchitti con DNI N° 33.761.553 y Director Suplente el señor Ariel Cicchitti con DNI N° 36.859.596.

Boleto N°: ATM\_6115714 Importe: \$ 72  
10/06/2022 (1 Pub.)

(\*)

**PETROL TRANS S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 7 de enero de 2022 y Acta de Asamblea y directorio de Fecha 12 de enero de 2022, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Félix Gabriel OLIVERA DNI N° 22.075.716, y como Director suplente: Faustino Plasido OLIVERA, D.N.I. N° 6.874.508. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_6124973 Importe: \$ 120  
10/06/2022 (1 Pub.)

(\*)

**CNX ARGENTINA S.A** Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 27 de Abril del 2022, se aprobó la elección del nuevo Directorio, y se decidió designar como Presidente y Primer Director Titular al Sr. Javier Darío Cordero D.N.I 23.118.774 y como Director Suplente al Sr. Juan Francisco Nieto D.N.I 12.983.935. Duración del mandato: 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_6131168 Importe: \$ 96  
10/06/2022 (1 Pub.)

(\*)

**SERVICIOS DE SEGURIDAD AMERICA S.A.** Comunica que en Asamblea General Ordinaria y Reunión de Directorio, ambas el 14 de Septiembre del 2021 se designaron Directores siendo la nómina la

siguiente: Presidente Sr. Alberto Ángel Robles DNI 08.153.497 domiciliado en calle Panamá 1728 Villanueva Guaymallén Mendoza, Director Suplente Sra. Catalina López Frugoni Argerich DNI 39.085.954 domiciliada en calle del Jarillar 1958 Chacras de Coria Lujan Mendoza. Las autoridades electas duraran el cargo 3 (tres) ejercicios.

Boleto N°: ATM\_6120545 Importe: \$ 120  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**GRUPO TERRUÑO S.A.** - Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el 31 de Octubre de 2019, se aprobó la elección del nuevo directorio, designándose como Director Titular y Presidente al Sr. Augusto Foix, D.N.I. 29.648.710, y como Director Suplente al Sr. Germán Foix, D.N.I. 34.785.262, quienes ejercen sus cargos por el período de tres ejercicios, a partir del día 31 de Octubre de 2019, hasta el 30 de Octubre de 2022.

Boleto N°: ATM\_6131364 Importe: \$ 120  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**MANASLU S.A.S.:** Informa que mediante acta de Órgano de Administración y acta de Reunión de Socios, ambas de fecha 24/03/22, el Sr. Gerente Suplente, Juan José GOMENSORO, DNI N° 8.153.992, procedió a su renuncia, nombrándose a la Sra. Ana Paula Marún DNI N° 28.262.705 como Directora Suplente en reemplazo, por plazo indeterminado.

Boleto N°: ATM\_6132637 Importe: \$ 72  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**YANJAH S.R.L. (CESION DE CUOTAS SOCIALES),** comunica que por instrumento privado de fecha 18 de abril de 2022, la Sra. Gladys Mirna Guillén García DNI: 21.742.492 cede y transfiere el total de sus cuotas sociales que posee en YANJAH S.R.L., a favor del Sr. Luis Guillermo Alastra Sorolla DNI: 27.766.035.

Boleto N°: ATM\_6133894 Importe: \$ 72  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**SEATRADE S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 3 de enero de 2022 y de Asamblea y Directorio de Fecha 7 de enero de 2022, ha procedido a la designación de nuevas autoridades por vencimiento de mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Andrés Avelino LOPEZ, D.N.I. N° 22.519.265, Vicepresidente: Betina Elizabeth LOPEZ DNI N° 28.589.169 y Director Suplente: Ariadna Vanina LOPEZ D.N.I. N° 23.893.067 Fijando domicilio especial todos, en Acceso Sur N° 4573- Mayor Drummond- Lujan de Cuyo MENDOZA. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_6123370 Importe: \$ 144  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**MABEL SALINAS S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 3 de enero de 2022 y de Asamblea y Directorio de Fecha 07 de enero de 2022, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Florencio Segundo BUSTOS D.N.I. N° 11.846.945, Vicepresidente: Mabel de Lourdes SALINAS D.N.I. N° 13.006.265, Directores Titulares: Florencio Sebastián BUSTOS D.N.I. N° 27.879.017 y Roberto

Nicolás BUSTOS D.N.I. N° 29.102.408, Directores suplentes: Alejandro Ignacio BUSTOS D.N.I. N° 31.855.253 y Luciana de Lourdes BUSTOS D.N.I. N° 36.859.905. Fijando domicilio especial ambos, en calle Belgrano N°1059– Tupungato- MENDOZA. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_6129730 Importe: \$ 168  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

En la Ciudad de San Martín, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, República Argentina, a UN días del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTIUNO, entre los señores Nemnon YAMIN. Argentina, D.N.I. N° 8.300.394, domiciliado en Pueyrredón 481, San Martín, Mendoza, y el señor Gabriel Orlando NOZAR, argentino D.N.I. 28.598.897, domiciliado en Avenida Mitre 651, San Martín, Mendoza, socios titulares del cien por ciento del capital social de **DON GABRIEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, convienen por unanimidad lo siguiente: PRIMERO: Los señores Nemnon YAMIN y Gabriel Orlando NOZAR (en adelante CEDENTE) ceden a los señores Oscar David NOZAR, argentino D.N.I. N° 18.061.807 y el señor Abraham Sharbel NOZAR NAJLE, argentino, D.N.I N° 39.081.825, (en adelante el CESIONARIO), y estos aceptan las cuotas sociales que tienen los CEDENTES y que representan el (100%) del capital social, correspondiente a la sociedad “Don Gabriel Sociedad de Responsabilidad Limitada”, inscripta según Resolución número 1800 al número de Sociedad DPJ 2563 del Registro Público de Comercio de Mendoza con número 4829, a fojas ¼ y 39/40 del expediente 1841/D/2010-00917 de la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Mendoza .- SEGUNDO: La presente cesión es de carácter GRATUITA.- TERCERO: Los señores Nemnon YAMIN y Gabriel Orlando NOZAR, prestan su expresa conformidad con la cesión de cuotas que en este acto se realiza, renunciando al derecho de preferencia que en les acuerda a los socios el artículo 6 y 7 del contrato social.- CUARTO: EL CEDENTE, renuncia asimismo a su calidad de Gerente de la Sociedad, lo que es aceptado por los socios en forma unánime.- QUINTO: A los efectos de prestar su expresa conformidad con la cesión de cuotas realizada, suscriben todos los presentes este instrumento.

Boleto N°: ATM\_6129017 Importe: \$ 408  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

En la Ciudad de San Martín, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, República Argentina, a VEINTISÉIS días del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTIUNO, entre los señores Abraham Sharbel NOZAR NAJLE, argentino, D.N.I. N° 39.081.825, domiciliado en Avenida Tucumán 395, San Martín, Mendoza, Argentina; socio titular del cincuenta por ciento del capital social de “**DON GABRIEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”, y Miguel Nahir NOZAR NAJLE, argentino, D.N.I .N° 34.966.778, convienen lo siguiente: PRIMERO: El señor Abraham Sharbel NOZAR NAJLE (en adelante el CEDENTE), cede al señor Miguel Nahir NOZAR NAJLE, argentino, D.N.I .N° 34.966.778 (en adelante el CESIONARIO) y éste acepta, el 25% de las cuotas sociales que tiene el CEDENTE, correspondiente a la sociedad “Don Gabriel Sociedad de Responsabilidad Limitada”, inscripta según resolución número 1800 al número de sociedad DPJ 2563 del Registro Público de Comercio de Mendoza con número 4829, a fojas 1/4 y 39/40 del expediente 1841/D/2010-00917 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.- SEGUNDO: La presente cesión es de carácter GRATUITA.- TERCERO: El señor Abraham Sharbel NOZAR NAJLE presta su expresa conformidad con la cesión de cuotas que en este acto se realiza, renunciando al derecho de preferencia que en dicha proporción le acuerda a los socios el artículo 6 y 7 del contrato social.- CUARTO: EL CEDENTE, mantiene asimismo su calidad de Gerente de la Sociedad y su proporción del 25% de las cuotas sociales, lo que es aceptado por los socios en forma unánime.- QUINTO: A los efectos de prestar su expresa conformidad con la cesión de cuotas realizada, suscriben todos los presentes este instrumento.

Boleto N°: ATM\_6129022 Importe: \$ 384  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**3 Hi B SERVICES S.R.L.** Comunica que, por contrato de cesión de cuotas de fecha 25 de Octubre de 2019, Diego Fernando Badui, DNI N°25.221.746, cede, vende y transfiere 25 cuotas de valor nominal \$1.000 (pesos un mil) cada una y de 1 voto por cuota a Federico Martín Badui, DNI°30.536.820. La composición de los socios posterior a la cesión es la siguiente: (i) Julio Javier Badui, DNI N° 24.442.039, titular de 33 cuotas de valor nominal \$1.000 (pesos un mil) y 1 voto por cuota representativas del 33% del capital (ii) Diego Fernando Badui, DNI N°25.221.746, titular de 9 cuotas de valor nominal \$1.000 (pesos un mil) y 1 voto cada una representativas del 9% del capital (iii) Federico Martín Badui, DNI°30.536.820, titular de 58 cuotas de valor nominal \$1.000 (pesos un mil) y 1 voto cada una representativas del 58% del capital.

Boleto N°: ATM\_6129071 Importe: \$ 216  
10/06/2022 (1 Pub.)

(\*)

**3 Hi B SERVICES S.R.L.:** Comunica que por resolución adoptada en Reunión de Socios de fecha 03 de Mayo de 2022, se resolvió el cambio de jurisdicción y domicilio de la sede social de 3 Hi B SERVICES S.R.L., de la Provincia de Mendoza a la Provincia de Neuquén. Estableciendo el domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Santa Fe Sur 1310, Plottier, de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén y por consiguiente se resolvió también modificar el estatuto en su artículo primero de acuerdo al siguiente texto: "ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN y DOMICILIO: La Sociedad se denomina "3Hi B SERVICES" S.R.L. y tiene su domicilio en la provincia de NEUQUÉN.- Podrá trasladar su domicilio é instalar sucursales, agencias o representaciones" y en su artículo décimo quinto, de acuerdo al siguiente texto: "ARTICULO DÉCIMO QUINTO: JURISDICCIÓN- Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la primera circunscripción judicial de la Provincia de Neuquén, República Argentina"

Boleto N°: ATM\_6129081 Importe: \$ 240  
10/06/2022 (1 Pub.)

(\*)

**ÁNGEL CABRERA S.A.,** CUIT N° 30-68930617-5, hace saber que por Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 05 de Julio de 2016, la sociedad designó un Directorio compuesto por un Director Titular y un Director suplente, eligiendo los siguientes miembros: Presidente: Sr. Ángel Alberto Cabrera, DNI N° 17.246.274, con domicilio a los fines dispuestos por el art. 256 de la Ley 19550 en calle Maza Sur 97, Casa C24, Barrio Villa Michelo, Maipú (CP 5515), Provincia de Mendoza y Director Suplente: Sr. Ángel Valerio Cabrera, D.N.I. N° 6.841.687, con domicilio a los fines dispuestos por el art. 256 de la Ley 19550 en calle Patricias Argentinas 47 del Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. El mandato es por tres años, conforme al artículo décimo quinto de los Estatutos Sociales, venciendo el mismo cuando se celebre la asamblea que considere los estados contables cuyo cierre operará el 28 de febrero de 2019.

Boleto N°: ATM\_6131001 Importe: \$ 216  
10/06/2022 (1 Pub.)

(\*)

**ZAPA DIGITAL S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 3 de enero de 2022 y de Asamblea y Directorio de Fecha 07 de enero de 2022, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Roberto Nicolás BUSTOS, DNI. N° 29.102.408, Vicepresidente: Florencio Sebastián BUSTOS DNI N°: 27.879.017, Director Titular: Luciana De LOURDES BUSTOS, DNI N°: 36.859.905, Director Titular: Alejandro Ignacio BUSTOS DNI N°: 31.855.253, Director Suplente: Florencio Segundo BUSTOS, DNI. N° 11.846.945, Director Suplente: Mabel de Lourdes SALINAS, DNI. N° 13.006.265, vigentes por el termino de tres ejercicios. Fijan domicilio especial en Corrientes 453 – Ciudad de Mendoza, declaran bajo

fe de juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 LGS.

Boleto N°: ATM\_6131177 Importe: \$ 192  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Nota complementaria de subsanación de **"AGUS JORD S.A.S"**. En el Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, a los ocho días del mes de junio del dos mil veintidós, el Sr Jorge Emmanuel Rodríguez con DNI 35.133.424 y CUIT N°20-35133424-0, con domicilio en calle, Renato Della Santa 1974, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, por sí, expresa: PRIMERO: Que, en cumplimiento de la observación formulada por la Dirección de Personas Jurídicas con relación al error material involuntario de tipeo se consignó como capital OCHETA...siendo el correcto OCHENTA, se viene mediante la presente a subsanar dicha observación, por lo que el artículo cuarto del estatuto social quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO": El Capital Social es de pesos OCHENTA MIL (\$80.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme los dispone el artículo 44 de la ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de acciones preferidas podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo de preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.

Boleto N°: ATM\_6131236 Importe: \$ 1224  
10-13-14/06/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

El 06 de Abril de 2.022, se reúnen en asamblea general extraordinaria unánime, los accionistas de **"Natural Agro S.A."**. Se tratan los siguientes temas: 1- Transferencia de acciones: Quedan como titulares del 100% del paquete accionario el Sr. Facundo Fabian Gómez y el Sr. José Pérez Martin. 2- Se acuerda que el Directorio quede conformado por los siguientes tres ejercicios, de la siguiente forma: Presidente: Facundo Fabian Gómez, D.N.I. 32.194.025 y Director Titular: José Pérez Martin, D.N.I. 94.100.791.

Boleto N°: ATM\_6131283 Importe: \$ 120  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**BIOVET S.A.** Por (i) resolución social de fecha 03/02/2022 se resolvió revocar la designación del Sr. Santiago Jesús Yapura como representante legal de Biovet S.A. en Argentina, y (ii) resolución social de fecha 28/12/2021 se resolvió designar a los Sres. Carlos María Tombeur, Francisco José Lagger y Javier Tarasido, como nuevos representantes legales de Biovet S.A. en Argentina, quienes aceptaron los cargos y fijaron domicilio especial Av. San Martín 924, piso 3, Ciudad de Mendoza, Mendoza

Boleto N°: ATM\_6132642 Importe: \$ 120  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**MULTIECO S.A.** - Comunicase que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria foja 08 de fecha 03 de Enero del 2020, se ha procedido, a la renovación del directorio en dicha entidad quedando Conformado de la siguiente forma: Presidente: Prados Manuel Documento Nacional de Identidad número 16.568.096, Argentino, casado, ingeniero industrial, Nacido el 01 de Agosto de 1963, Domiciliado en calle

Equidad 1026 Barrio Wil-Ri Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza. Director Suplente: Maffia Rosana Laura -Documento Nacional de Identidad número 17.464.023, Argentina, casada, comerciante, Nacida el 15 de Enero de 1965, Domiciliado en calle Equidad 1026 Barrio Wil-Ri Chacras de Coria – Lujan de Cuyo provincia de Mendoza. Los cuales durarán en sus Cargos por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM\_6132658 Importe: \$ 168  
10/06/2022 (1 Pub.)

(\*)

**GEOENERGIA ARGENTINA SA.** Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de enero de 2018 y según constancia de acta extraprotocolar del libro depósitos de acciones y registro de asistencias de Asambleas General Ordinaria Unánime se designa como Presidente a la Sra. MARIA CRISTINA CASTANO, Argentina, DNI N°22.958.961, y director suplente al Sr. GUSTAVO HECTOR RACIOPPI, argentino, con DNI N°21688.981, ambos por un periodo de 3 ejercicios según lo establece el estatuto.

Boleto N°: ATM\_6132955 Importe: \$ 96  
10/06/2022 (1 Pub.)

**TRANSPORTE NACIENTE S.A.** Comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de Abril de 2022 se procedió a la renovación de los miembros del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: CURRENTI, Luis Alberto, DNI 12.000.888 y Director Suplente: CURRENTI, Mariela Jimena, DNI 34.237.017, ambos fijan domicilio especial en calle Rosendo Silva N° 63, distrito General Gutierrez, Maipú, Provincia de Mendoza, por el término de (3) años.

Boleto N°: ATM\_6128923 Importe: \$ 192  
09-10/06/2022 (2 Pub.)

Mendoza, 01 de Junio de 2022.- Arbesú, Mario Guillermo con DNI: 16.376.146 y CUIT: 20-16376146-8, con domicilio fiscal en la calle Chubut 1852, Barrio Trapiche, Godoy Cruz Mendoza, informa el cambio de razón social de Arbesú Mario Guillermo a **Blad SAS**. CUIT: 30-71742155-4, ubicado en la calle Patricias Mendocinas 248, Godoy Cruz Mendoza, destinado a Consultorios ambulatorios y Laboratorio de análisis Clínicos.

Boleto N°: ATM\_6121299 Importe: \$ 480  
07-08-09-10-13/06/2022 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

EXPEDIENTE N.º6988 /22- RESOLUCIÓN N.º 574 /22  
"COMPRA DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"  
Presupuesto oficial : \$1.305.000,00  
Apertura: 30 de Junio de 2022 a las 11:00 hs  
Valor del Pliego: \$7.000,00  
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 29 de Junio de 2022 a las 13:00hs

S/Cargo  
10-13/06/2022 (2 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

EXPEDIENTE N.º 6549 /22-RESOLUCIÓN N.º 548/22  
"COMPRA DE BALDOSAS DE CAUCHO PARA LA PLAZA DEPARTAMENTAL"  
Presupuesto oficial:\$ 1.597.000,00  
Apertura: 30 de Junio de 2022 a las 10:00 hs.  
Valor del Pliego: \$7.000,00  
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 29 Junio de 2022 a las 13:00hs

S/Cargo  
10-13/06/2022 (2 Pub.)

(\*)

**MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**

LICITACIÓN PÚBLICA: N° DE PROCESO: 12201-0047-LPU22 SISTEMA COMPR.AR  
EXPTE. N°: 7983257 - 2021  
APERTURA: POR SISTEMA COMPR.AR EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2022  
A LAS: 07.00 HORAS  
PRESUPUESTO OFICIAL: 62.214.048,00 PESOS  
LUGAR DE APERTURA: LAS COTIZACIONES DEBERÁN SER DE FORMA ELECTRÓNICA POR SISTEMA COMPR.AR  
MOTIVO: LICITACIÓN ANUAL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO  
DESTINO: MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO  
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES  
GARANTÍA DE OFERTA: SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES  
FORMA DE PAGO: DECRETO 1000/2015

S/Cargo  
10-13/06/2022 (2 Pub.)

(\*)

**MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

Subsecretaría de Obras Públicas  
Subdirección de Licitaciones  
OBRA:  
HOSPITAL LENCINAS-AMPLIACION REFUNCIONALIZACION DE LABORATORIO, CONSULTORIOS EXTERNOS Y GUARDIA, Y ESPACIOS EXTERIORES  
Expte.: EX-2022-02166759--GDEMZA-MESA#MIPIP  
Norma de Aprobación: 251-SOP-2022  
Presupuesto Oficial obra básica: PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100. (\$ 833.077.632,00)  
Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE  
Plazo de Obra: El plazo de los trabajos es de DOCE (12) MESES a partir del Acta de Inicio.  
Hitos contractuales multables:  
• HITO FINALIZACION ITEM 1.1 "Documentación Técnica Ejecutiva MIPIP aprobada": Cuarenta y cinco (45) días desde el Acta de Inicio de Obra  
• HITO FINALIZACION ITEM 1.1 "Documentación Municipal Aprobada": Noventa (90) días desde el Acta de Inicio de Obra  
Visita de Obra Obligatoria: El día 15 de junio de 2022 a las 11:00 hs. Punto de encuentro ingreso al Hospital.  
Apertura Simultánea DE Sobres: Día 29 de junio del 2022 a las 10:00 hs  
La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (CUC 040) a partir del día de la

publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno cuerpo central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

10-13/06/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

### DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Objeto: Entubamiento Canal Jarillal - Convenio entre Partes Firmado AYSAM-DGI por Compensación de Deudas

Lic. Pública: N°02/2022

Expediente: 793702 -3-2022

Fecha y Hora Apertura de la Licitación: 29/06/2022 a las 11hs.

Lugar de licitación: Barcala 235- Ciudad- Mendoza.

Presupuesto Oficial: \$9.358.759,31

Fdo. Dr. Agustin Sebastian Speridione Jefe de Despacho del Departamento General de Irrigacion

S/Cargo

10-13/06/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

### OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PROVISIÓN DE ESTIMULADOR DE NERVIOS VAGO, PARA RECAMBIO, CON SET DE TRATAMIENTO DE EPILEPSIA REFRACTARIA, DESTINADO A PRÁCTICA QUIRÚRGICA PARA AFILIADO A OSEP".

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 49-LPU22

Expte.: EX - 2022 - 03340085

Fecha de apertura: 24-06-2022

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 6.228.535,50

Valor del Pliego: \$ 5.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

10/06/2022 (1 Pub.)

---

### MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesse a LICITACIÓN PÚBLICA N° 140/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS Y VESTUARIOS EN CLUB RODEO DEL MEDIO", distrito Rodeo del Medio, Maipú.

Expte.: 15342/2022 Fecha de Apertura: 29/06/2022 Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 7.100,00 Presupuesto Oficial: \$ 7.188.675,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú ([www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar)) Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda.

y Administración: Pescara 190-MAIPU

(Mza.)-TEL: 0261-4972650

[www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar) - Reclamos 0800 222 8030

---

S/Cargo  
09-10/06/2022 (2 Pub.)

---

### MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1154  
Motivo: Adquisición de camiones y barredora  
Expediente Licitatorio N° 5339-2022  
Presupuesto oficial: \$ 86.700.000,00  
Apertura de Sobres: 01/07/22 a las 10:00 hs  
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo  
Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.lujandecuyo.gob.ar)  
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo  
09-10/06/2022 (2 Pub.)

---

### FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

**GERMAXX S.A.** Fe de erratas: En la publicación de fecha 20 de mayo de 2022, en el boletín oficial, del acto constitutivo de GERMAXX S.A. en el punto 8) se agrega: Organización de la representación legal: directorio a cargo del presidente o director que lo reemplace, siendo los designados para integrar dicho directorio el Sr. Diego Alejandro GRIFO como presidente y el Sr. German Gabriel Francisco GRIFO director Suplente

Boleto N°: ATM\_6133903 Importe: \$ 96  
10/06/2022 (1 Pub.)

---

FE DE ERRATAS en los edictos publicados los días 26 y 31/05/2022 y 01, 03, 07/06/2022 Alejandro R Leyes... Remate en autos N° 250.932 caratulados "MENDOZA FIDUCIARIA S.A. C/ EMPAQUES BAIROLETO S.A. Y OTS P/EJ. HIP" en donde dice "Inmueble ubicado en calle Castro Barros 3880" debe decir "Inmueble ubicado en calle Castro Barros 3880 Coquimbito Maipu Mendoza.".-

Boleto N°: ATM\_6116627 Importe: \$ 480  
03-06-08-10-14/06/2022 (5 Pub.)

---

**LEY 9355 (página 56 del anexo)**  
**TARIFAS DE PUBLICACIONES**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$11160
Entrada día 09/06/2022	\$0
Total	\$11160



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31638, FECHA 10/06/2022

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 149 pagina/s.